

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
SEDE ECUADOR  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, AMBIENTE Y TERRITORIO  
CONVOCATORIA 2010-2012**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN ECONOMÍA CON  
MENCIÓN EN ECONOMÍA DEL DESARROLLO**

**CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN CUENCA**

**ANA VALERIA JÁCOME JÁCOME**

**QUITO, OCTUBRE 2013**

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
SEDE ECUADOR  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, AMBIENTE Y TERRITORIO  
CONVOCATORIA 2010-2012**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN ECONOMÍA CON  
MENCIÓN EN ECONOMÍA DEL DESARROLLO**

**CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN CUENCA**

**ANA VALERIA JÁCOME JÁCOME**

**ASESOR DE TESIS: ALFREDO SERRANO  
LECTORES: ALBERTO ACOSTA  
FERNANDO MARTÍN**

**QUITO, OCTUBRE 2013**

## **Dedicatoria**

A Dios por darme la fuerza para seguir adelante, a Juan y Anita, mis padres, y a mis hermanos por su apoyo, comprensión y amor incondicional, en especial a Isabella, mi sobrina, por la armonía que trajo al hogar, a mis abuelitos y tíos que desde el cielo me están acompañando y protegiendo, a toda mi familia y amigos por los momentos inolvidables que hemos pasado.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Alfredo Serrano por su asesoría durante el desarrollo de la presente investigación.

En general a todos con los que he compartido momentos inolvidables en este período, y que han estado presentes y me han apoyado en cada etapa de la maestría.

## Índice de Contenido

Índice de Gráficos.....	3
Índice de Cuadros .....	4
Índice de Tablas.....	5
Resumen .....	6
Capítulo I: Introducción.....	7
Planteamiento del Problema .....	7
Objetivos.....	10
Hipótesis .....	11
Capítulo II: Marco Teórico.....	12
Introducción .....	12
Capacidad Recaudatoria.....	15
El Impuesto Predial.....	16
Capítulo III: Marco Metodológico .....	21
Los Modelos de Microsimulación .....	21
Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) .....	25
Medidas de Desigualdad y Concentración.....	28
Capítulo IV: El impuesto predial en América Latina.....	32
Chile.....	35
Brasil.....	37
Colombia.....	38
Argentina.....	39
Capítulo V: El impuesto predial en Ecuador .....	42
Capítulo VI: Capacidad Recaudatoria del impuesto predial en Cuenca.....	55
Planteamiento del Microsimulador .....	56
Información y Base de Datos .....	56

Estimación de la Capacidad Recaudatoria con el esquema propuesto .....	57
Capítulo VII: Conclusiones y Recomendaciones .....	63
Conclusiones .....	63
Recomendaciones .....	64
Anexos .....	66
Bibliografía .....	108

## Índice de Gráficos

Gráfico 1: Curva de Lorenz .....	30
Gráfico 2: Ingresos de los Municipios y Distritos Metropolitanos (en porcentajes).....	43
Gráfico 3: Ingresos Propios de los Municipios y Distritos Metropolitanos (en porcentajes).....	44
Gráfico 4: Ingresos Propios de los Municipios y Distritos Metropolitanos – 2011 (en porcentajes).....	50
Gráfico 5: Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales (en porcentajes).....	50
Gráfico 6: Participación de los Impuestos, Predial Urbano y Predial Rural, en el Total de Ingresos de los Municipios y Distritos Metropolitanos (en porcentajes) .....	51
Gráfico 7: Ingresos de los Municipios y Distritos Metropolitanos – 2011 (en porcentajes)	52
Gráfico 8: Recaudación del Impuesto Predial Urbano y Pobreza Urbana – 2010 (en porcentajes y por cantón).....	53
Gráfico 9: Recaudación del Impuesto Predial Rural y Pobreza Rural – 2010 (en porcentajes y por cantón).....	54

## Índice de Cuadros

Cuadro 1: Estructura de los Ingresos Totales de los Gobiernos Sub-nacionales - año 2008 (En porcentajes del PIB y en porcentajes del total).....	33
Cuadro 2: Estructura de los principales impuestos de los Gobiernos Sub-nacionales en América Latina – año 2008 (En porcentajes del PIB y en porcentajes del total).....	34
Cuadro 3: Tasa de variación y de crecimiento anual para la recaudación de los impuestos prediales, urbano y rural. ....	52

## Índice de Tablas

Tabla 1: Tabla a aplicarse para el Impuesto Predial Urbano .....	58
Tabla 2: Tabla a aplicarse para el Impuesto Predial Rural .....	58
Tabla 3: Impuesto predial urbano. Comparación del esquema actual con la propuesta que se plantea.....	60
Tabla 4: Impuesto predial rural. Comparación del esquema actual con la propuesta que se plantea.....	61

## **Resumen**

El pago del impuesto predial es una contribución realizada por los ciudadanos dueños de una propiedad inmueble, así, es considerado, en muchos casos, la fuente de ingresos propios más importante para los gobiernos subnacionales en varios países del mundo.

Sin embargo, en América Latina, la recaudación de ingresos tributarios propios por parte de los gobiernos subnacionales es baja, además, muchos países de la región presentan, por una parte, una alta dependencia a las transferencias que las realiza el gobierno central, y a la vez una baja capacidad de generación de recursos propios, siendo en muchos casos las transferencias, el rubro más significativo dentro de los ingresos de los gobiernos locales.

En este sentido, es importante considerar que para tener un proceso de descentralización sostenible y un sistema intergubernamental sano y estable, es importante analizar la forma en la que se financie la provisión de bienes y servicios públicos en todos los niveles de gobierno, lo que implica que se debe fortalecer la descentralización tributaria, para que los gobiernos subnacionales tengan la capacidad de generar mayores recursos tributarios propios e ir desplazando la importancia que tienen las transferencias realizadas por el Gobierno Central dentro de su estructura de ingresos.

Así, el presente estudio tiene como objetivo analizar la estructura de ingresos que tienen los Municipios y Distritos Metropolitanos del País, la situación del impuesto predial en Ecuador y para el Municipio de Cuenca su capacidad recaudatoria. Esta ciudad tiene actualmente un impuesto predial plano, pues la cuota representa siempre la misma proporción de la base imponible. En este sentido, se plantea un esquema de impuesto a la renta para el impuesto predial, urbano y rural, con el objetivo de lograr que la cuota aumente conforme se incrementa el avalúo de los predios; es decir, que paguen más impuesto los que más ingresos perciben.

## Capítulo I: Introducción

### Planteamiento del Problema

El pago del impuesto predial es una contribución realizada por los ciudadanos dueños de una propiedad inmueble, dado que este tributo grava el valor de los predios rurales y urbanos; así, es considerado, en muchos casos, la fuente de ingresos propios más importante para los gobiernos subnacionales en varios países del mundo.

Sin embargo, en América Latina, la recaudación de ingresos tributarios propios por parte de los gobiernos subnacionales es baja, pues como se indica en el estudio de Gómez y Jiménez (2011) la relación de ingresos tributarios para el año 2008, según el nivel de gobierno, arroja resultados en los que el gobierno central es el que concentra la mayor parte de la recaudación. Los gobiernos locales recaudan, en promedio, alrededor del 3-4% de los ingresos tributarios totales de cada país<sup>1</sup>, con excepción de Brasil donde los estados y municipios poseen en conjunto el 30% de la recaudación total, seguido de Argentina y Colombia, países en los que la recaudación de los gobiernos subnacionales representa aproximadamente el 15% del total recaudado.

Para el mismo año, los países con porcentajes más altos de recaudación del impuesto predial o a la propiedad inmueble como porcentaje del PIB son: Chile con el 0,6%; Colombia y Bolivia con el 0,5% y Brasil y Argentina con el 0,4%; el resto de países tiene una recaudación inferior al 0,2% de este impuesto. Para Ecuador el impuesto a la propiedad inmueble tiene una participación del 0,1%.

Además, la mayoría de países de América Latina a más de presentar una baja capacidad para generar recursos propios tienen una alta dependencia hacia los recursos que les transfiere el Gobierno Central, siendo éstos, en muchos casos, el rubro más significativo dentro de la estructura de ingresos de los gobiernos subnacionales.

---

<sup>1</sup> Comprende los países de Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, y Perú.

Por otra parte, se debe tener en cuenta la importancia de fortalecer los procesos de descentralización, pues “Ecuador busca tener un Estado fuerte y descentralizado, con una sociedad fuerte en su diversidad” (Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV), 2009-2013: 35). En este contexto es importante considerar que para tener un proceso de descentralización sostenible y un sistema intergubernamental sano y estable, es importante analizar la forma en la que se financie la dotación, en todos los niveles de gobierno, de bienes y servicios públicos, lo que implica que se debe fortalecer la descentralización tributaria, para que los gobiernos subnacionales tengan la capacidad de generar mayores recursos tributarios propios e ir desplazando la importancia que tienen las transferencias realizadas por el Gobierno Central dentro de su estructura de ingresos, teniendo en cuenta que los impuestos priorizados son los directos y progresivos.

Además, uno de los “deberes primordiales del Estado es promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización” (Constitución Política del Ecuador, 2008: Artículo 3 numeral 6). Así también, se busca descentralizar el “poder y la gestión pública, en la perspectiva de acercar el Estado a los territorios y de volverlo más eficiente en sus intervenciones públicas”, esto facilitará la “promoción de la participación ciudadana y el control social en el ciclo de las políticas públicas” (PNBV, 2009-2013: 87).

Con este antecedente, en el presente trabajo se analiza la situación del impuesto predial en Ecuador y para el Municipio de Cuenca su capacidad recaudatoria. La importancia de la economía cuencana se basa en las destrezas manuales de sus habitantes, pues se desarrollan actividades como la confección de sombreros de paja toquilla, joyería, entre otras. Para Carola Ríos, Presidenta de la Cámara de Industrias de Cuenca, esta ciudad es la más industrializada del país, teniendo varios sectores de importancia como la cerámica, los muebles de madera, los licores, aguardientes, rones, y la línea blanca (Revista Líderes, 2012).

Precisamente en lo relacionado a electrodomésticos, Cuenca cuenta con dos importantes industrias: Indurama y Fibroacero.

Indurama<sup>2</sup> “ocupa más de 50.000 metros cuadrados y emplea a más de 1.900 personas comprometidas en mantener la más alta calidad en todos los procesos de fabricación, lo que ha permitido que la marca trascienda el mercado ecuatoriano y cuente con importante participación de mercado en varios países de la región”.

Fibroacero<sup>3</sup> por su parte, “cuenta con cerca de 500 colaboradores, y fabrica alrededor de 30.000 unidades mes de cocinas y cocinetas en un turno por cada línea de productos, llegando a producir una cantidad similar de cilindros”.

Cuenca cuenta también con la empresa Erco Tires, la única fábrica de llantas del país, y con Cartopel, productora de papel y cartón, que genera soluciones en empaque de papel corrugado. Su buenos estándares de calidad le han permitido a esta empresa colocar sus productos en el mercado nacional y extranjero<sup>4</sup>.

Por otra parte, a Enero del 2013, la Cámara de Comercio de Cuenca contaba con 1.796 socios (Cámara de Comercio de Cuenca). Además, según el Censo Económico 2010 Cuenca tuvo 28.910 establecimientos, los mismos que obtuvieron un ingreso de 10.100 millones de dólares anuales por ventas o prestación de servicios, y 116.505 personas ocupadas.

En lo relacionado a la capacidad recaudatoria, se debe tener en cuenta que no son los tributos realmente obtenidos por los gobiernos subnacionales los que se debe considerar, sino los que se obtendrían de acuerdo a su capacidad tributaria y para un determinado esfuerzo fiscal, pues si se tienen en cuenta los tributos realmente obtenidos se estaría introduciendo un incentivo para que los gobiernos locales redujesen sus impuestos, ya que, a

---

<sup>2</sup> <http://www.indurama.com/portal/web/indurama2/ecuador/quienes-somos>, visitado en Enero 2013.

<sup>3</sup> <http://www.ecogasecu.com/es/>, visitado en Enero 2013.

<sup>4</sup> [http://www.cartopel.com/pls/apex/f?p=102:15:0:::P0\\_V\\_ID\\_IDIOMA\\_NR,P0\\_V\\_ID\\_PAGINA\\_NR,P0\\_V\\_ID\\_MENU\\_NR,P15\\_V\\_RST\\_YN:1,163,398,1](http://www.cartopel.com/pls/apex/f?p=102:15:0:::P0_V_ID_IDIOMA_NR,P0_V_ID_PAGINA_NR,P0_V_ID_MENU_NR,P15_V_RST_YN:1,163,398,1), visitado en Enero de 2013.

fin de cuentas, se verían compensados con las transferencias de nivelación del gobierno central y siempre dispondrían de los mismos recursos (Sevilla, 2004).

Así, se propone un esquema de impuesto a la renta para el impuesto predial en Cuenca a fin de analizar si la recaudación de esta municipalidad aumenta, e implementar una mejor herramienta metodológica como son las microsimulaciones.

Este documento está organizado de la siguiente manera: en el primer acápite se plantea la introducción, objetivos e hipótesis; en la segunda parte se realiza una revisión teórica relacionada con la capacidad recaudatoria y el impuesto predial; en la tercera se analiza las microsimulaciones, la Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), y las medidas de desigualdad y concentración que son las metodologías que se van a utilizar; en la cuarta se realiza un benchmarking del impuesto predial en los países de la región; en la quinta se hace una revisión del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en relación al impuesto predial y su evolución en los municipios del país, en la sexta se presenta un análisis de la capacidad recaudatoria que tiene la municipalidad de Cuenca en relación al impuesto predial; y, en la séptima se presentan las conclusiones y recomendaciones de la disertación.

## **Objetivos**

### *Objetivo General*

Analizar la capacidad recaudatoria del impuesto predial que tiene el Municipio de Cuenca utilizando las microsimulaciones, para determinar si la recaudación puede aumentar con otro esquema, como el del impuesto a la renta.

### *Objetivos Específicos*

- Investigar la estructura de ingresos de los municipios en Ecuador, del 2000 al 2011, para determinar si ha existido cambios importantes que impulsen el proceso de descentralización tributaria.

- Estudiar la importancia que tiene el impuesto predial como forma de financiamiento propio de los gobiernos subnacionales.
- Analizar si se puede aumentar la recaudación del impuesto predial en Cuenca, pasando de un impuesto plano a uno progresivo, implementando un esquema como el que se tiene para el cálculo del impuesto a la renta (tabla de cálculo).

### **Hipótesis**

- La recaudación tributaria propia de los municipios en Ecuador, y específicamente del impuesto predial, ha sido baja durante los últimos 11 años, teniendo notable importancia las transferencias del gobierno central en la estructura de ingresos de las municipalidades, lo que implica que no se ha avanzado mucho en el tema de descentralización de potestades tributarias a los gobiernos subnacionales.
- Sí se puede aumentar la recaudación del impuesto predial en Cuenca, pasando de un impuesto plano a uno progresivo, implementando un esquema como el que se tiene para el cálculo del impuesto a la renta (tabla de cálculo).

## **Capítulo II: Marco Teórico**

En el presente apartado se trata sobre los principios impositivos, los lineamientos para tener un sistema tributario óptimo, qué es la capacidad recaudatoria y una discusión sobre el impuesto predial.

### **Introducción**

En la tradición liberal y desde una perspectiva normativa el estado, que con el tiempo pasará a denominarse sector público, se justifica como una institución suministradora de determinados bienes y servicios, que por sus características, no puede proporcionar el sector privado a través del mercado (Sevilla, 2004).

Las principales funciones que tiene el sector público, dentro de la política presupuestaria, son: asignación de recursos, que se ocupa de la provisión eficiente de bienes sociales; distribución de la riqueza o renta, que debe ser justa y equitativa; y, estabilización económica, "para mantener un alto nivel de empleo, un grado razonable de estabilidad de precios y una tasa apropiada de crecimiento económico que considere los efectos sobre el comercio internacional y la balanza de pagos" (Musgrave y Musgrave, 1992: 7).

Todo estado dispone de cuatro grandes grupos de ingresos: ingresos patrimoniales, transferencias, ingresos coactivos y mediante la enajenación de activos patrimoniales o endeudamiento (Sevilla, 2004).

Así, los impuestos son ingresos coactivos y suponen la mayor parte de los recursos del estado. Atendiendo a su finalidad podemos distinguir dos clases de impuestos: reguladores y financieros. Los impuestos reguladores buscan influir u orientar la conducta de los sujetos en una determinada dirección, por ejemplo, los aranceles aduaneros o los tributos medioambientales. En cambio, se utiliza el impuesto como instrumento financiero coactivo para distribuir el coste de los bienes y servicios que presta el Estado entre los ciudadanos beneficiarios de éstos (Sevilla, 2004). Es importante que los contribuyentes sepan el destino

concreto que se da a los recursos que provienen de los impuestos, pues si tal destino es loable, se facilitará la aceptación de los mismos.

Para decidir qué impuestos debe pagar cada ciudadano, son dos los criterios que se utilizan en la teoría normativa: el principio del beneficio y el principio de la capacidad de pago. En el primer criterio “cada individuo debería contribuir a cubrir los gastos del Estado de acuerdo con los beneficios que obtiene por los bienes y servicios públicos que éste le proporciona”; y en el segundo “cada individuo debería contribuir según su capacidad, independientemente de los beneficios que derive de la acción pública” (Sevilla, 2004:48).

El principio del beneficio excluye la posibilidad de desarrollar políticas redistributivas, dado que este principio vincula gastos e ingresos (Sevilla, 2004), y sirve únicamente para financiar bienes y servicios públicos. Además, su aplicación es limitada, este principio no es aplicable a todos los bienes públicos pues es “difícil conocer el beneficio que puntualmente recibe cada ciudadano” (Musgrave y Musgrave, 1992).

El principio de la capacidad de pago, por su parte, separa ingresos y gastos del presupuesto, argumentando que la determinación de éstos responde a criterios distintos. Los gastos se deciden por criterios exclusivamente políticos siendo un dato para el problema tributario, que consiste en distribuir de manera justa su importe entre los ciudadanos. Por tanto ingreso y gasto no pueden resultar equivalentes, pues quienes más deben recibir del Estado serán quienes menos pueden aportar. Con este objetivo, el impuesto deberá cumplir un doble criterio aristotélico de equidad: el de equidad horizontal, el cual establece que los ciudadanos en igual capacidad de pago deben soportar el mismo impuesto; y, el de equidad vertical, que determina que los sujetos en situación distinta deben soportar distintos impuestos (Sevilla, 2004).

Así, es necesario determinar los montos del impuesto que satisfagan los criterios de equidad, para lo que se debe considerar la capacidad de pago. S. Mill indicó que un “sistema tributario equitativo debería ordenarse de forma tal que el impuesto satisfecho por cada ciudadano supusiera el mismo sacrificio para todos” (Sevilla, 2004: 53).

Teniendo en cuenta la relación que existe entre el impuesto o los impuestos realmente soportados por un individuo y su nivel de renta se puede hablar de tres tipos de impuesto: proporcionales, progresivos y regresivos. Así, son “impuestos proporcionales o planos aquellos en los que la cuota representa siempre la misma proporción de la base impositiva; cuando la proporción que representa la cuota del impuesto respecto de la base aumenta al aumentar la base se trata de un impuesto progresivo, es decir, que soportan el impuesto los individuos que más renta tienen; y, si la proporción de impuesto a pagar disminuye mientras aumenta el nivel de renta, evidenciando que el impuesto es soportado mayoritariamente por quienes menos tienen, el impuesto es regresivo” (Sevilla, 2004).

Por otra parte, a lo largo de la historia económica se ha discutido sobre los requisitos para tener un sistema tributario óptimo. Economistas y filósofos sociales, desde Adam Smith, han propuesto lo que debería ser tales requisitos. Así, los principios de mayor importancia de un sistema tributario óptimo son los siguientes (Musgrave y Musgrave, 1992; Sevilla, 2004; CEF, 2010):

- **Suficiencia:** la recaudación debería ser la adecuada, de modo que el financiamiento de los gastos de gobierno sea mediante el uso de los recursos provenientes de la recaudación de impuestos.
- **Distribución:** la carga tributaria debería estar distributiva de manera equitativa, de tal forma que cada individuo estaría obligado a pagar su justa parte.
- **Incidencia:** lo importante es saber de qué forma se distribuye realmente la carga impositiva entre los individuos, para conocer si aquellos que soportan verdaderamente el peso de los impuestos son los que legalmente están obligados a pagarlos.
- **Neutralidad:** Las decisiones de los agentes económicos no deberían cambiar por la influencia de los impuestos, o si pasa la interferencia debería ser mínima.
- **Flexibilidad:** El sistema tributario debe acoplarse a la evolución de la economía, es decir, el uso de la política fiscal, para los objetivos de estabilización y crecimiento, debería estar facilitado por la estructura tributaria.

- Simplicidad: El sistema tributario debería ser de fácil comprensión para el contribuyente, así como también éste debería permitir una administración justa y no arbitraria.
- Los costos de cumplimiento y de administración deben ser mínimos, tanto para la administración como para el contribuyente.

### **Capacidad Recaudatoria**

La capacidad recaudatoria es:

Recaudación que se puede alcanzar con un sistema tributario determinado y un esfuerzo fiscalizador óptimo. Esta capacidad recaudatoria es menor que la recaudación potencial; es decir, es menor que la recaudación que se obtendría si existiera un 100% de cumplimiento tributario, y mayor que la recaudación efectiva. La brecha que separa la recaudación potencial de la recaudación efectiva corresponde a la evasión tributaria; pero sólo la parte que separa a la recaudación efectiva de la capacidad recaudatoria es responsabilidad de la función fiscalizadora de la administración tributaria, mientras que el resto, es decir, la brecha entre la recaudación potencial y la capacidad recaudatoria, es consecuencia de factores de política tributaria y factores ambientales (aceptación de los tributos y ética de los contribuyentes, por ejemplo), que inciden sobre la dificultad y disposición de los contribuyentes para evadir o eludir los impuestos. Las variables que determinan la capacidad recaudatoria del sistema tributario son: tasas impositivas, amplitud de la base imponible, y facilidades y disposición de los contribuyentes para evadir o eludir impuestos (Jorratt De Luis, 1996: 2).

Así, las tasas impositivas son el porcentaje que se aplica, para el cálculo del impuesto, sobre la base imponible. “La teoría económica sugiere que el impacto de un aumento de la tasa legal sobre la recaudación es ambiguo, debido a la elección que los individuos hacen entre trabajo y ocio. Si las tasas son muy altas, todo aumento posterior podría ser contraproducente”, pues puede hacer que “la recaudación caiga al mismo tiempo que la pérdida de bienestar se incremente”; es decir que los “aumentos indiscriminados de tasas no necesariamente tendrán los efectos esperados”, lo que conduce a pensar en “formas alternativas de aumentar la recaudación como el combate contra la evasión, dado que son

instrumentos más eficientes, pues no necesariamente implican una pérdida de bienestar para la sociedad” (Jorratt De Luis, 1996: 2).

La base imponible o impositiva es la cuantificación del hecho imponible y la referencia fundamental para determinar el impuesto. El impuesto suele girarse sobre una base impositiva cuya determinación puede resultar mas o menos compleja, dependiendo de las características del impuesto que se esté tratando (Sevilla, 2004). Se considera que la limitación de la base imponible es un factor importante que disminuye la recaudación, mediante exenciones, franquicias, deducciones y tratamientos especiales. Es así que “la eliminación de exenciones puede ser una fuente importante de aumento de recursos fiscales” (Jorratt De Luis, 1996: 3). Sin embargo, las razones que se utilizan para defender la existencia de éstas son “disminuir la regresividad del impuesto, incentivar el consumo de bienes o servicios considerados meritorios y la dificultad para gravar ciertos productos” (Tait, 1988 en Jorratt De Luis, 1996).

Las particularidades (características) de cada legislación tributaria están relacionadas con las facilidades y disposición de los contribuyentes para evadir o eludir impuestos.

El adecuado perfeccionamiento de ésta permite ir reduciendo la brecha entre la recaudación potencial y la capacidad recaudatoria del sistema tributario. En este contexto es importante tener en cuenta las sanciones contempladas en los códigos tributarios y la simplicidad de la estructura tributaria. En relación a las sanciones, se debe procurar que su nivel inhiba efectivamente el comportamiento evasor. En relación a la simplicidad, la mayor complejidad de la estructura tributaria -representada en la forma de tasas múltiples, exenciones, franquicias, tratamientos especiales, deducciones, etc.- siempre genera espacios de evasión y elusión, y distorsiona la acción fiscalizadora de la administración tributaria (Jorratt De Luis, 1996: 5).

### **El Impuesto Predial**

La primera discusión que se puede tratar en torno a los gobiernos subnacionales es la relacionada con el objetivo que éstos tienen. En este aspecto, existen autores como Kanbur y Keen (1993) que consideran que los “gobiernos locales tienen como objetivo la

maximización del recaudo de impuestos”; para Brett y Pinkse (2000) el propósito de éstos debe ser una “combinación de la utilidad que los residentes derivan de la provisión de bienes públicos y del consumo de bienes privados, asumiendo que los bienes públicos se financian exclusivamente con impuestos locales”; mientras que Haughwout et. al. (2003) considera que el “objetivo sigue siendo la maximización de la utilidad que los ciudadanos obtienen por el consumo de bienes públicos y privados”, pero establece que los “bienes públicos pueden ser financiados no solo con impuestos, sino con ingresos no tributarios y transferencias intergubernamentales”.

Así, en términos generales los gobiernos locales obtienen sus ingresos tomando en cuenta tres aspectos: mediante la generación de recursos propios, tributarios y no tributarios; mediante las transferencias del gobierno central; y, mediante otros ingresos dentro de lo que se contempla diversas formas de endeudamiento, inversiones, recursos por ventas de activos, entre otros (Gómez y Jiménez, 2011).

Dentro de las fuentes de ingresos tributarios, es importante determinar qué impuestos debe cobrar cada nivel de gobierno. Para responder a esta interrogante Bordigno y Ambrosanio (2006) determinan dos posiciones extremas, la primera es la teoría del federalismo de Musgrave-Oates; y, la segunda es la del enfoque del public-choice de Brennan-Buchanan.

Según la teoría del federalismo, la asignación óptima del cobro de impuestos está relacionada con las funciones de gasto entre los niveles de gobierno, las cuales, según lo planteado por Musgrave (1967), son asignación, distribución y estabilización. Se plantea que la primera función es compartida entre todos los niveles de gobierno, y se recomienda que las dos últimas sean implementadas por el nivel central.

En relación a la función de asignación se establece que tanto el gobierno central como los gobiernos locales asignen los tributos siguiendo el principio del beneficio, pues “cada jurisdicción debería proveer aquellos servicios cuyos beneficios afluyan dentro de sus límites y debería utilizar únicamente aquellas fuentes de financiación que internalicen esos

costes” (Musgrave y Musgrave, 1992: 559). Así, los gobiernos subnacionales deberían gravar impuestos sobre bases inmóviles o activos para evitar la competencia fiscal y las pérdidas de ingresos, deberían gravar impuestos en bases distribuidas uniformemente entre las jurisdicciones, para evitar la generación de desequilibrios fiscales horizontales; y, deberían recaudar impuestos cuyo rendimiento sea relativamente estable en términos reales, para realizar una planificación adecuada de los gastos (Gómez y Jiménez, 2011).

El enfoque de Brennan-Buchanan, sin embargo, plantea que los impuestos son utilizados por el gobierno como una manera de maximizar los recursos apropiados al sector privado. Bajo este enfoque, el efecto positivo de la descentralización de impuestos es que permite competir entre niveles de gobierno, para restringir el uso de la tributación y por ende el tamaño del sector público.

Sin embargo, la crítica principal que reciben estos enfoques es que son normativos por naturaleza y tienen poca capacidad explicativa para entender el mundo real.

Por otra parte, Brosio y Jiménez (2010) definen a los ingresos subnacionales propios como aquellos tributos en los cuales los gobiernos subnacionales tienen potestades discrecionales para determinar la carga impositiva sobre los ciudadanos. Esta potestad puede ser ejercida por tres instrumentos diferentes: administración tributaria, fijación de alícuota impositiva y determinación de la base imponible.

Así, una de las fuentes de financiamiento tributario propio con la que cuentan los gobiernos locales es el Impuesto Predial. La literatura en torno a este impuesto se concentra en la incidencia del gravamen, y en los determinantes de la base y la tarifa del impuesto.

En el trabajo realizado por Zodrow (2007) se destacan las tres visiones sobre la incidencia del impuesto: la visión tradicional, la visión del beneficio, y la nueva visión o sobre el capital.

La visión tradicional (Simon 1943 y Netzet 1966) considera al impuesto predial como un impuesto sobre el consumo de bienes inmobiliarios, cuya carga es trasladada a los

consumidores en forma de precios de las viviendas más elevados. El estudio se basa en la utilización de un modelo de equilibrio parcial de corto plazo y se centra en los efectos del aumento del impuesto en un mercado de vivienda local. Se concluye que el impuesto es regresivo pues el coste es proporcionalmente menor para los contribuyentes de mayores ingresos.

La segunda visión, que se basa en el principio del beneficio, fue desarrollada inicialmente por Hamilton (1975, 1976), Fischel (1975) y White (1975). Además, es considerada una extensión del modelo de gasto público de Tiebout (1956). En esta visión se concluye que el impuesto sobre la propiedad es efectivamente un derecho de uso que se paga a cambio de los beneficios que se recibe del servicio público local, lo que implica que es un impuesto no distorsionador. Finalmente, al ser un impuesto sobre el beneficio, el impuesto predial no tiene ningún efecto sobre la distribución del ingreso.

La última visión fue desarrollada en primer lugar por Mieszkowski (1972) y posteriormente ampliada por Zodrow y Mieszkowski (1983, 1986). Se sostiene que el impuesto predial es distorsionador sobre el uso local de capital, lo que implica una mala asignación del capital nacional a través de las jurisdicciones locales. Y se le considera un impuesto progresivo dado que tendería a reducir la rentabilidad del capital inmobiliario que generalmente está concentrado en la población con mayores niveles de renta.

En lo relacionado al “comportamiento del recaudo del impuesto predial, la literatura económica es escasa y no aborda directamente el tema. Algunos estudios examinan el comportamiento de los determinantes de la base impositiva a nivel local, o de las tarifas de los impuestos municipales. En general, para la definición de la base gravable o del nivel de la tasa requerida, estos estudios parten del tamaño deseable de gasto público local, asumiendo la existencia de equilibrio presupuestal” (Iregui, Melo y Ramos, 2004). El supuesto en el modelo de Haughwout et. al. (2003) es que los gobiernos locales pueden financiar los bienes públicos que proveen con impuestos y con transferencias intergubernamentales. En el estudio se estiman el impacto y las elasticidades de largo plazo

de la base imponible de los impuestos locales con respecto a las tasas impositivas para cuatro ciudades de Estados Unidos: Houston, Minneapolis, Nueva York y Filadelfia. Así al calcular la recaudación potencial de los diferentes impuestos en estas ciudades se encuentra que Houston, Nueva York y Filadelfia están cerca de su potencial.

El estudio de Brett y Pinkse (2000) analiza el comportamiento de las tarifas del impuesto asumiendo que el capital es móvil, lo que implica que se debe tener en cuenta el efecto de la política tributaria sobre el acervo del capital. Los resultados del estudio presentan evidencia en lo relacionado a la reacción de los municipios, en el sentido en que éstos reaccionan al incremento de la tasa impositiva de sus vecinos.

Por otra parte, hay países en los cuales se diferencia entre el impuesto predial urbano y rural, o entre el impuesto a las actividades agrícolas y no agrícolas como en el caso de Chile. Por ende, lo que se debe tener presente es que este aspecto depende de la legislación vigente en cada país, en la cual se determinará si se hace o no una distinción y cómo sería.

### **Capítulo III: Marco Metodológico**

En este capítulo se exponen las herramientas metodológicas a utilizarse en la investigación. Como primer punto están los modelos de microsimulación, los mismos que van a ser utilizados para estimar el aumento o no de la recaudación del impuesto predial en Cuenca, con el cambio de impuesto, de plano a progresivo.

Luego se presenta la pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas y dos medidas de desigualdad y concentración (Coeficiente de Gini y Curva de Lorenz; y, Curva de Concentración y Coeficiente de Pseudo-Gini). El propósito de utilizar estas herramientas es analizar la equidad en la recaudación del impuesto predial y su relación con la pobreza que tiene el Cantón.

#### **Los Modelos de Microsimulación**

Los modelos de microsimulación se dieron a conocer con el documento de Orcutt en 1957 “A new type of socio-economic system”. En este artículo se plantea que este nuevo tipo de modelos, las microsimulaciones, se componen de varias clases de unidades de interacción que reciben inputs y generan outputs. Los outputs de cada unidad, en parte, están relacionados funcionalmente con eventos anteriores y, en parte, son el resultado de una serie de extracciones al azar a partir de distribuciones de probabilidad discretas. Estas distribuciones de probabilidad especifican las probabilidades asociadas con los inputs posibles de la unidad. Así, las distribuciones de probabilidad apropiadas se determinan por los inputs y las características operativas de la unidad.

Se establece también lo que se entiende por unidades, inputs, outputs y características operativas:

- Las unidades son entidades elementales de toma de decisiones, y pueden ser los individuos, las familias, las empresas, los sindicatos y las unidades gubernamentales;
- Los inputs sirven de sustento en la decisión de la unidad económica e incluyen insumos económicos, además de información, presiones sociales, edad, etc.;

- Los outputs son lo generado por la unidad económica incluyendo hechos de opiniones y acciones de todo tipo, como el nacimiento de un hijo, el matrimonio, el divorcio, la ubicación y la muerte; y,
- Las características operativas representan formas funcionales de carácter determinístico o estocástico que explican los outputs de cada unidad en relación a los inputs.

Así, los Modelos de Microsimulación son programas informáticos que “permiten estimar los efectos probables de cambios en las políticas públicas sobre los hogares e individuos. Estos modelos cuantifican las variaciones en los niveles de bienestar de los agentes ante reformas tributarias o de gasto, muchas veces hipotéticas, para que los resultados obtenidos de dichas simulaciones permitan facilitar el diseño posterior de políticas públicas” (Absalón y Urzúa, 2011: 89).

Estos programas calculan los efectos en un conjunto de datos, modelando mediante la “observación de las unidades individuales (a nivel micro) y a partir de reglas de cálculo que expresan con detalle las diferentes políticas que se busca analizar. Estas reglas pueden modificarse de tal forma que es factible comparar los resultados asociados a tales cambios en relación con la situación inicial” (Absalón y Urzúa, 2011: 89). Además, la representación detallada de las políticas permite, primero, considerar los efectos de los elementos de políticas específicas y comprender el sistema desde adentro, de otra manera captura las interacciones entre las políticas que no serían visibles o predecibles (Levy, 2003).

Los datos, generalmente derivados de las encuestas de hogares, son estadísticamente representativos de la población analizada. Por lo tanto, el resultado puede ser usado para calcular los agregados tales como el efecto de una reforma en el presupuesto del gobierno, para producir indicadores de desigualdad de ingreso y pobreza, para estimar el número de ganadores y perdedores con la implementación de una determinada política, y para calcular los resultados por subgrupos de población como grupos de edad y género o por regiones geográficas (Levy, 2003).

Una ventaja importante de utilizar grandes micro-datos es que esto asegura que el análisis tenga en cuenta las circunstancias diversas (heterogeneidad) de los individuos y los hogares. Además, los modelos de microsimulación tienen en cuenta la frecuencia con que estas circunstancias se producen en los agentes, aspecto esencial para estimar los verdaderos efectos en la población o para el cálculo de los agregados (Levy, 2003).

Una ventaja adicional de este tipo de programación es la “flexibilidad de las formas funcionales que pueden emplearse. Por ejemplo, las reglas que definen la aplicación de las tasas impositivas entre los distintos tipos de contribuyentes y los criterios de elegibilidad de las familias en determinados esquemas de beneficio social son no lineales y típicamente presentan patrones de discontinuidad, así, al utilizar los modelos de microsimulación es posible ajustar adecuadamente las formas funcionales a tales características” (Absalón y Urzúa, 2011: 90).

En lo relacionado a las desventajas en la implementación de estos modelos, la primera está relacionada con las características de los micro-datos. “Aun cuando la disponibilidad y la calidad de éstos se han incrementado en todos los países en las últimas décadas, es difícil encontrarlos en una sola fuente de información. Además, si las encuestas no se diseñan específicamente para el propósito de estudio pueden faltar datos relevantes o estar presentados de forma inadecuada, lo que hace necesaria su estimación indirecta con la posibilidad de generar algún sesgo mediante este procedimiento” (Klevmarken, 2008 en Absalón y Urzúa, 2011: 90).

Así, el conjunto de reglas de política requiere de un trabajo detallado y persistente con el fin de construir una simulación de políticas coherentes. Por otra parte, los continuos cambios en las políticas, las circunstancias demográficas y laborales requieren una actualización frecuente de los algoritmos y bases de datos. Por lo tanto, la construcción y el mantenimiento de estos modelos requieren importantes recursos, trabajo en equipo y habilidades en diferentes áreas, tales como el manejo de micro-datos y programación de computadoras (Levy, 2003).

Por otra parte, la segunda desventaja está relacionada con el “tamaño y la complejidad de los modelos de microsimulación, lo cual dificulta entender sus propiedades de manera intuitiva” (Absalón y Urzúa, 2011: 91). La tercera desventaja, considerada la mayor crítica a estos programas informáticos, es que “casi todos se circunscriben a un marco de equilibrio parcial” (Absalón y Urzúa, 2011: 91). Así, estos modelos ignorar la interdependencia de los mercados y los resultados obtenidos no presentan los efectos globales y finales de las reformas fiscales y de prestaciones en la economía. Por lo tanto, los modelos de microsimulación no son adecuados para estimar lo macroeconómico o los efectos de las reformas a largo plazo. Estos efectos son más analizados por los modelos de equilibrio general aplicado (Levy, 2003).

Sin embargo, estos modelos que “presuponen agentes representativos, describen tan solo los rasgos característicos de una parte considerablemente pequeña de la población, de manera que los resultados obtenidos no logran alcanzar el grado de heterogeneidad y detalle que presentan los modelos de microsimulación” (Absalón y Urzúa, 2011: 89-90).

### *Tipos de Modelos*

A los modelos de microsimulación se los puede clasificar en cinco criterios: “cobertura, horizonte temporal, supuestos sobre el comportamiento del individuo, espacio de aplicación y uso específico” (Klevmarken, 2008 en Absalón y Urzúa, 2011: 91).

Los tipos de modelo que corresponden a cada criterio son los siguientes (Levy, 2003):

- Cobertura
  - Modelos integrados: simulación conjunta de todos los impuestos y los beneficios que conforman un sistema fiscal.
  - Modelos específicos: simulan de forma aislada un solo impuesto o beneficio; es decir, el efecto independiente de una sola política.
- Horizonte Temporal

- Modelos estáticos: estiman el impacto inmediato, a corto plazo, de las reformas fiscales; es decir, las simulaciones predicen los resultados de tales cambios en un momento específico.
  - Modelos dinámicos: estiman el impacto de las reformas fiscales en el largo plazo, considerando la transición de acontecimientos importantes en la vida de los agentes.
- Comportamiento
- Modelos con comportamiento: estiman las respuestas de los individuos, cambios en su comportamiento, ante las reformas fiscales.
  - Modelos sin comportamiento: simulan sin tener en cuenta el cambio en el comportamiento del individuo como respuesta a los cambios de política. Se basan en el supuesto de que independientemente del tipo o la intensidad de la reforma fiscal las personas no cambian su comportamiento.
- Espacio de aplicación
- Modelos regionales: simulan e investigan el impacto de las políticas en áreas geográficas más pequeñas como las regiones o municipios.
  - Modelos multinacionales: simulan el impacto de la política en más de un país.
- Uso específico
- Modelos flexibles: requieren de un cierto nivel de habilidad para la simulación de los cambios en las políticas y para su interpretación.
  - Modelos simples: requieren un esfuerzo relativamente bajo y el uso de herramientas de programación simples.

### **Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.)**

“La pobreza se refiere a las privaciones de la(s) persona(s) u hogar(es) en la satisfacción de sus necesidades básicas, en particular las necesidades materiales. Algunos enfoques, además de observar los resultados materiales de la pobreza, se refieren también a la ausencia de ciertas capacidades individuales y colectivas” (PNUD, 1997 en SIISE, 2013).

Con el pasar del tiempo, se han planteado diferentes aspectos para definir a la pobreza. Así, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en su informe de 1997, presenta tres perspectivas de la pobreza:

- **Perspectiva del ingreso:** Una persona es pobre sólo cuando su nivel de ingreso es inferior a la línea de pobreza que se ha definido. Con frecuencia se define la línea de pobreza en términos de tener ingreso suficiente para comprar una cantidad determinada de alimentos.
- **Perspectiva de las necesidades básicas:** La pobreza es la privación de los medios materiales para satisfacer en medida mínimamente aceptable las necesidades humanas, incluidos los alimentos. Este concepto de privación va mucho más allá de la falta de ingreso: incluye la necesidad de servicios básicos de salud y educación y otros servicios esenciales que la comunidad tiene que prestar para impedir que la gente caiga en la pobreza. Reconoce además la necesidad de empleo y participación.
- **Perspectiva de la capacidad:** La pobreza representa la ausencia de ciertas capacidades básicas para funcionar, una persona que carece de la oportunidad para lograr algunos niveles mínimamente aceptables de esos funcionamientos. Los funcionamientos pertinentes de este análisis pueden variar de los físicos, como estar bien nutrido, estar vestido y vivir en forma adecuada, evitar la morbilidad prevenible, hasta logros sociales más complejos, como participar en la vida de la comunidad. El criterio de la capacidad concilia los conceptos de pobreza absoluta y relativa, ya que la privación relativa de ingreso y productos puede provocar una privación absoluta de capacidad mínima.

Se puede tener también una clasificación según el método de medición del fenómeno, desde la perspectiva de los aspectos observables de la pobreza, siendo Vos (1998) quien los clasifica en método directo y método indirecto.

- “El método de ingresos o método indirecto mide los niveles de vida con referencia a una línea de pobreza que expresa el costo de una canasta mínima de "satisfactores" de necesidades básicas. Es un método crudo, ya que conceptualmente el ingreso permite satisfacer necesidades básicas, pero su nivel no mide directamente el nivel de vida

alcanzado, ni incluye la satisfacción de necesidades que no se adquieren directamente mediante el ingreso (sino, por ejemplo, a través de servicios públicos)”

- “El método de los indicadores sociales (Necesidades Básicas Insatisfechas) o método directo es un método complementario, a través del cual se trata de medir en forma más precisa los niveles de vida alcanzados”.

Las fuentes de información con las que se obtiene estos indicadores generalmente son las encuestas de hogares y los censos de población y vivienda, siendo estos últimos los que permiten tener una desagregación más amplia a nivel de territorio, permitiendo incluso, en el caso de Ecuador, llegar hasta niveles de sector censal.

La pobreza medida por Necesidades Básicas Insatisfechas es la única, en Ecuador, que se la puede medir desde las encuestas de hogares – Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo ENEMDU – y con el Censo de Población y Vivienda. Por esta razón, para el análisis que se planteó para esta disertación se utilizará la Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas teniendo como fuente el Censo de Población y Vivienda de 2010, llegando hasta la desagregación de Cantón.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador – INEC define a las necesidades básicas insatisfechas (N.B.I) como la “insatisfacción real de las necesidades básicas de la población. La metodología de necesidades básicas insatisfechas a partir de información censal utiliza once variables o necesidades básicas para el área urbana y diez variables o necesidades básicas para el rural, para la determinación del índice general de las necesidades básicas insatisfechas (indicador sintético). Siete de estas variables tienen que ver con servicios básicos de la vivienda y las restantes, con los niveles de educación y salud de la población”.

Las variables que la metodología establecida por el INEC considera son:

- “abastecimiento de agua potable,
- eliminación de aguas servidas,
- servicios higiénicos,

- luz eléctrica,
- ducha,
- teléfono,
- analfabetismo,
- años de escolaridad,
- médicos hospitalarios por cada 1000 habitantes,
- camas hospitalarias por cada 1000 habitantes (esta variable no se considera en el cálculo del indicador de N.B.I para el área rural)” (INEC, 2013).

A cualquier hogar que tenga deficiencias en una o más de estas variables se considera que es un hogar (y a sus miembros) con necesidades básicas insatisfechas.

### **Medidas de Desigualdad y Concentración**

#### *Coeficiente de Gini y Curva de Lorenz*

El Coeficiente de Gini es un “índice de desigualdad, una medida que resume la manera cómo se distribuye una variable entre un conjunto de individuos” (INEC, 2008: 4). Fue ideada por el “estadístico italiano Corrado Gini y es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde con la perfecta igualdad y 1 se corresponde con la perfecta desigualdad” (Jácome, 2010: 37).

El Banco Mundial<sup>5</sup> define a este índice como aquel que “mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa”.

Así, una “Curva de Lorenz muestra los porcentajes acumulados de ingreso recibido total contra la cantidad acumulada de receptores, empezando a partir de la persona o el hogar más pobre. El índice de Gini mide la superficie entre la curva de Lorenz y una línea

---

<sup>5</sup> Consultado en Diciembre de 2012, <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>

hipotética de equidad absoluta, expresada como porcentaje de la superficie máxima debajo de la línea” (Banco Mundial, 2012).

En términos generales, la Curva de Lorenz  $L_Y(p)$  traza el porcentaje acumulado de una variable  $Y$  para cada cuantil de su distribución (Ramírez, 2011):

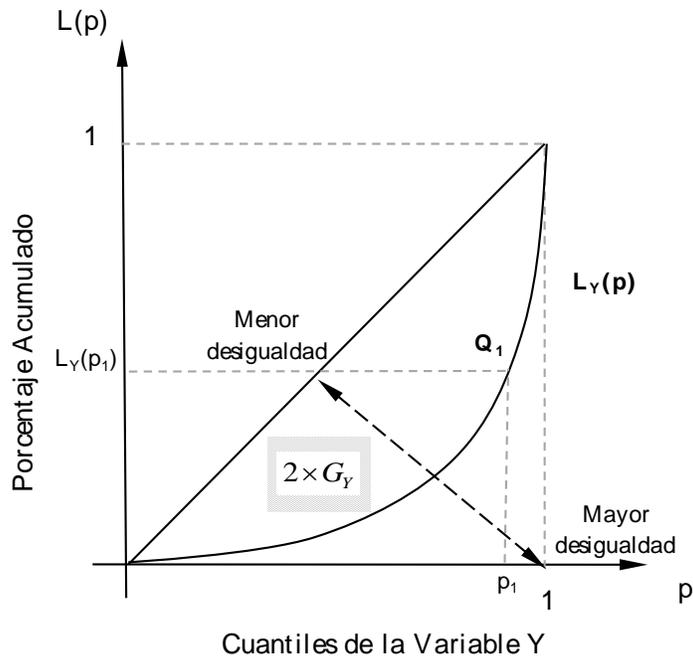
$$L_Y(p) = \int_0^{F_Y^{-1}(p)} \frac{y f_Y(y)}{\mu_Y} dy \quad 0 \leq p \leq 1$$

donde:

- $f_Y(y)$  es la función de densidad de la variable  $Y$ , tal que  $F_Y(y) = \int_0^y f_Y(z) dz$ .
- $p$  es el porcentaje acumulado de la población, tal que  $y \leq F_Y^{-1}(p)$ .
- $\mu_Y$  es la media o esperanza de la variable  $Y$ .

La Curva de Lorenz permite dar valiosas interpretaciones sobre la distribución de una variable. Por ejemplo, para cualquier percentil  $p_1$  de la variable  $Y$  se puede señalar que el  $p_1\%$  de la población que se encuentra en la cola inferior de la distribución acumula el  $L_Y(p_1)\%$  del total; o dicho de otra forma, el  $(1-p_1)\%$  de la población que se encuentra en la cola superior acumula el  $1-L_Y(p_1)\%$  del total (Grafico 1).

**Gráfico 1: Curva de Lorenz**



La forma de la Curva de Lorenz depende de la distribución que posee la variable de interés. En particular, si cada individuo recibe proporcionalmente una misma cantidad, la Curva de Lorenz coincide con la recta de equidistribución. Por el contrario, si sólo un individuo concentra toda la variable, la Curva de Lorenz adquiere la forma de un ángulo recto con vértice en el cuantil 100%.

*Curva de Concentración y Coeficiente de Pseudo-Gini (Ramírez, 2011)*

La Curva de Concentración  $C_Y^X(p)$  constituye una generalización de la Curva de Lorenz cuando se desea analizar la concentración de una variable tomando con respecto a un orden distinto al de su propia distribución; orden preestablecido por una segunda variable.

En términos formales, esta curva traza el porcentaje acumulado de la variable  $Y$  para cada cuantil de la variable  $X$  :

$$C_Y^X(p) = \int_0^{F_X^{-1}(p)} \frac{y f_Y(y)}{\mu_Y} dy \quad 0 \leq p \leq 1$$

donde:

- $f_Y(y)$  es la función de densidad de la variable  $Y$ , tal que  $F_Y(y) = \int_0^y f_Y(z) dz$ .
- $p$  es el porcentaje acumulado de la población, tal que  $x \leq F_X^{-1}(p)$ .
- $\mu_Y$  es la media o esperanza de la variable  $Y$ .

Esta curva tiene una lectura similar a la Curva de Lorenz, con la diferencia que la concentración observada en la variable  $Y$  se determina en referencia al porcentaje de la población que se encuentra en la cola inferior o superior de la distribución de  $X$ . Esta característica permite identificar regiones de alta/baja concentración dentro la distribución de una variable, en relación al comportamiento de diversos factores; regiones que por el contrario pasan inadvertidas cuando se analiza en base al orden de la variable de interés.

La información provista por la Curva de Concentración  $C_Y^X(p)$  se puede sintetizar a través del Coeficiente de Pseudo-Gini  $\hat{G}_Y^X$ . Este coeficiente cuantifica el grado de desproporcionalidad de la variable  $Y$ , ordenada de acuerdo a la variable  $X$ . Así:

$$\hat{G}_Y^X = 1 - 2 \int_0^1 C_Y^X(p) dp \quad 0 \leq \hat{G}_Y^X \leq 1$$

Entre menor (mayor) sea el valor de este coeficiente, más (menos) concentrada será la distribución de  $Y$  con respecto al orden de la variable  $X$ .

## **Capítulo IV: El impuesto predial en América Latina**

El impuesto predial constituye una de las fuentes de financiamiento tributario propio que poseen los gobiernos subnacionales. Éstos pueden obtener sus ingresos mediante la generación de recursos propios, mediante las transferencias del gobierno central y mediante otros ingresos como el endeudamiento. Cada localidad tiene una combinación diferente de estas fuentes, lo que permite apreciar el grado de descentralización tributaria que posee. La tendencia en los países de la región muestra una dependencia a las transferencias del gobierno central, siendo ésta la principal fuente de financiamiento para los gobiernos subnacionales.

Como se indica en el Cuadro 1, los estados y municipios de México, Perú y los consejos provinciales y municipios de Ecuador presentan las tasas más altas de dependencia a las transferencias dentro de los países de análisis, pues ésta en su estructura de financiamiento representa el 79,9%, el 79,4% y el 75,9% respectivamente.

Sin embargo, los municipios de Chile y los estados y los municipios de Brasil, dentro de los países de América Latina, muestran una estructura diferente en sus ingresos, dado que su fuente principal de financiamiento son los recursos propios. Éstos representan el 71,2% y el 55,6% respectivamente.

## Cuadro 1

**ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS TOTALES DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES - AÑO 2008**  
(En porcentajes del PIB y porcentajes del total)

(en % del PIB)	Recursos propios	Transferencias	Otros ingresos	Total
Argentina	5,6	7,6	0,7	13,9
Bolivia, Estado Plurinacional de	3,9	7,4	0,5	11,8
Brasil	11,9	7,9	1,6	21,5
Chile	1,5	0,2	0,4	2,1
Colombia	2,9	4,2	0,0	7,1
Costa Rica	0,9	0,0	0,0	0,9
Ecuador	1,2	4,0	0,1	5,2
México	1,5	9,1	0,8	11,4
Perú	0,8	4,8	0,4	6,0
(en % del total)	Recursos propios	Transferencias	Otros ingresos	Total
Argentina	40,1	54,7	5,2	100,0
Bolivia, Estado Plurinacional de	33,1	62,4	4,5	100,0
Brasil	55,6	37,0	7,3	100,0
Chile	71,2	9,1	19,8	100,0
Colombia	41,0	59,0	0,0	100,0
Costa Rica	99,2	0,8	0,0	100,0
Ecuador	23,1	75,9	1,0	100,0
México	12,9	79,9	7,2	100,0
Perú	14,1	79,4	6,5	100,0

Fuente y elaboración: Gómez J.C. y Jiménez J. P. (2011), “El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina”.

Nota: Los datos de Perú son del año 2006

Dentro de la estructura de los recursos propios, los impuestos que recudan los gobiernos subnacionales generalmente graban los patrimonios, básicamente el impuesto a la propiedad inmueble y a la propiedad de vehículos automotores. Adicionalmente, en países más descentralizados existen algunos impuestos al consumo, como el Impuesto a la Circulación de Mercaderías y de Servicios (ICMS) en los estados de Brasil, el Impuesto Sobre los Servicios (ISS) en sus municipios, y el Impuesto a los Ingresos Brutos en las provincias de Argentina. (Jiménez y Podesta, 2009).

Así, al analizar la estructura de los recursos tributarios propios que tienen los gobiernos locales de América Latina, se puede apreciar que el impuesto predial o a la propiedad inmueble no es el más importante en todos los países.

Como se indica en el cuadro 2, en el caso de los estados y los municipios de Brasil y de las provincias de Argentina, el principal ingreso tributario propio lo constituye el impuesto a la actividad económica, 78,3% y 72,2% respectivamente. Para los estados y los municipios de México el rubro más importante está dado por la renta personal (41%).

Sin embargo, para Perú, las prefecturas y los municipios del Estado Plurinacional de Bolivia y para los municipios de Chile el impuesto predial tiene una participación mayor al 50% del total de ingresos tributarios propios (59,9%; 59,8%; y 52,4 respectivamente).

## Cuadro 2

**ESTRUCTURA DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES  
EN AMÉRICA LATINA - AÑO 2008**  
(En porcentajes del PIB y porcentajes del total)

(en % PIB)	Propiedad inmueble	Actividad económica	Automotores	Renta personal	Otros	Total
Argentina	0,4	3,2	0,2	0,0	0,6	4,4
Bolivia, Estado Plurinacional de	0,5	0,0	0,2	0,0	0,2	0,9
Brasil	0,4	7,9	0,6	0,5	0,8	10,1
Chile	0,6	0,3	0,2	0,0	0,0	1,1
Colombia	0,5	1,3	0,0	0,0	0,7	2,5
Costa Rica	0,2	0,4	0,0	0,0	0,0	0,6
Ecuador	0,1	0,1	0,0	0,0	0,2	0,4
México	0,2	0,0	0,0	0,3	0,2	0,6
Perú	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2
(en % del total)	Propiedad inmueble	Actividad económica	Automotores	Renta personal	Otros	Total
Argentina	8,7	72,2	5,5	0,0	13,6	100,0
Bolivia, Estado Plurinacional de	59,8	0,0	19,9	0,0	20,3	100,0
Brasil	3,8	78,3	5,5	4,8	7,6	100,0
Chile	52,4	30,2	17,4	0,0	0,1	100,0
Colombia	19,2	52,5	0,0	0,0	28,2	100,0
Costa Rica	32,6	66,5	0,0	0,0	1,0	100,0
Ecuador	32,9	14,2	3,4	4,5	45,1	100,0
México	28,2	0,0	3,7	41,0	27,1	100,0
Perú	59,9	0,0	4,4	0,0	35,7	100,0

Fuente y elaboración: Gómez J.C. y Jiménez J. P. (2011), “El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina”.

Nota: Los datos de Perú son del año 2006

Por otra parte, luego de analizar la estructura de financiamiento que tienen los gobiernos locales de América Latina, y específicamente los componentes más importantes de los ingresos tributarios propios de los gobiernos subnacionales de la región, es importante

estudiar el marco regulatorio relacionado al impuesto predial que tienen los países de la zona en análisis.

Así, tomando en cuenta la capacidad que tienen los gobiernos subnacionales de Chile, Brasil, Colombia y Argentina en la generación de recursos propios, dentro de los países analizados de América Latina, constituyen las naciones elegidas para realizar el análisis mencionado.

## **Chile**

En Chile es la Ley 17.235 de 1969 la que determina las directrices relacionadas con el impuesto inmobiliario, conocido en este país como Impuesto Territorial. En el artículo 1 de dicha Ley se establece que “el impuesto a los bienes raíces se aplicará sobre el avalúo de los mismos”. Con este objetivo se agrupa a los inmuebles en dos series: “bienes raíces agrícolas y bienes raíces no agrícolas”<sup>6</sup> (Ley 17.235, Artículo 1).

La tasación (avalúo) de los bienes raíces, tanto agrícolas como no agrícolas, está a cargo del Servicio de Impuestos Internos, institución que debe realizar un reavalúo de los mismos cada 5 años. Con este fin, “el Servicio puede solicitar la asistencia y cooperación de los municipios y requerir información de los propietarios de los inmuebles” (Ley 17.235, Artículo 3). Además, esta entidad es responsable de mantener el catastro de dichos bienes y efectuar el giro del impuesto.

La tasa para los diferentes bienes es de temporalidad anual y está fijada en la Ley, así, “para los bienes raíces agrícolas es del 1%, para los bienes raíces no agrícolas es del 1,4% y para los bienes raíces no agrícolas con destino habitacional es de 1,2%” (Ley 17.235, Artículo 7). Además, estos porcentajes se deben reajustar tanto por motivo de los reavalúos,

---

<sup>6</sup> Bienes raíces agrícolas: “Comprenderá todo predio, cualquiera sea su ubicación, cuyo terreno esté destinado preferentemente a la producción agropecuaria o forestal, o que económicamente sea susceptible de dichas producciones en forma predominante...”. Numeral A del artículo 1 de la Ley 17.235

Bienes raíces no agrícolas: “Comprenderá todos los bienes raíces no incluidos en la serie anterior, con excepción de las minas de las maquinarias e instalaciones, aun cuando ellas estén adheridas,...”. Numeral B del artículo 1 de la Ley 17.235

en cuyo caso las tasas se deben modificar en la misma proporción en que varíen en promedio los avalúos de las propiedades, y “semestralmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor” (Ley 17.235, Artículo 9).

“Los bienes raíces no agrícolas afectados por este impuesto, que estén ubicados en áreas urbanas, y que corresponden a sitios no edificados con urbanización, propiedades abandonadas o pozos lastreros, deben pagar una sobretasa del 100% respecto de la tasa vigente del impuesto” (Ley 17.235, Artículo 8).

El pago del impuesto territorial recae sobre el “dueño u ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o menor tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario” (Ley 17.235, Artículo 25). Dicho desembolso es “anual pudiéndose realizar un solo pago en el mes de abril, o la liquidación de cuatro cuotas en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre” (Ley 17.235, Artículo 22). La recaudación y cobranza de este impuesto está a cargo de la Tesorería General de la República, para lo que el “Servicio de Impuestos Internos le remitirá la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones” (Ley 17.235, Artículo 21).

Dentro de las exenciones que contempla la Ley se puede mencionar al Fisco, las municipalidades, los establecimientos educativos, cementerios, templos, instalaciones deportivas y agrupaciones sindicales, agrupaciones sociales y organizaciones sin fines de lucro las cuales están mencionadas claramente en el cuerpo legal.

En relación a los ingresos recaudados por este impuesto, las comunas con mayores recursos deben aportar el 65% de los mismos al Fondo Común Municipal (FCM), mientras que las comunas restantes deben aportar el 60%, de forma que el 35% o 40% sobrante de lo recaudado se queda en los municipios donde se encuentra la propiedad (Unidad de Análisis Financiero, 2009). El FCM, es “un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país” (Constitución Política de Chile, Artículo 122). Así también; al FCM se le confiere “la función de garantizar el cumplimiento de los fines

de las municipalidades y su adecuado funcionamiento” (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 14).

La distribución del FCM se realiza de la siguiente manera: “25% por partes iguales entre las comunas del país; 10% en relación al número de pobres de la comuna, ponderado en relación con la población pobre del país; 30% en proporción directa al número de predios exentos de impuesto territorial de cada comuna, con respecto al número de predios exentos del país, ponderado según el número de predios exentos de la comuna en relación con el total de predios de ésta; y, 35% en proporción directa a los menores ingresos propios permanentes del año precedente al cálculo, lo cual se determina en base al menor ingreso municipal propio permanente por habitante de cada comuna, en relación con el promedio nacional de dicho ingreso por habitante. Para determinar dicho menor ingreso, se considera, la población flotante en aquellas comunas que hayan sido calificadas como balneario” (Horst, 2009: 221).

Se destacan tres aspectos importantes del impuesto territorial (Jorrat De Luis, 2009): su carácter progresivo derivado de la aplicación de un tramo exento y de una escala progresiva de tasas para los bienes raíces con destino habitacional, así como por la asignación de su recaudación mediante el FCM; su amplia base imponible exenta; y, su alto costo de administración en relación con los otros impuestos internos, este costo se deriva, por una parte, de la alta complejidad del proceso de valoración de los bienes raíces y de mantención del catastro, y por otra, de la combinación de alícuota y exenciones que origina una baja recaudación.

## **Brasil**

En este país existen dos impuestos que gravan la propiedad inmueble.

El primero es el “Impuesto a la Propiedad Predial y Territorial Urbana (IPTU) que grava la propiedad o posesión de bienes inmuebles en las zonas urbanas” (Gómez y Jiménez, 2011). La potestad de este tributo radica exclusivamente en los municipios y en el

Distrito Federal, lo que implica que la plataforma legal del impuesto está dada por normas establecidas en cada jurisdicción, y la base del impuesto está determinada por el valor de mercado de los mismos, aplicándose tasas fijadas por cada municipio en particular (Gómez y Jiménez, 2011).

El segundo es el Impuesto a la Propiedad Territorial Rural (ITR), el cual compone el conjunto de impuestos asignados al gobierno central según la legislación vigente y cuya base imponible es la tierra libre de mejoras y edificaciones en zonas rurales (Gómez y Jiménez, 2011).

### **Colombia**

En Colombia se aplica el Impuesto Predial Unificado, que se impone sobre los predios urbanos y rurales, con o sin edificaciones, que se encuentren dentro de la jurisdicción de cada uno de los municipios del país. Desde 1990 en este impuesto se fusionaron 4 tributos: “impuesto predial, impuesto de parques y arborización, impuesto de estratificación socioeconómica e impuesto sobre tasas de levantamiento catastral” (Ley 44 de 1990, Artículo 1).

“La administración, recaudo y control de este tributo pertenece a los municipios”, “la base gravable del impuesto es el avalúo catastral o el autoavalúo, (cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado)”; y, la tarifa de este gravamen la “establecen los consejos municipales, la misma que oscila entre el 1 por mil y 16 por mil del respectivo avalúo”. Éstas deben “establecerse de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta los estratos socioeconómicos, los usos del suelo en el sector urbano y la antigüedad de la formación o actualización del catastro”. Además, se aplicarán “tarifas mínimas a la vivienda popular y a la pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria. Las tarifas aplicables a terrenos urbanizables no urbanizados, y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al 16 por mil, sin que excedan del 33 por mil” (Ley 44 de 1990, Artículos 2, 3, 4).

El avalúo catastral en Colombia es realizado por oficinas descentralizadas en Bogotá, Cali, Antioquía y Medellín<sup>7</sup>; y, por un instituto privado en los otros departamentos. Los valores de los inmuebles son actualizados anualmente por un ratio determinado por el Gobierno Nacional y que estará comprendido entre el 70% y 100% del índice de precios al consumidor al 1° de septiembre de cada año. Sin embargo, varios municipios han tenido problemas técnicos para realizar este procedimiento, por lo cual, en esos casos se recurre al mecanismo de valuación autodeterminada o autovaluación catastral, teniendo en cuenta que los valores informados por los dueños de los inmuebles no deben ser inferiores al mínimo establecido por la autoridad catastral (Ley 44 de 1990).

Finalmente, del total recaudado por el Impuesto Predial Unificado “deberá destinarse por lo menos un 10% para un fondo de habilitación de vivienda del estrato bajo de la población, que carezca de servicios de acueducto y alcantarillado u otros servicios esenciales y para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda de interés social” (Ley 44 de 1990, Artículo 7).

### **Argentina**

En el caso de Argentina, “la tributación sobre la propiedad inmobiliaria tiene una alta heterogeneidad vertical, entre los tres niveles de gobierno de la federación; y una alta heterogeneidad horizontal entre la ciudad autónoma de Buenos Aires, las 23 jurisdicciones provinciales, y al interior de éstas, entre los municipios facultados para ejercer su autonomía”; es decir, el impuesto predial en este país lo recaudan los tres niveles de gobierno: “el Estado Nacional, las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y algunas entidades de gobierno de jurisdicción municipal” (Molinatti, s/f: 2).

Son 11 provincias las que han otorgado facultades impositivas a sus municipios relacionadas con el impuesto inmobiliario, de éstas sólo en 7 los municipios están

---

<sup>7</sup> Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C.; Subdirección de Catastro Municipal de Cali; Dirección de Sistemas de Información y Catastro de Antioquia y Subsecretaría de Catastro de Medellín.

recaudando el impuesto, esto ocurre en las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Salta, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego (Molinatti, s/f).

En cuanto a las formas de valuación de los inmuebles, la más utilizada en Argentina “tiene en cuenta el suelo y la construcción”, lo que implica que “la base se determina por el inmueble completo. Otro método utilizado, puntualmente en la provincia de Buenos Aires, consiste en valuar por separado el suelo y la construcción o mejoras de un mismo inmueble para aplicarle tasas diferentes, donde las tarifas de las mejoras son más bajas que las del suelo” (Cetrángolo y Gómez, 2009: 43).

Las tasas aplicadas varían en cada jurisdicción. Generalmente consiste en “aplicar un porcentaje sobre una base ad-valorem, y puede existir una tasa única o tasas distintas según los tipos de inmueble; así, algunas ciudades aplican tasas progresivas escalonadas que son tasas variables según el valor del inmueble, como en la ciudad de Buenos Aires por ejemplo, en donde existe el impuesto llamado ‘contribución territorial’ que tiene 16 tasas, una para cada tramo de valor del inmueble, las cuales están entre 0,2% y 1,5% del valor catastral” (Gómez y Jiménez, 2011: 23). Además, en esta ciudad se establece una “sobretasa que grava los terrenos vacíos y es 5,7 veces superior a la tasa promedio” (De Cesare, 2004 en Cetrángolo y Gómez, 2009: 43).

“Argentina tiene un organismo catastral en cada una de sus 23 provincias, que son complementados por los catastros municipales, y uno en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos catastros forman parte del Consejo Federal del Catastro, que están normados según lo dispuesto en la Ley 26.209” (Cetrángolo y Gómez, 2009: 44).

Las instituciones exentas del pago de este tributo son “las empresas públicas, las representaciones diplomáticas, las instituciones sin fines de lucro, y las organizaciones gremiales, sindicales y políticas. Se tiene también exenciones a empresas para estimular la actividad económica en determinadas ramas industriales o en zonas específicas” (Cetrángolo y Gómez, 2009: 43).

En conclusión, para establecer el valor de las tasas en Chile y Colombia se determina por Ley un rango dentro del cual, el sujeto activo del impuesto fija el valor a ser pagado por el propietario del inmueble; adicionalmente en Colombia la Ley establece que se deben tener criterios de progresividad y equidad (al discriminar por estratos socioeconómicos) para establecer el valor de las mismas.

El ajuste del valor de las tasas, en los dos países se efectúa por los avalúos de los predios y tomando en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor, la ventaja de utilizar esta metodología es que se está tomando en cuenta la variación del poder adquisitivo que tiene la población.

Además, es interesante el criterio de redistribución de los recursos que se tiene en Chile y Colombia. Si bien Chile busca un accionar más progresivo y equitativo en la distribución de lo recaudado -teniendo en cuenta el número de pobres por comuna, los menores ingresos propios permanentes, el número de predios exentos, entre otros-, Colombia también establece el aporte de un 10% que servirá para dotar de servicios básicos a viviendas del estrato bajo de la población y para la adquisición de predios para construir viviendas de interés social.

De esta forma Colombia busca ser progresivo y equitativo al momento de recaudar el impuesto y equitativo al redistribuir lo recolectado por el mismo.

Por otra parte, en Argentina y Brasil (con el Impuesto a la Propiedad Predial y Territorial Urbana) la determinación de la tasa, y en general las normas vigentes para este impuesto, depende de cada jurisdicción. Esto puede ocasionar una competencia entre jurisdicciones en el sentido en que éstas reaccionan al incremento de la tasa impositiva de sus vecinos, o incluso haciendo que la población prefiera cambiarse de domicilio porque le resulta conveniente el pago de un impuesto menor.

## **Capítulo V: El impuesto predial en Ecuador**

El régimen de desarrollo que Ecuador impulsa concibe al “sistema económico como social y solidario; se busca pasar de una sociedad de mercado y para el mercado a una sociedad con mercado; es decir, se pretende alcanzar un nuevo equilibrio entre sociedad, Estado y mercado, reconociendo al ser humano como sujeto y fin; en armonía con la naturaleza; y garantizando la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el Buen Vivir” (Constitución Política del Ecuador, 2008).

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”; así como “se priorizará los impuestos directos y progresivos”. Además, “la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Constitución Política del Ecuador, 2008: Artículo 300).

Así también, se establece la importancia de promover la autonomía y la descentralización territorial como ejes trascendentes en la construcción de un Estado plurinacional.

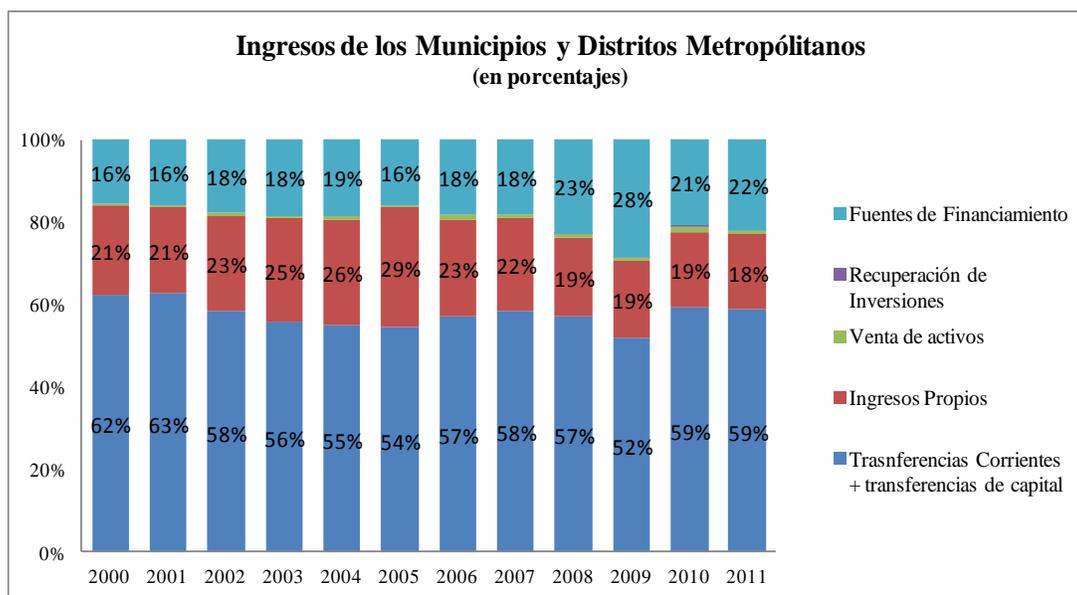
El Estado Ecuatoriano se “organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales”. “Las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales constituyen los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), los mismos que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y les rigen los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana” (Constitución Política del Ecuador, 2008: Artículos 238 y 242).

Los recursos financieros de los GAD son: “ingresos propios de la gestión; transferencias del presupuesto general del Estado; otro tipo de transferencias, legados y donaciones; participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos

naturales no renovables<sup>8</sup>; y, recursos provenientes de financiamiento” (COOTAD, 2010: Artículo 171).

Históricamente los Municipios y Provincias han presentado una alta dependencia a las transferencias del Gobierno Central. De acuerdo a la información disponible<sup>9</sup>, en la estructura de ingresos de los municipios y distritos metropolitanos se puede apreciar que el rubro más significativo son las transferencias, corrientes y de capital, las mismas que representan más del 50%, mientras que los rubros de ventas de activos y recuperación de inversiones representan tan solo entre el 0% y el 2% (Gráfico 2).

**Gráfico 2**



Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

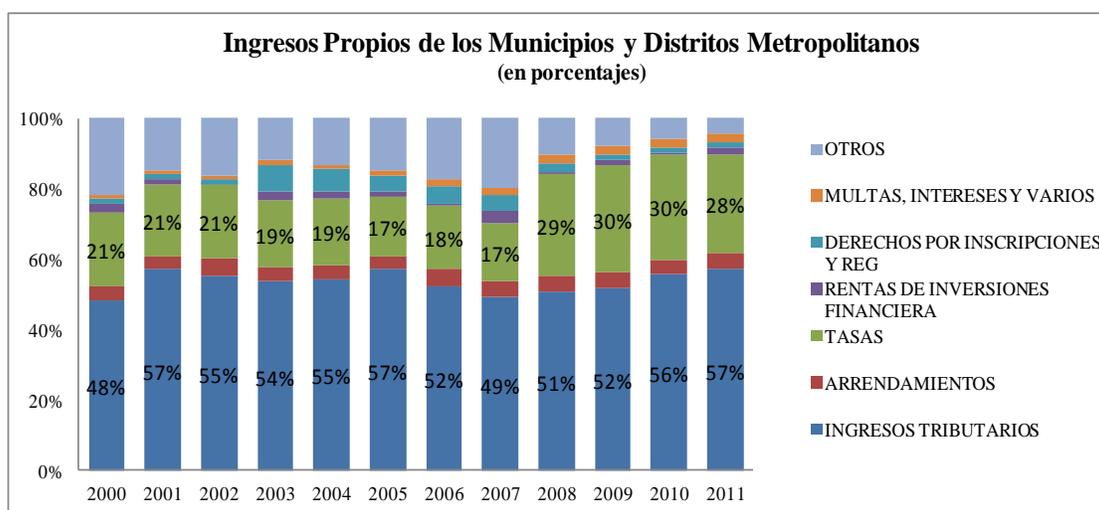
<sup>8</sup> Aplicable únicamente para los “gobiernos autónomos descentralizados en cuyas circunscripciones se exploten o industrialicen recursos no renovables” (COOTAD, 2010: Artículo 175).

<sup>9</sup> Para el 2011 los datos de los siguientes municipios corresponden a información por publicar: Alausí, Alfredo Baquerizo Moreno, Antonio Ante, Archidona, Babahoyo, Balzar, Bolivar (Carchi), Buena Fé, Celica, Cevallos, Chambo, Chillanes, Chunchi, Cumanda, Daule, Echeandia, Pangui, Esmeraldas, General Antonio Elizalde (Bucay), Guamote, Guano, Guaranda, Jaramijó, Latacunga, Lomas de Sargentillo, Loreto, Machala, Milagro, Mocache, Morona, Naranjal, Naranjito, Nobol, Olmedo (Manabí), Pasaje, Patate, Pedro Carbo, Penipe, Pillaro, Pimampiro, Portovelo, Quevedo, Quijos, Quinsaloma, Samborondon, San Lorenzo, San Miguel de Bolivar, San Miguel de Urcuqui, Santa Clara, Santiago, Saquisilí, Saraguro, Sigchos, Simon Bolivar, Taisha, Tisaleo, Tiwintza, Urdaneta, Valencia, Ventanas, Yacuambi.

Por otra parte, los ingresos propios de la gestión comprenden “impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; venta de bienes y servicios; renta de inversiones y multas; venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; rifas, sorteos, entre otros ingresos” (COOTAD, 2010: Artículo 172).

De acuerdo a la información presentada en el Gráfico 3, el rubro más importante dentro de los ingresos propios de los municipios y distritos metropolitanos son los ingresos tributarios (impuestos) con una participación mayor al 50%, con excepción de los años 2000 y 2007 cuando tuvieron una participación del 48% y 49% respectivamente.

**Gráfico 3**



Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

Al analizar puntualmente los impuestos asignados a los municipios y distritos metropolitanos, se tiene dentro de este rubro los siguientes: “impuesto sobre la propiedad rural, impuesto sobre la propiedad urbana, impuesto de alcabalas, impuesto sobre los vehículos, impuesto de matrículas y patentes, impuesto a los espectáculos públicos, impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos,

impuesto al juego, e impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales” (COOTAD, 2010: Artículo 491).

De estos rubros, la presente disertación se centra en el análisis del impuesto sobre la propiedad urbana y rural.

Así, “el Impuesto Predial Urbano grava la propiedad inmobiliaria localizada en las zonas urbanas, mientras que el Impuesto a los Predios Rurales grava la propiedad inmobiliaria rural. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales” (COOTAD, 2010: Artículos 501 y 515).

El sujeto activo de estos impuestos es la municipalidad o el distrito metropolitano, quien además debe elaborar y actualizar cada bienio los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, y son sujetos pasivos los propietarios de los predios quienes pagarán un impuesto anual. “El pago de los impuestos se lo podrá realizar desde el primero de enero y el vencimiento del mismo será el 31 de diciembre. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva” (COOTAD, 2010: Artículo 512).

Se contempla también incentivos para el pronto pago de estas obligaciones tributarias; así, si los contribuyentes cancelan el impuesto predial urbano en la “primera quincena de los meses de enero a junio tendrán descuentos del diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será del nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento respectivamente”. Sin embargo, “si los pagos se realizan a partir del primero de julio, tendrán un recargo del 10 por ciento del valor del impuesto a ser cancelado” (COOTAD, 2010: Artículo 512).

En el caso del impuesto a los predios rurales, “el pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de

septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas tendrán un descuento del diez por ciento anual” (COOTAD, 2010: Artículo 523).

La base imponible para los dos impuestos es “el avalúo del inmueble, el mismo que se establece mediante la suma del valor del suelo, del valor de las edificaciones y del valor de reposición. Además, para el cálculo del impuesto, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas” (COOTAD, 2010: Artículos 502 y 516).

Para establecer el “valor imponible cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, se sumarán los valores de los predios, urbanos por una parte y rurales por otra, y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a la que tenga derecho el contribuyente” (COOTAD, 2010: Artículos 505 y 518).

“La tasa o tarifa será fijada mediante ordenanza por cada consejo municipal o metropolitano” (COOTAD, 2010: Artículo 55) y el valor oscilará, en el caso del impuesto a la propiedad urbana, “entre cero punto veinticinco por mil y cinco por mil” (COOTAD, 2010: Artículo 504); y en el caso del impuesto predial rural el valor oscilará “entre cero punto veinticinco por mil y tres por mil” (COOTAD, 2010: Artículo 517).

Se establece un recargo anual a los predios urbanos del dos por mil que se cobrará sobre el valor, “que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación” (COOTAD, 2010: Artículo 507). Además, “los propietarios de bienes inmuebles no edificados o de construcciones obsoletas, ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a. El uno por mil adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados, y que se aplicará transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata; y,

- b. El dos por mil adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, y que se aplicará transcurrido un año desde la respectiva notificación” (COOTAD, 2010: Artículo 508).

Por otra parte, “los propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias que graven al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes para el pago del impuesto predial urbano según las normas establecidas en el Código; teniendo en cuenta que, la rebaja por deudas hipotecarias será del veinte al cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio” (COOTAD, 2010: Artículo 503).

Además, están exentas del pago de este impuesto las siguientes propiedades:

- “Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
- Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;
- Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, que cumplan exclusivamente con estas funciones.
- Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,
- Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado” (COOTAD, 2010: Artículo 509).

También, gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

- “Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares;
- Las casas que se construyan con préstamos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y

cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; y,

- Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones” (COOTAD, 2010: Artículo 510).

En el caso del impuesto predial rural, los propietarios podrán deducir del impuesto a pagar “el valor de las deudas contraídas a plazo mayor de tres años para la adquisición del predio, para su mejora o rehabilitación, el total de esta deducción no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad”. Otra deducción contemplada en el Código para el pago de este impuesto está relacionada con “las pestes, desastres naturales, calamidades u otras causas similares por las que el contribuyente sufriera la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, deducción que se aplicará en el avalúo que regirá desde el año siguiente. Si las calamidades provocan únicamente la disminución en el rendimiento del predio se realizará una rebaja proporcionada en el año en el que se produce la calamidad y si los efectos se extienden por más de un año, la rebaja también se extenderá en proporción razonable” (COOTAD, 2010: Artículo 521).

Además, están exentas del pago de este impuesto las siguientes propiedades:

- a. “Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
- b. Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
- c. Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas;

- d. Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;
- e. Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas;
- f. Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;
- g. Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,
- h. Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

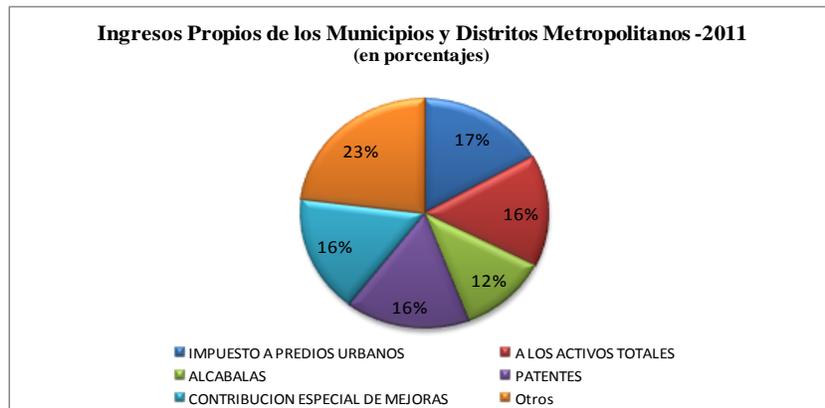
Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

1. El valor del ganado mejorante, previa calificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
2. El valor de los bosques que ocupen terrenos de vocación forestal mientras no entre en proceso de explotación;
3. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias;
4. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras; y,
5. El valor de los establos, corrales, tendales, centros de acopio, edificios de vivienda y otros necesarios para la administración del predio, para los pequeños y medianos propietarios” (COOTAD, 2010: Artículo 520).

Por otra parte, al analizar la importancia de los rubros que conforman los ingresos tributarios propios de los municipios y distritos metropolitanos, el impuesto predial urbano, al igual que las contribuciones especiales de mejoras, figuran entre las fuentes de ingreso

más importante para estos GAD, seguido del impuesto a los activos totales y a las patentes, en el año 2011. Gráfico 4.

**Gráfico 4**

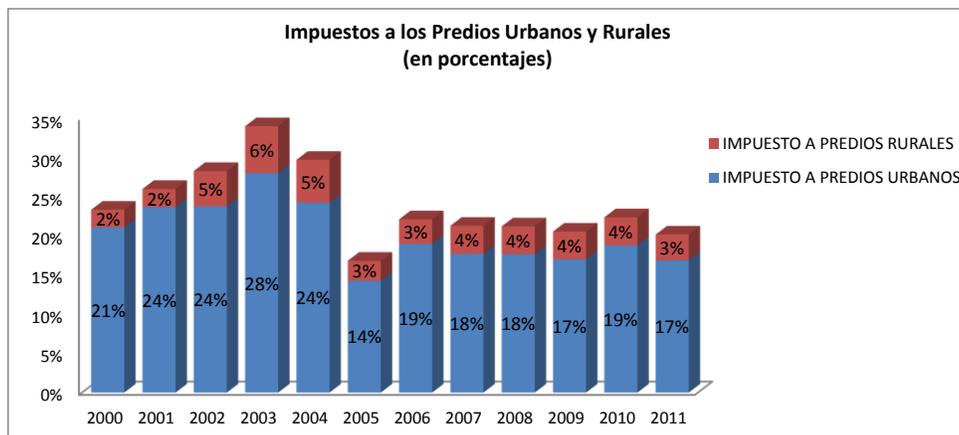


Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

Además, como se indica en el Gráfico 5<sup>10</sup>, del total de ingresos tributarios propios que tienen estos GAD, el impuesto a la propiedad urbana tiene un peso mucho mayor en comparación con el impuesto a la propiedad rural, del 17% y 3% respectivamente en 2011.

**Gráfico 5**



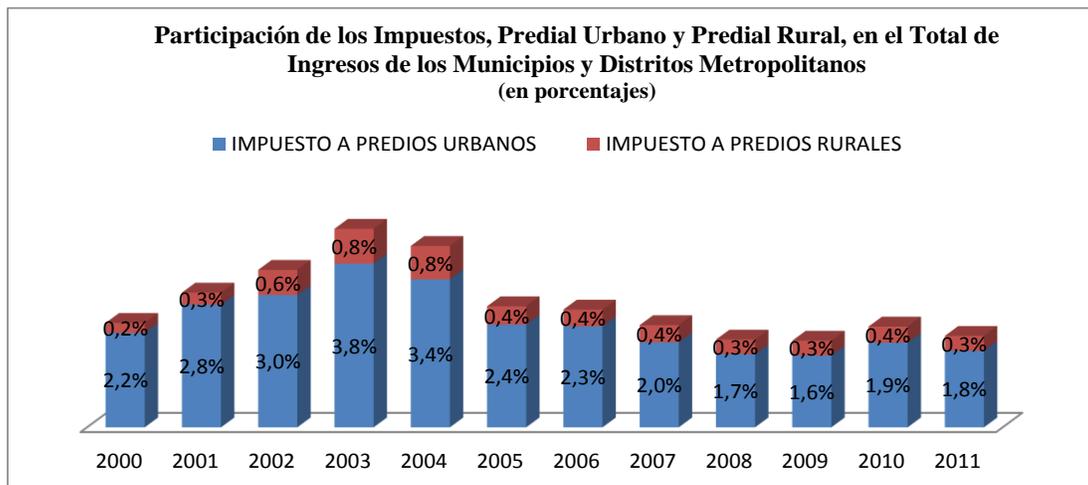
Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

<sup>10</sup> El porcentaje que falta en el gráfico 4 para completar el 100% corresponde a los otros impuestos que tienen asignados los municipios y distritos metropolitanos dentro de sus ingresos propios.

Sin embargo, al comparar el porcentaje de participación de los dos impuestos con respecto al total de ingresos de estos GAD se puede apreciar que la participación es marginal. Como se indica en el Gráfico 6, la participación del impuesto a los predios rurales desde el 2000 al 2011 gira en torno al 1%, mientras que la participación del impuesto a los predios urbanos, para el mismo periodo, está entre el 1% y 4%.

**Gráfico 6**

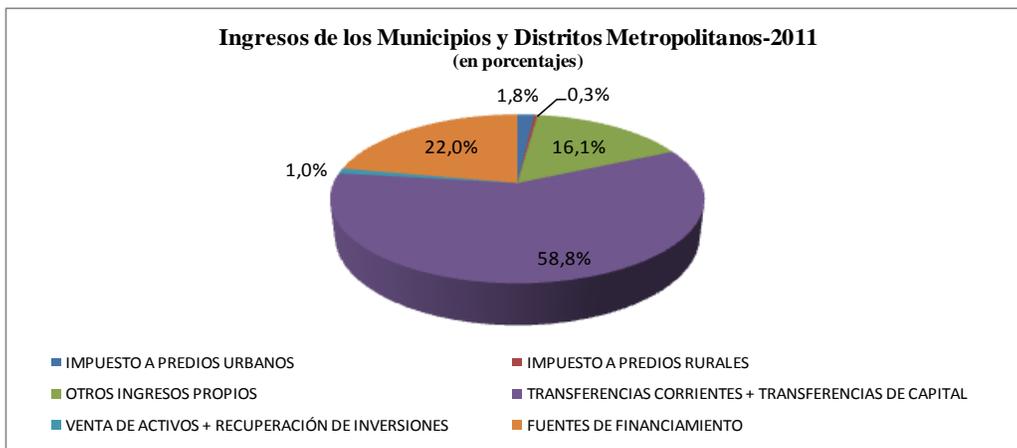


Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

Así, el ingreso más importante para los municipios y distritos metropolitanos, en el 2011, fueron las transferencias, corrientes y de capital, con el 58,8%, seguido de las fuentes de financiamiento con el 22%. Los ingresos derivados del impuesto a los predios rurales representaron solo el 0,3% y los ingresos provenientes del impuesto a los predios urbanos el 1,8% para el mismo año (Gráfico 7).

**Gráfico 7**



Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

Por otra parte, si bien la recaudación tanto del impuesto predial urbano como del impuesto predial rural ha sido volátil, como se aprecia en la tasa de variación anual con valores negativos en algunos años o con variaciones mayores al 100 por ciento en otros, al calcular la tasa de crecimiento anual para el período 2000-2011, se puede observar que en promedio la recaudación del impuesto predial urbano creció a un ritmo anual de 19% que es lo que hizo que la recaudación de este impuesto pase de 8.822.113 dólares en 2000 a 60.272.494 dólares en 2011; así también, en promedio la recaudación del impuesto predial rural creció a un ritmo anual de 25,66% que fue lo que permitió que la recaudación de este impuesto pase de 950.751 dólares en 2000 a 11.731.146 dólares en 2011, (Cuadro 3).

**Cuadro 3: Tasa de variación y de crecimiento anual para la recaudación de los impuestos prediales, urbano y rural.**

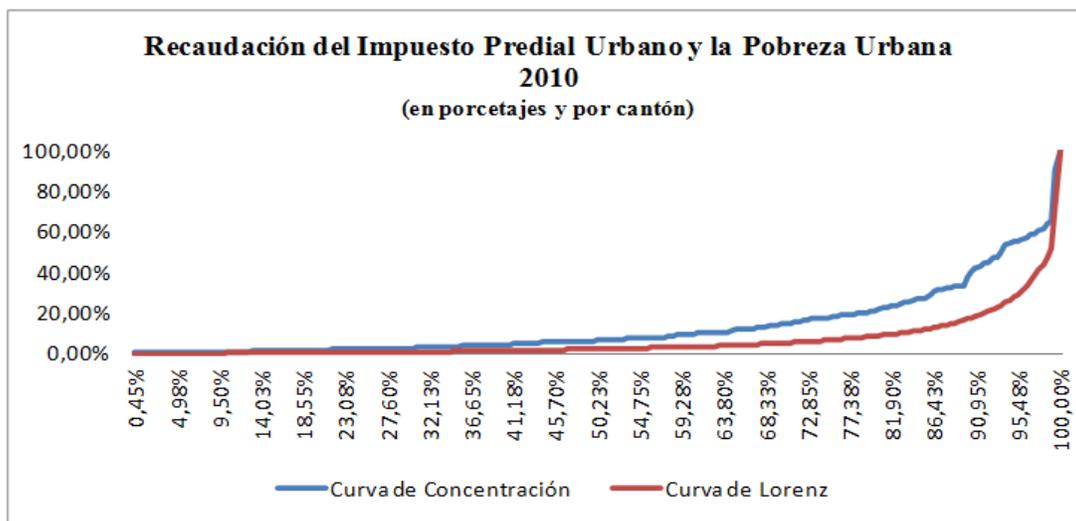
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Tasa de Variación Anual	Imp. predios urbanos		142,34	34,50	51,97	2,01	-28,10	19,29	3,92	6,58	2,43	26,34	9,12
	Imp. predios rurales		123,11	160,29	70,05	7,92	-42,83	10,29	26,74	6,48	5,19	15,72	11,78
Tasa de Crecimiento Anual 2000-2011	Imp. predios urbanos												19,00
	Imp. predios rurales												25,66

Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

Al analizar la equidad en la recaudación del impuesto predial urbano para el año 2010<sup>11</sup> se tiene que el 81,90% de los cantones que menos recaudan acumulan el 9,44% de la recaudación total (curva de lorenz, Gráfico 8). Mientras que, para el mismo año, el 81,90% de los cantones que menos recaudan concentran el 23,56% de la población pobre de las zonas urbanas del país (curva de concentración, Gráfico 8).

**Gráfico 8**



Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas, INEC.

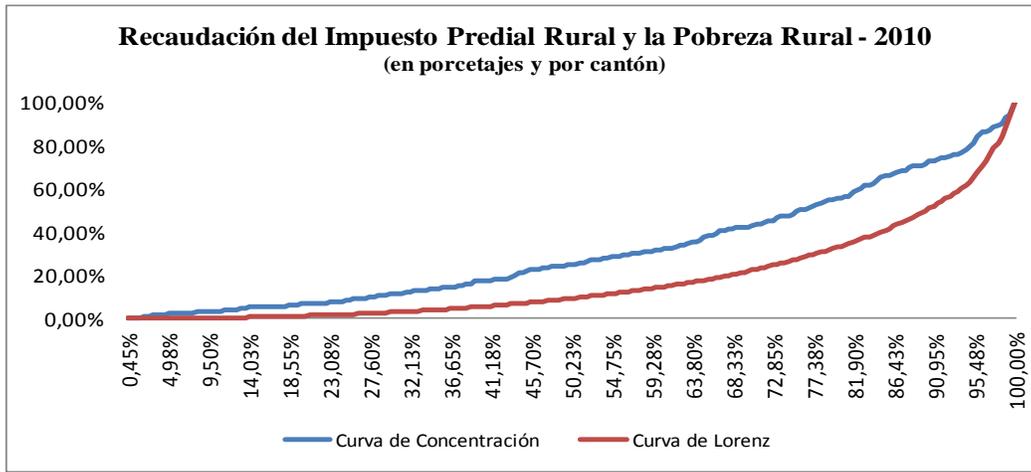
Elaboración: La autora.

Para el caso del impuesto predial rural para el año 2010, el 68,33% de los cantones que menos recaudan aglomeran el 20,32% de la recaudación total demostrando que la recaudación de este impuesto, para el año de análisis, es más equitativa que la recaudación del impuesto predial urbano (curva de lorenz, Gráfico 9).

Al analizar la curva de concentración del Gráfico 9 se tiene que el 68,33% de los cantones que menos recaudan concentran el 41,77% de la población rural pobre del país.

<sup>11</sup> El análisis comparativo de la recaudación de los impuestos prediales y de la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, urbana y rural, se lo realiza para el año 2010 dado que la información de la población pobre del país se la obtuvo del Censo de Población y Vivienda que se lo realizó en ese año.

**Gráfico 9**



Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas, INEC.

Elaboración: La autora.

## **Capítulo VI: Capacidad Recaudatoria del impuesto predial en Cuenca**

El impuesto predial en Cuenca es un impuesto plano, dado que la cuota representa siempre la misma proporción de la base imponible. La tasa tanto para el impuesto predial urbano como para el impuesto predial rural, de acuerdo a los parámetros establecidos en los artículos 504 y 517 del COOTAD, para el año 2011, fue de cero punto veinticinco por mil (Ordenanza, Cuenca).

Con esta tasa la recaudación del impuesto predial urbano fue de 1.743.167,20 dólares y la recaudación del impuesto predial rural fue de 276.490,39 dólares (Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas, 2012), representando el 1,67% y 0,26%, respectivamente, del total de ingresos de este cantón (Anexo 1).

Así, para la Municipalidad de Cuenca, al igual que para el resto de municipalidades del país, el rubro más importante dentro de los ingresos, fue la transferencia del Gobierno Central, valor que representó el 32,71 %, seguido de saldo de caja (12,32%) y cuentas pendientes por cobrar (12,30%). De esta forma, las tres cuentas representaron el 57,33% de los ingresos de esta municipalidad en 2011 (Anexo 1).

Para el mismo año, la importancia que tuvo el impuesto predial urbano dentro de los ingresos tributarios de este Cantón fue de 8,37%, lo que ubica a Cuenca en el puesto 183 de 221 cantones que existe en Ecuador, cuando se ordena a los mismos según lo recaudado en este impuesto. Al analizar la participación de la recaudación del impuesto predial rural en los ingresos tributarios, ésta representa el 1,33 %. Así para la Municipalidad de Cuenca el rubro que más importancia tiene, dentro de los ingresos tributarios, es la contribución especial de mejoras, 39,37%. El objeto de esta contribución es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

## **Planteamiento del Microsimulador**

Para analizar si se puede aumentar la recaudación del impuesto predial, urbano y rural, en Cuenca, pasando de un impuesto plano a uno progresivo, implementando un esquema como el que se tiene para el cálculo del impuesto a la renta (tabla de cálculo), se utiliza un microsimulador estático y sin comportamiento. La selección de esta herramienta se basa en que la misma facilita el análisis de manera desagregada; y es estático y sin comportamiento porque este tipo de microsimuladores permiten evaluar el impacto a corto plazo de un cambio de política fiscal, asumiendo que los agentes no han tenido suficiente tiempo para ajustar su comportamiento ante el cambio acontecido (Sutherland, 1995 en Serrano, 2006).

El funcionamiento del microsimulador tiene la siguiente estructura, la misma que se repite para cada tramo de la tabla impositiva:

$$Tx = TxAB + (avalúo1 - avalúo básico) * \%TxAE$$

Donde:

- Tx es el impuesto predial, urbano o rural, a ser pagado por el contribuyente.
- TxAB es el impuesto al avalúo básico.
- Avalúo 1 es el avalúo sobre el cual se va a calcular el impuesto. En el caso de que un mismo contribuyente tenga varios predios, este avalúo corresponde a la suma de los mismos, caso contrario es igual al avalúo inicial.
- El Avalúo básico es el que está establecido en la tabla de cálculo del impuesto predial.
- %TxAE es el porcentaje de impuesto que se aplica al avalúo excedente, siendo el avalúo excedente el que se obtiene de restar el avalúo 1 del avalúo básico.

## **Información y Base de Datos**

La fuente de información que se utiliza para el desarrollo del microsimulador es la base del impuesto predial, urbano y rural, de la Municipalidad de Cuenca, correspondiente al año 2011, del Banco del Estado y proporcionada por el Servicio de Rentas Internas.

La base original contaba con 177.673 casos, tenía información como el código del catastro, la clave catastral, el tipo de predio (urbano, rural), tipo de identificación, el nombre de la razón social, la dirección del predio, el avalúo total del predio, entre otros. Como se encontró datos atípicos y por las exenciones establecidas en el COOTAD, se procedió a la depuración de la base; así, se eliminó 6.322 datos. De esta forma la base con la que se trabajó tuvo un total de 171.351 casos con los mismos campos de información. De estos, 104.605 observaciones corresponden a predios urbanos, y 66.746 a predios rurales.

Así, para el análisis se considera las siguientes especificaciones:

- Variable focal: Impuesto predial, urbano y rural.
- Unidad de análisis: Individuos.
- Población Objetivo: Propietarios de predios urbanos y rurales.
- Horizonte temporal: Anual.

### **Estimación de la Capacidad Recaudatoria con el esquema propuesto**

Las tablas que se propone para el impuesto predial, urbano y rural, se especifican a continuación:

**Tabla 1: Tabla a aplicarse para el Impuesto Predial Urbano**

Avalúo Básico	Exceso Avalúo Hasta	Impuesto Avalúo Básico	% Impuesto Avalúo Excedente
6.600,00	20.000,00	0	0,000250
20.000,01	50.000,00	5	0,000300
50.000,01	80.000,00	15	0,000350
80.000,01	110.000,00	28	0,000400
110.000,01	170.000,00	50	0,000550
170.000,01	230.000,00	111	0,000750
230.000,01	290.000,00	196	0,001050
290.000,01	350.000,00	305	0,001250
350.000,01	470.000,00	438	0,001450
470.000,01	590.000,00	682	0,001850
590.000,01	710.000,00	1092	0,002250
710.000,01	830.000,00	1598	0,002650
830.000,01	1.070.000,00	2200	0,003150
1.070.000,01	1.310.000,00	3371	0,003650
1.310.000,01	1.550.000,00	4782	0,004150
1.550.000,01	3.000.000,00	6433	0,004650
3.000.000,01	En adelante	13950	0,005000

Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

**Tabla 2: Tabla a aplicarse para el Impuesto Predial Rural**

Avalúo Básico	Exceso Avalúo Hasta	Impuesto Avalúo Básico	% Impuesto Avalúo Excedente
3.960,00	10.000,00	0	0,00025
10.000,01	30.000,00	3	0,00027
30.000,01	50.000,00	8	0,00029
50.000,01	70.000,00	15	0,00031
70.000,01	130.000,00	23	0,00043
130.000,01	190.000,00	69	0,00063
190.000,01	250.000,00	139	0,00083
250.000,01	310.000,00	233	0,00123
310.000,01	430.000,00	381	0,00153
430.000,01	550.000,00	658	0,00193
550.000,01	670.000,00	1.062	0,00233
670.000,01	790.000,00	1.561	0,00283
790.000,01	En adelante	2.236	0,00300

Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

Con las tablas propuestas, en el año 2011 la Municipalidad de Cuenca habría pasado de recaudar 1,74 millones de dólares a recaudar 113 millones de dólares en el impuesto predial urbano, y hubiera recaudado 11,9 millones de dólares por impuesto predial rural en lugar de 0,28 millones de dólares. Es decir, la recaudación actual del impuesto predial urbano representa el 1,54% de lo que se podría llegar a recaudar con el esquema propuesto, y en el caso del impuesto predial rural lo que se recaudó en el año 2011 en Cuenca representa el 2,32% de lo que se llegaría a recaudar con la propuesta que se plantea.

Por otra parte, al realizar un análisis comparativo para el impuesto predial urbano entre el esquema que tiene actualmente esta ciudad y la propuesta que se plantea, por tramos de la tabla impositiva, se puede observar en la tabla 3 que el segundo tramo que tiene la mayor cantidad de predios, 26,21%, soporta una mayor presión del impuesto con el esquema que Cuenca está utilizando, 2,70%, en comparación con la propuesta que se plantea, con la que estos predios tendrían una participación del 0,22% en la recaudación total.

Así también, el 2,24% de los predios (tramo 17) que corresponde a las propiedades con mejores avalúos, representarían el 66,57% de la recaudación con la propuesta, mientras que con el esquema que se está utilizando la recaudación representa el 44,92%; es decir, con lo que se plantea se consigue que las propiedades con mayores avalúos sean las que soporten la mayor parte del impuesto.

Además, se puede apreciar que la participación en la recaudación total del impuesto, con la propuesta que se plantea, va aumentando conforme se incrementa el avalúo de los predios, es decir, que a mayor avalúo mayor pago de impuesto. Esto no sucede con el esquema que Cuenca utiliza actualmente, pues con éste la participación fluctúa haciendo que en términos relativos, en algunos casos, los dueños de avalúos de menor valor paguen más impuesto que los dueños de predios más caros.

**Tabla 3: Impuesto predial urbano.**

**Comparación del esquema actual con la propuesta que se plantea<sup>12</sup>**

Tramos	Total de predios	Participación en el total de predios	Participación con el impuesto actual	Participación con la propuesta
Tramo 1	9.765	9,48	0,39	0,02
Tramo 2	26.981	26,21	2,70	0,22
Tramo 3	17.073	16,58	3,14	0,30
Tramo 4	10.322	10,03	2,80	0,31
Tramo 5	11.084	10,77	4,36	0,63
Tramo 6	6.203	6,02	3,53	0,72
Tramo 7	3.567	3,46	2,66	0,71
Tramo 8	2.637	2,56	2,43	0,80
Tramo 9	3.234	3,14	3,78	1,48
Tramo 10	2.353	2,29	3,54	1,62
Tramo 11	1.342	1,30	2,51	1,45
Tramo 12	1.241	1,21	2,76	1,93
Tramo 13	1.459	1,42	3,96	3,28
Tramo 14	791	0,77	2,72	2,66
Tramo 15	1.055	1,02	4,30	4,85
Tramo 16	1.544	1,50	9,48	12,47
Tramo 17	2.305	2,24	44,92	66,57
<b>TOTAL</b>	<b>102.956</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

Al hacer el mismo análisis para los predios rurales, en la tabla 4 se puede observar que el tramo 2 que tiene el 29,99% de los predios soporta el 4,67% de la recaudación actual del impuesto, mientras que con la propuesta que se plantea éstos soportarían solo el 0,78%.

Así también, el 1,56% de los predios que corresponden a aquellos con los avalúos más altos, actualmente soportan el 43,63% del impuesto, mientras que con el esquema propuesto el pago del impuesto predial rural de estos predios representaría el 74,91% del total de la recaudación.

<sup>12</sup> La diferencia en el total de predios urbanos, 1.649, corresponde a predios con avalúos menores a 6.600 dólares, por lo que se encuentran exentos del pago del impuesto predial urbano.

Además, al igual que en la recaudación del impuesto predial urbano, en este caso con el esquema que Cuenca actualmente está utilizando la recaudación fluctúa, lo que no sucede con la propuesta que se plantean, pues con ésta la recaudación aumenta paulatinamente conforme el avalúo de los predios.

**Tabla 4: Impuesto predial rural<sup>13</sup>.**

**Comparación del esquema actual con la propuesta que se plantea**

Tramos	Total de predios	Participación en el total de predios	Participación con el impuesto actual	Participación con la propuesta
Tramo 1	10.003	17,20	0,98	0,06
Tramo 2	17.440	29,99	4,67	0,78
Tramo 3	8.548	14,70	4,86	0,77
Tramo 4	5.454	9,38	4,68	0,82
Tramo 5	7.904	13,59	10,81	2,23
Tramo 6	3.204	5,51	7,18	2,28
Tramo 7	1.638	2,82	5,14	2,22
Tramo 8	999	1,72	4,03	2,25
Tramo 9	1.000	1,72	5,21	3,84
Tramo 10	527	0,91	3,67	3,35
Tramo 11	264	0,45	2,28	2,60
Tramo 12	272	0,47	2,84	3,90
Tramo 13	909	1,56	43,63	74,91
<b>TOTAL</b>	<b>58.162</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

De esta forma, el plantear un esquema de impuesto a la renta para el impuesto predial permitirá aumentar la recaudación tributaria propia de esta municipalidad, lo que ayudará a que paulatinamente se vaya desplazando la importancia que tienen las transferencias del gobierno central en la estructura de ingresos de los GAD.

Es importante tener en cuenta que ya existen municipios que cuentan con tablas progresivas para el impuesto predial, tanto urbano como rural. Este es el caso del Distrito

<sup>13</sup> La diferencia en el total de predios rurales, 8.584, corresponde a predios con avalúos menores a 3.960 dólares, por lo que se encuentran exentos del pago del impuesto predial rural.

Metropolitano de Quito y de la Municipalidad de Ambato, lo que refleja que ya se está considerando este esquema, no solo por la importancia que tiene al permite aumentar la recaudación de los ingresos propios de las Municipalidades, sino también porque al implementar un modelo progresivo se está generando que soporten el impuesto los individuos que más renta tienen.

## **Capítulo VII: Conclusiones y Recomendaciones**

### **Conclusiones**

Los municipios y distritos metropolitanos, en el período 2000 – 2011, presentan una alta dependencia a las transferencias del Gobierno Central, corrientes y de capital. Durante el período de análisis este rubro siempre representa más del 50% llegando incluso en algunos años a tener un peso mayor al 60%. Esto denota que no han existido cambios considerables que impulsen el proceso de descentralización tributaria.

El rubro más importante dentro de los ingresos propios de los municipios y distritos metropolitanos, para el período 2000 – 2011, son los ingresos tributarios (impuestos) con una participación mayor al 50%, con excepción de los años 2000 y 2007 cuando tuvieron una participación del 48% y 49% respectivamente.

Sin embargo, si bien dentro de los ingresos propios de estos GAD los rubros más importantes son los ingresos tributarios, y a su vez el impuesto predial urbano es el que mayor aportes hace dentro de esta cuenta; al analizar el peso que tiene el impuesto predial, urbano y rural, en la estructura de ingresos total de los municipios y distritos metropolitanos su participación es marginal. La participación del impuesto a los predios rurales, desde el 2000 al 2011, gira en torno al 1%, mientras que la participación del impuesto a los predios urbanos, para el mismo periodo, está entre el 1% y 4%.

En el año 2010 y en relación al impuesto predial urbano, el 81,90% de los cantones que menos recaudan acumulan el 9,44% de la recaudación total. Mientras que, el 81,90% de los cantones que menos recaudan concentran el 23,56% de la población pobre de las zonas urbanas del país.

Para el caso del impuesto predial rural y para el año 2010, el 68,33% de los cantones que menos recaudan aglomeran el 20,32% de la recaudación total. Mientras que, el 68,33% de los cantones que menos recaudan concentran el 41,77% de la población rural pobre del país.

Por otra parte, con las tablas propuestas para el impuesto predial, tanto urbano como rural, en el año 2011 la Municipalidad de Cuenca habría pasado de recaudar 1,74 millones de dólares a recaudar 113 millones de dólares en el impuesto predial urbano, y hubiera recaudado 11,90 millones de dólares por impuesto predial rural en lugar de 0,28 millones de dólares. Es decir, la recaudación actual del impuesto predial urbano representa el 1,54% de lo que se podría llegar a recaudar con el esquema propuesto, y en el caso del impuesto predial rural lo que se recaudó en el año 2011 en Cuenca representa el 2,32% de lo que se llegaría a recaudar con la propuesta que se plantea.

Finalmente, el impuesto predial no es la principal fuente de financiamiento tributario propio que tienen los países de la región. Para los estados y municipios de Brasil y para las provincias de Argentina el principal ingreso tributario propio lo constituye el impuesto a la actividad económica; y para los estados y municipios de México el rubro más importante es la renta personal.

Además, en Ecuador al igual que en Chile y Colombia, el rango en el cual fluctúa la tasa impositiva para los impuestos prediales está determinado por Ley; sin embargo, en el COOTAD no se especifica criterios de progresividad y equidad para la recaudación, y tampoco se establece directrices para la distribución de los recursos. Esto deja abierta la puerta para futuras investigaciones, en el sentido de analizar la pertinencia de incluir o no estos criterios, y cuáles serían las ventajas de los mismos.

### **Recomendaciones**

Se debe realizar un análisis de progresividad de las tablas propuestas, tanto para el impuesto predial urbano como para el impuesto predial rural.

Se debería analizar la posibilidad de que en la normativa del impuesto predial urbano y del impuesto predial rural que se encuentra en el COOTAD, se incorpore criterios de progresividad para el establecimiento de las tasas, ya sea mediante el uso directo de una tabla progresiva para todos por igual, o por lo menos determinar que el establecimiento de

las tasas debe ser de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta los estratos socioeconómicos de la población.

Se debería analizar también la posibilidad de plantear directrices para el destino de los recursos obtenidos por la recaudación de estos impuestos, de tal forma que un porcentaje fijo se consigne directamente a mejorar las condiciones habitacionales y de salubridad de los hogares más vulnerables en cada jurisdicción.

La certeza en el avalúo de los predios puede ser mejorado a través del uso del “avalúo en masa”, que es un avalúo sistemático de grupos de propiedades en una fecha determinada, usando procedimientos estandarizados y herramientas estadísticas, es decir, usa un sistema basado en fórmulas matemáticas que minimizan la dependencia en el juicio propio de las personas encargadas de realizar los avalúos y por otro lado elimina la dependencia en la honestidad o no de los contribuyentes.

Se pueden añadir artículos que regulen el cobro del impuesto, como la: notificación, responsabilidad, reclamos, sanciones a los evaluadores, obligaciones de notarios y registradores.

Se podría actualizar también los avalúos teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor, como lo hacen Chile y Colombia.

Por otra parte, si bien el objetivo de esta disertación es analizar la capacidad recaudatoria del impuesto predial en Cuenca, en esta ciudad el rubro más importante dentro de los ingresos tributarios propios es la “contribución especial de mejoras”, y, dado también que lo que se busca es aumentar la recaudación de ingresos propios por parte de las municipalidades, para mejorar su descentralización tributaria, se considera interesante sugerir, para futuras investigaciones, el análisis de cómo aumentar la recaudación del rubro más importante en cada municipalidad, teniendo en cuenta los principios de progresividad y equidad.

## Anexos

### Anexo 1: Participación de las fuentes de ingreso en el Ingreso Total, por Cantones, año 2011.

Se dividió a las fuentes de ingreso en: ingresos tributarios; ingresos no tributarios; transferencias corrientes; ingresos de capital; y, fuentes de financiamiento.

CANTONES	INGRESOS TRIBUTARIOS												
	IMP.UTILIDAD VENTA INMB. URBANOS	IMPUESTO A PREDIOS URBANOS	IMPUESTO A PREDIOS RURALES	A LOS ACTIVOS TOTALES	ALCABALAS	REGISTRO	IMPUESTO A LOS VEHICULOS	ESPECTACULOS PUBLICOS	PATENTES (MENSUAL Y ANUAL)	MULTAS E INTERESES	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS	DONACION IMP. RENTA (ANTES 2006)
24 DE MAYO	0,02%	0,12%	0,24%	0,00%	0,13%	0,04%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
AGUARICO	0,00%	0,03%	0,00%	16,86%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	1,42%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%
ALAUSI	0,58%	0,46%	1,65%	0,07%	0,77%	0,55%	0,23%	0,00%	0,35%	0,44%	0,12%	0,00%	0,00%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	0,02%	0,36%	0,64%	0,16%	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,24%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%
AMBATO	0,74%	2,11%	0,64%	1,41%	1,48%	0,00%	0,00%	0,37%	1,41%	0,17%	0,00%	3,44%	0,00%
ANTONIO ANTE	0,67%	1,13%	0,47%	0,40%	1,02%	0,00%	0,00%	0,00%	1,22%	0,16%	0,09%	1,49%	0,00%
ARAJUNO	0,00%	0,02%	0,00%	4,46%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,06%	0,00%
ARCHIDONA	0,03%	0,29%	0,10%	0,17%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,21%	0,07%	0,03%	0,00%	0,00%
ARENILLAS	0,12%	0,56%	0,45%	0,27%	0,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,87%	0,14%	0,63%	0,00%	0,00%
ATACAMES	4,08%	8,94%	0,37%	0,32%	3,36%	0,00%	0,00%	0,00%	1,17%	1,43%	0,98%	0,49%	0,00%
ATAHUALPA	0,03%	0,12%	0,40%	0,02%	0,27%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%	0,05%	0,00%
AZOGUES	2,22%	1,62%	0,74%	0,31%	2,32%	0,00%	1,07%	0,03%	0,93%	1,67%	0,00%	3,60%	0,00%
BABA	0,00%	0,19%	0,63%	0,02%	0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,58%	0,02%	0,09%	0,00%
BABAHOYO	0,21%	0,89%	0,69%	0,41%	0,70%	0,50%	0,00%	0,01%	1,46%	1,11%	0,35%	0,05%	0,00%
BALAO	0,15%	0,50%	3,45%	0,02%	1,13%	0,40%	0,00%	0,01%	0,70%	2,51%	0,00%	0,00%	0,00%
BALSAS	0,13%	0,71%	0,36%	0,05%	0,72%	0,34%	0,00%	0,00%	0,02%	0,25%	0,00%	0,10%	0,00%
BALZAR	0,03%	1,37%	0,88%	0,53%	0,69%	0,22%	0,00%	0,02%	0,60%	0,37%	0,09%	0,10%	0,00%
BAÑOS DE AGUA SANTA	0,60%	1,28%	0,26%	0,28%	0,82%	0,45%	0,00%	0,00%	1,44%	0,60%	0,10%	0,14%	0,00%
BIBLIAN	0,46%	0,63%	0,71%	0,00%	1,23%	0,72%	0,00%	0,00%	0,66%	0,19%	0,00%	0,33%	0,00%
BOLIVAR (CARCHI)	0,16%	0,49%	0,76%	0,01%	0,52%	0,00%	0,00%	0,01%	0,46%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%
BOLIVAR-CALCETA	0,41%	0,27%	0,22%	0,01%	0,46%	0,00%	0,00%	0,02%	0,12%	0,21%	0,09%	0,00%	0,00%
BUENA FE	0,02%	0,85%	1,34%	0,13%	0,97%	0,00%	0,00%	0,00%	0,31%	0,73%	0,00%	0,00%	0,00%
CALUMA	0,21%	1,15%	0,44%	0,00%	0,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,41%	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%
CALVAS	0,93%	1,09%	0,28%	0,06%	0,63%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,02%	0,13%	0,00%	0,00%
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	0,83%	0,64%	0,54%	0,92%	0,88%	0,79%	0,00%	0,00%	5,47%	0,69%	0,16%	0,22%	0,00%
CAÑAR	0,34%	0,51%	0,17%	0,08%	1,32%	1,08%	0,47%	0,21%	0,45%	0,11%	0,00%	0,03%	0,00%
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0,03%	0,15%	0,09%	0,01%	0,20%	0,21%	0,00%	0,00%	0,03%	0,14%	0,02%	0,01%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

CASCALES	0,05%	0,23%	0,12%	1,52%	0,10%	0,08%	0,00%	0,00%	0,74%	0,01%	0,12%	0,00%	0,00%
CATAMAYO	0,51%	0,89%	0,11%	0,21%	1,03%	0,31%	0,00%	0,00%	0,79%	0,00%	0,24%	0,34%	0,00%
CAYAMBE	0,99%	1,71%	1,55%	0,88%	1,52%	0,00%	0,00%	0,02%	1,75%	0,81%	0,00%	0,56%	0,00%
CELICA	0,00%	0,45%	0,11%	0,00%	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,06%	0,00%	0,00%
CENTINELA DEL CONDOR	0,15%	0,14%	0,12%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,01%	0,46%	0,00%
CEVALLOS	0,85%	0,65%	0,73%	0,04%	1,26%	0,44%	0,01%	0,00%	0,00%	0,40%	0,01%	0,00%	0,00%
CHAGUARPAMBA	0,00%	0,12%	0,31%	0,00%	0,43%	0,19%	0,00%	0,00%	0,06%	0,24%	0,03%	0,09%	0,00%
CHAMBO	0,16%	0,75%	1,42%	0,00%	1,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,28%	0,00%	0,13%	0,00%
CHILLA	0,00%	0,12%	0,39%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,31%	0,00%	0,26%	0,00%
CHILLANES	0,00%	0,11%	0,24%	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
CHIMBO	0,26%	0,50%	0,55%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,35%	0,00%	0,09%	0,00%
CHINCHIPE	0,07%	0,15%	0,07%	0,00%	0,26%	0,14%	0,02%	0,00%	0,08%	0,04%	0,03%	0,00%	0,00%
CHONE	0,07%	0,83%	0,38%	0,45%	0,66%	0,00%	0,00%	0,01%	1,17%	0,17%	0,00%	1,21%	0,00%
CHORDELEG	0,39%	0,67%	0,26%	0,07%	0,37%	0,00%	0,08%	0,00%	0,22%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%
CHUNCHI	0,14%	0,59%	0,72%	0,76%	0,82%	0,16%	0,00%	0,02%	0,11%	0,34%	0,69%	0,00%	0,00%
COLIMES	0,00%	0,74%	1,41%	0,03%	0,64%	0,23%	0,00%	0,00%	0,18%	0,25%	0,07%	0,05%	0,00%
COLTA	0,00%	0,35%	0,55%	0,07%	0,22%	0,00%	0,05%	0,00%	0,16%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%
COTACACHI	0,44%	0,57%	0,28%	0,06%	0,81%	0,00%	0,03%	0,00%	0,62%	0,19%	0,00%	0,29%	0,00%
CUENCA	1,35%	1,67%	0,26%	2,32%	2,40%	0,00%	0,95%	0,33%	1,43%	1,37%	0,00%	7,84%	0,00%
CUMANDA	0,22%	0,63%	0,45%	0,00%	0,38%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,21%	1,35%	3,74%	0,00%
CUYABENO	0,00%	1,37%	0,12%	6,53%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	1,28%	0,06%	0,05%	0,00%	0,00%
DAULE	3,65%	3,62%	0,25%	0,95%	5,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,58%	0,50%	0,39%	2,27%	0,00%
DELEG	0,00%	0,15%	0,56%	0,01%	0,84%	0,65%	0,00%	0,00%	0,03%	0,42%	0,12%	0,01%	0,00%
DURAN	1,28%	2,21%	0,10%	2,74%	0,71%	0,00%	0,05%	0,28%	4,52%	1,02%	0,00%	1,42%	0,00%
ECHEANDIA	0,10%	0,74%	0,28%	0,07%	0,22%	0,00%	0,03%	0,01%	0,11%	0,28%	0,14%	0,00%	0,00%
EL CARMEN	0,09%	0,71%	0,78%	0,21%	0,69%	0,00%	0,27%	0,03%	0,00%	0,37%	0,00%	0,00%	0,00%
EL CHACO	0,30%	0,29%	0,10%	1,36%	0,25%	0,24%	0,06%	0,17%	0,46%	0,04%	0,05%	0,00%	0,00%
EL EMPALME	0,06%	0,35%	0,22%	0,17%	0,58%	0,00%	0,02%	0,02%	0,28%	0,07%	0,17%	0,00%	0,00%
EL GUABO	0,23%	0,25%	0,45%	0,75%	0,63%	0,03%	0,00%	0,00%	0,32%	0,57%	0,00%	0,32%	0,00%
EL PAN	0,00%	0,21%	0,23%	0,01%	0,19%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%
EL PANGUI	0,28%	0,15%	0,08%	1,36%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	1,20%	0,01%	0,34%	0,00%
EL TAMBO	0,72%	0,66%	0,17%	0,05%	1,06%	0,00%	0,15%	0,00%	0,46%	0,58%	0,00%	1,60%	0,00%
EL TRIUNFO	0,43%	1,91%	2,36%	0,33%	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%	2,85%	0,60%	0,43%	0,00%	0,00%
ELOY ALFARO	0,22%	0,41%	0,81%	0,18%	0,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%
ESMERALDAS	0,12%	2,31%	0,20%	2,08%	0,96%	0,00%	0,00%	0,03%	0,84%	0,75%	0,02%	0,00%	0,00%
ESPEJO	0,21%	0,40%	0,33%	0,03%	0,35%	0,00%	0,00%	0,01%	0,21%	0,18%	0,05%	0,00%	0,00%
ESPINDOLA	0,00%	0,14%	0,09%	0,00%	0,19%	0,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	0,04%	0,00%	0,00%
FLAVIO ALFARO	0,08%	0,27%	0,29%	0,18%	0,36%	0,00%	0,00%	0,02%	0,13%	0,18%	0,00%	0,00%	0,00%
FRANCISCO DE ORELLANA	0,54%	0,36%	0,07%	3,12%	0,49%	0,00%	0,24%	0,08%	2,18%	0,26%	0,05%	0,21%	0,00%
GIRON	0,25%	0,62%	0,58%	0,04%	1,37%	0,00%	2,10%	0,00%	0,39%	0,41%	0,00%	1,45%	0,00%
GONZALO PIZARRO	0,10%	0,18%	0,21%	2,02%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,16%	0,11%	0,17%	0,00%	0,00%
GONZANAMA	0,00%	0,17%	0,37%	0,00%	0,41%	0,00%	0,00%	0,12%	0,05%	0,17%	0,01%	0,00%	0,00%
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	0,60%	0,79%	0,90%	0,20%	1,31%	0,00%	0,00%	0,00%	1,53%	0,38%	0,69%	1,52%	0,00%
GUACHAPALA	0,00%	0,17%	0,10%	0,02%	0,40%	0,37%	0,00%	0,00%	0,05%	0,17%	0,09%	0,05%	0,00%
GUALACEO	1,43%	1,30%	0,07%	0,16%	0,91%	0,17%	1,08%	0,01%	0,51%	0,25%	0,00%	0,42%	0,00%
GUALAQUIZA	0,00%	0,23%	0,18%	0,03%	0,59%	0,00%	0,01%	0,00%	0,24%	0,09%	0,00%	1,67%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

GUAMOTE	0,05%	0,15%	0,71%	0,13%	0,18%	1,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%
GUANO	0,18%	0,30%	0,72%	0,04%	0,49%	1,23%	0,00%	0,00%	0,18%	0,19%	0,00%	0,02%	0,00%
GUARANDA	0,32%	0,38%	0,54%	0,10%	0,54%	0,00%	0,00%	0,01%	0,80%	0,41%	0,07%	0,94%	0,00%
GUAYAQUIL	0,93%	2,47%	0,13%	3,37%	1,26%	0,00%	0,75%	0,41%	1,88%	0,53%	0,00%	3,12%	0,00%
HUAMBOYA	0,00%	0,05%	0,05%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,10%	0,00%	0,13%	0,00%
HUAQUILLAS	0,00%	2,39%	0,05%	0,09%	0,32%	0,66%	0,00%	0,00%	0,64%	0,52%	0,58%	1,23%	0,00%
IBARRA	2,18%	4,01%	0,47%	1,31%	2,57%	0,00%	1,51%	0,15%	2,94%	0,89%	0,00%	2,38%	0,00%
ISABELA	0,23%	0,80%	0,17%	0,02%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,61%	0,67%	0,13%	0,40%	0,00%
ISIDRO AYORA	0,00%	0,38%	1,76%	0,49%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	0,05%	0,09%	0,00%
JAMA	0,13%	1,16%	0,60%	0,00%	0,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%
JARAMIJO	0,61%	0,86%	0,00%	2,51%	0,85%	0,00%	0,00%	0,00%	1,35%	0,53%	0,00%	0,00%	0,00%
JIPUJAPA	0,04%	0,26%	0,12%	0,29%	0,10%	0,00%	0,00%	0,02%	0,22%	0,02%	0,00%	0,36%	0,00%
JUNIN	0,05%	0,38%	0,70%	0,07%	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,43%	0,00%	0,00%
LA CONCORDIA	0,00%	1,15%	0,55%	0,14%	1,15%	0,00%	0,19%	0,00%	0,83%	0,32%	2,80%	0,00%	0,00%
LA JOYA DE LOS SACHAS	0,44%	0,15%	0,12%	1,70%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	1,01%	0,28%	0,00%	0,39%	0,00%
LA LIBERTAD	0,74%	2,40%	0,00%	0,82%	0,49%	0,00%	0,05%	0,23%	1,02%	0,51%	0,09%	2,92%	0,00%
LA MANA	0,77%	0,48%	0,22%	0,55%	0,97%	1,22%	0,62%	0,01%	0,23%	0,32%	0,02%	0,00%	0,00%
LA TRONCAL	0,74%	2,81%	1,22%	0,44%	1,63%	0,91%	0,00%	0,02%	1,15%	1,47%	0,03%	0,03%	0,00%
LAGO AGRIO	0,03%	0,32%	0,58%	0,61%	0,20%	0,00%	0,22%	0,00%	0,62%	0,23%	0,17%	0,26%	0,00%
LAS LAJAS	0,02%	0,33%	0,45%	0,01%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,02%	0,00%	0,00%
LAS NAVES	0,00%	0,31%	0,66%	0,00%	0,27%	0,86%	0,00%	0,00%	0,03%	0,67%	0,00%	0,30%	0,00%
LATACUNGA	0,65%	1,99%	0,42%	0,89%	1,61%	0,00%	1,22%	0,02%	1,69%	1,77%	0,00%	0,25%	0,00%
LIMON INDANZA	0,03%	0,18%	0,14%	0,13%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,03%	0,00%
LOGROÑO	0,05%	0,08%	0,02%	0,01%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,01%	0,00%	0,08%	0,00%
LOJA	3,61%	3,83%	0,31%	0,96%	2,53%	0,00%	0,00%	0,16%	2,56%	0,91%	0,15%	1,53%	0,00%
LOMAS DE SARGENTILLO	0,02%	0,35%	0,14%	0,12%	0,11%	0,00%	0,00%	0,01%	0,18%	0,19%	0,02%	0,00%	0,00%
LORETO	0,22%	0,15%	0,11%	0,06%	0,24%	0,00%	0,02%	0,00%	0,51%	0,06%	0,03%	0,00%	0,00%
MACARA	0,11%	0,40%	0,12%	0,05%	0,68%	0,47%	0,09%	0,00%	0,18%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%
MACHALA	0,23%	4,45%	0,50%	1,45%	1,14%	0,00%	0,82%	0,37%	2,27%	0,69%	0,00%	4,10%	0,00%
MANTA	0,31%	0,53%	0,00%	1,38%	1,02%	0,00%	0,16%	0,02%	1,14%	0,00%	0,48%	3,88%	0,00%
MARCABELI	0,14%	0,62%	0,25%	0,00%	0,37%	0,42%	0,00%	0,01%	0,56%	0,13%	0,00%	0,46%	0,00%
MARCELINO MARIDUEÑA	0,36%	2,43%	2,21%	5,83%	0,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,00%	0,31%	0,00%
MEJIA	0,93%	2,27%	1,96%	1,47%	1,71%	1,56%	0,00%	0,00%	2,56%	0,25%	1,02%	0,77%	0,00%
MERA	0,03%	0,38%	0,13%	0,06%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,21%	0,00%	0,11%	0,00%
MILAGRO	0,60%	1,83%	0,85%	0,13%	0,28%	0,00%	0,16%	0,28%	2,41%	0,12%	0,00%	2,49%	0,00%
MIRA	0,26%	0,20%	0,37%	0,00%	0,50%	0,50%	0,00%	0,00%	0,12%	0,41%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCACHE	0,00%	0,19%	1,06%	0,05%	0,15%	0,00%	0,07%	0,01%	0,19%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCHA	0,07%	0,33%	0,60%	0,06%	0,61%	0,00%	0,09%	0,05%	0,32%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTALVO	0,25%	1,05%	1,03%	0,28%	0,82%	0,36%	0,00%	0,00%	0,53%	0,05%	0,02%	0,00%	0,00%
MONTECRISTI	0,01%	2,04%	0,36%	2,60%	1,37%	0,88%	0,00%	0,00%	3,48%	0,23%	0,90%	0,04%	0,00%
MONTUFAR	0,14%	1,12%	1,50%	0,12%	0,98%	0,00%	0,00%	0,01%	1,11%	0,22%	0,04%	1,21%	0,00%
MORONA	0,95%	0,49%	0,44%	0,61%	0,78%	0,00%	0,00%	0,06%	0,54%	0,46%	0,31%	1,94%	0,00%
MUISNE	0,01%	0,10%	1,38%	0,30%	0,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,64%	0,16%	0,02%	0,00%	0,00%
NABON	0,09%	0,07%	0,23%	0,00%	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,17%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%
NANGARITZA	0,22%	0,26%	0,12%	0,04%	0,20%	0,23%	0,00%	0,00%	0,05%	0,30%	0,12%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

NARANJAL	0,14%	0,81%	1,94%	0,38%	1,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,79%	1,50%	0,07%	0,73%	0,00%
NARANJITO	0,14%	0,38%	1,77%	0,09%	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,31%	0,38%	0,00%	0,15%	0,00%
NOBOL	0,02%	0,83%	0,45%	0,55%	0,54%	0,69%	0,00%	0,00%	1,60%	0,81%	0,01%	0,00%	0,00%
OLMEDO (LOJA)	0,00%	0,04%	0,05%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%
OLMEDO (MANABI)	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%
ÑÑA	0,00%	0,14%	0,10%	0,01%	0,24%	0,21%	0,00%	0,00%	0,16%	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%
OTAVALO	1,08%	1,47%	0,43%	1,14%	1,13%	0,00%	0,33%	0,01%	2,39%	1,01%	0,00%	2,58%	0,00%
PABLO SEXTO	0,00%	0,11%	0,09%	0,00%	0,17%	0,07%	0,00%	0,00%	0,01%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%
PAJAN	0,02%	0,23%	0,43%	0,28%	0,09%	0,18%	0,00%	0,00%	0,01%	0,04%	0,03%	0,00%	0,00%
PALANDA	0,08%	0,15%	0,14%	0,00%	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,14%	0,01%	0,04%	0,00%
PALENQUE	0,02%	0,36%	0,62%	0,02%	0,48%	0,03%	0,00%	0,00%	0,22%	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%
PALESTINA	0,31%	0,40%	0,28%	0,05%	0,56%	0,00%	0,00%	0,01%	0,16%	0,83%	0,00%	0,09%	0,00%
PALLATANGA	0,65%	0,51%	0,29%	0,16%	0,55%	0,06%	0,00%	0,00%	0,48%	0,19%	0,12%	0,00%	0,00%
PALORA	0,02%	0,20%	0,13%	0,01%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,25%	0,05%	1,05%	0,00%
PALTAS	0,00%	0,30%	0,30%	0,02%	0,35%	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	0,02%	0,40%	0,00%
PANGUA	0,12%	0,24%	0,63%	0,00%	0,78%	1,96%	0,00%	0,00%	0,42%	0,01%	0,16%	0,09%	0,00%
PAQUISHA	0,07%	0,12%	0,10%	0,00%	0,19%	0,00%	0,01%	0,00%	0,05%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
PASAJE	0,47%	1,33%	0,52%	0,54%	1,40%	0,00%	0,34%	0,03%	1,12%	0,68%	0,84%	0,62%	0,00%
PASTAZA	0,64%	1,55%	0,17%	0,36%	0,57%	0,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	0,37%	0,60%	0,00%
PATATE	0,08%	0,53%	1,22%	0,00%	1,55%	0,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,37%	0,00%	0,00%	0,00%
PAUTE	0,82%	1,12%	0,33%	0,35%	1,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,87%	0,37%	0,00%	1,02%	0,00%
PEDERNALES	0,00%	0,59%	0,33%	0,18%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,33%	0,12%	0,00%	0,13%	0,00%
PEDRO CARBO	0,03%	0,72%	0,65%	0,17%	0,45%	0,00%	0,09%	0,00%	0,15%	0,49%	0,46%	0,73%	0,00%
PEDRO MONCAYO	0,57%	0,44%	0,70%	0,95%	1,97%	0,00%	0,11%	0,00%	2,14%	1,26%	0,02%	0,00%	0,00%
PEDRO VICENTE MALDONADO	0,89%	0,54%	1,23%	2,10%	1,22%	0,00%	0,00%	0,00%	1,32%	0,45%	0,32%	0,00%	0,00%
PELILEO	0,37%	0,42%	0,80%	0,25%	0,79%	0,00%	0,00%	0,00%	1,25%	0,66%	0,00%	0,49%	0,00%
PENIPE	0,01%	0,16%	0,37%	0,00%	0,11%	0,03%	0,00%	0,00%	0,02%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%
PICHINCHA	0,04%	0,05%	0,11%	0,01%	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	0,14%	0,03%	0,04%	0,00%
PILLARO	0,69%	0,49%	0,74%	0,23%	1,89%	0,00%	0,00%	0,17%	0,67%	0,74%	0,00%	0,68%	0,00%
PIMAMPIRO	0,05%	0,45%	0,54%	0,04%	0,56%	0,00%	0,00%	0,01%	0,30%	0,21%	0,04%	0,00%	0,00%
PINDAL	0,00%	0,39%	0,11%	0,00%	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	0,19%	0,00%	0,38%	0,00%
PIÑAS	0,00%	1,43%	0,83%	0,15%	1,83%	0,62%	0,00%	0,03%	1,43%	0,14%	0,00%	0,21%	0,00%
PLAYAS	0,47%	3,57%	0,02%	1,83%	1,09%	0,00%	0,00%	0,00%	1,39%	0,50%	0,00%	0,33%	0,00%
PORTOVELO	0,50%	1,04%	0,18%	2,34%	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	2,25%	0,20%	0,06%	0,00%	0,00%
PORTOVIEJO	0,84%	1,60%	0,13%	0,78%	0,69%	0,00%	0,00%	0,28%	1,13%	0,54%	0,35%	0,75%	0,00%
PUCARA	0,00%	0,08%	0,47%	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,25%	0,00%	0,05%	0,00%
PUEBLOVIEJO	0,01%	0,38%	1,17%	0,17%	0,84%	0,46%	0,00%	0,00%	0,15%	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%
PUERTO LOPEZ	0,50%	0,81%	0,08%	0,40%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,48%	0,08%	0,05%	0,01%	0,00%
PUERTO QUITO	0,21%	0,24%	1,04%	1,19%	0,55%	0,00%	0,00%	0,00%	1,83%	0,20%	0,00%	0,11%	0,00%
PUJILI	0,27%	0,20%	0,10%	0,00%	0,47%	0,00%	0,00%	0,01%	0,06%	0,13%	0,00%	0,08%	0,00%
PUTUMAYO	0,00%	0,11%	0,08%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUYANGO	0,00%	0,39%	0,32%	0,05%	0,53%	0,26%	0,00%	0,01%	0,43%	0,47%	0,00%	0,12%	0,00%
QUERO	0,15%	0,18%	0,44%	0,03%	0,78%	0,00%	0,00%	0,00%	0,28%	0,26%	0,00%	1,45%	0,00%
QUEVEDO	0,07%	1,45%	0,10%	0,25%	0,40%	0,00%	0,00%	0,24%	0,41%	0,33%	0,00%	0,05%	0,00%
QUIJOS	0,20%	0,53%	0,79%	6,04%	0,41%	0,26%	0,00%	0,00%	0,39%	0,17%	0,01%	0,00%	0,00%
QUILANGA	0,00%	0,10%	0,17%	0,00%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,34%	0,00%
QUINIINDE	0,03%	0,32%	1,13%	0,90%	0,59%	0,00%	0,13%	0,00%	1,56%	0,23%	0,00%	0,08%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

QUINSALOMA	0,00%	0,17%	0,65%	0,02%	0,22%	0,00%	0,07%	0,00%	0,44%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%
RIOBAMBA	0,00%	1,78%	0,34%	0,51%	1,05%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,88%	0,99%	0,33%	0,00%
RIOVERDE	0,06%	0,15%	0,29%	0,00%	0,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,02%	0,11%	0,00%	0,00%
ROCAFUERTE	0,06%	0,47%	0,25%	0,17%	0,29%	0,00%	0,00%	0,01%	0,21%	0,03%	0,16%	0,25%	0,00%
RUMIÑAHUI	2,66%	4,58%	0,06%	1,37%	2,32%	0,00%	0,00%	0,69%	3,12%	1,27%	0,62%	0,01%	0,00%
SALCEDO	1,20%	1,29%	1,09%	0,17%	1,85%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,66%	0,00%	0,54%	0,00%
SALINAS	1,86%	5,02%	0,00%	1,56%	2,02%	0,01%	0,16%	0,00%	1,81%	1,36%	0,34%	4,28%	0,00%
SALITRE	0,00%	0,25%	0,21%	0,04%	0,11%	0,15%	0,00%	0,00%	0,15%	0,16%	0,00%	0,00%	0,00%
SAMBORONDON	7,56%	11,05%	0,20%	2,40%	5,80%	2,81%	0,00%	0,69%	0,57%	1,16%	0,00%	2,26%	0,00%
SAN CRISTOBAL	0,30%	0,73%	0,05%	0,28%	0,29%	0,38%	0,00%	0,00%	1,48%	0,46%	0,00%	0,91%	0,00%
SAN FERNANDO	0,19%	0,62%	0,66%	0,00%	0,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,37%	0,00%	3,47%	0,00%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	0,00%	0,67%	1,09%	0,47%	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN JUAN BOSCO	0,11%	0,36%	0,33%	0,71%	0,30%	0,00%	0,02%	0,00%	0,07%	0,17%	0,00%	0,76%	0,00%
SAN LORENZO	0,14%	0,26%	1,53%	0,00%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	1,30%	0,01%	0,05%	0,03%	0,00%
SAN MIGUEL DE BOLIVAR	0,03%	0,37%	0,10%	0,00%	0,23%	0,00%	0,11%	0,43%	0,04%	0,09%	0,45%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	1,22%	0,98%	2,69%	1,78%	1,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,74%	0,44%	0,10%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE URCUQUI	0,11%	0,43%	1,42%	0,02%	1,02%	0,37%	0,00%	0,00%	0,37%	0,42%	0,00%	0,02%	0,00%
SAN PEDRO DE HUACA	0,11%	0,36%	0,44%	0,08%	0,70%	0,00%	0,02%	0,00%	0,39%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN VICENTE	0,63%	1,19%	0,38%	0,16%	1,40%	1,03%	0,10%	0,00%	0,39%	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ANA	0,16%	0,41%	0,19%	0,01%	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,07%	0,24%	0,03%	0,00%
SANTA CLARA	0,01%	0,10%	0,14%	0,00%	0,23%	0,13%	0,00%	0,00%	0,06%	0,01%	0,22%	0,05%	0,00%
SANTA CRUZ	1,09%	1,30%	0,16%	2,01%	1,06%	0,00%	0,26%	0,00%	3,44%	1,17%	0,00%	1,45%	0,00%
SANTA ELENA	0,21%	2,21%	0,41%	0,90%	1,16%	0,00%	0,10%	0,00%	0,83%	1,19%	0,12%	1,30%	0,00%
SANTA ISABEL	0,21%	1,25%	1,11%	0,28%	0,97%	0,00%	0,21%	0,00%	0,97%	0,55%	0,00%	0,02%	0,00%
SANTA LUCIA	0,07%	0,36%	0,56%	0,16%	0,26%	0,00%	0,00%	0,01%	0,24%	0,41%	0,01%	0,00%	0,00%
SANTA ROSA	0,07%	1,05%	0,72%	0,13%	1,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,67%	0,70%	0,00%	0,02%	0,00%
SANTIAGO	0,02%	0,08%	0,06%	0,30%	0,37%	0,00%	0,00%	0,08%	0,07%	0,07%	0,05%	0,91%	0,00%
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	1,44%	0,66%	0,41%	0,92%	1,29%	0,09%	0,41%	0,16%	1,46%	1,14%	0,34%	2,45%	0,00%
SAQUISILI	0,71%	0,54%	0,06%	0,00%	0,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,37%	0,02%	0,30%	0,00%	0,00%
SARAGURO	0,03%	0,34%	0,53%	0,13%	0,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%	0,20%	0,02%	0,00%	0,00%
SEVILLA DE ORO	0,00%	0,08%	0,17%	0,41%	0,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%
SHUSHUFINDI	0,19%	0,24%	0,12%	0,61%	0,19%	0,00%	0,00%	0,01%	0,93%	0,13%	0,07%	0,00%	0,00%
SIGCHOS	0,13%	0,38%	0,63%	0,00%	0,54%	0,26%	0,00%	0,00%	0,14%	0,35%	0,18%	0,00%	0,00%
SIGSIG	0,25%	0,47%	0,46%	0,01%	0,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%
SIMON BOLIVAR	0,07%	0,71%	1,52%	0,01%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,45%	0,49%	0,26%	0,22%	0,00%
SOZORANGA	0,00%	0,07%	0,07%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,02%	0,20%	0,06%	0,00%
SUCRE	0,16%	1,46%	0,36%	0,24%	0,93%	1,05%	0,00%	0,01%	0,00%	0,30%	0,00%	0,42%	0,00%
SUCUA	0,75%	0,87%	0,05%	0,05%	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,31%	0,07%	0,97%	0,00%
SUCUMBIOS	0,00%	0,09%	0,14%	0,02%	0,10%	0,08%	0,00%	0,00%	0,04%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%
SUSCAL	0,30%	0,41%	0,12%	0,00%	0,47%	0,44%	0,02%	0,00%	0,11%	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%
TAISHA	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,02%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%
TENA	0,37%	0,59%	0,20%	0,15%	0,27%	0,00%	0,07%	0,00%	0,30%	0,26%	0,03%	0,77%	0,00%
TISALEO	0,45%	0,30%	0,85%	0,00%	1,01%	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	0,01%	0,29%	0,00%
TIWINTZA	0,00%	0,19%	0,02%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOSAGUA	0,27%	0,16%	0,09%	0,12%	0,33%	0,04%	0,00%	0,00%	0,17%	0,04%	0,34%	0,05%	0,00%
TULCAN	1,77%	1,46%	0,21%	0,45%	1,07%	0,00%	0,00%	0,02%	0,56%	0,00%	0,03%	0,64%	0,00%
URDANETA	0,00%	0,41%	0,56%	0,01%	0,31%	0,25%	0,00%	0,00%	0,18%	0,05%	0,10%	0,18%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

VALENCIA	0,06%	0,49%	3,33%	0,37%	1,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,41%	0,12%	0,00%	0,00%
VENTANAS	0,00%	0,43%	0,59%	0,08%	0,48%	0,49%	0,12%	0,00%	0,35%	0,18%	0,30%	0,59%	0,00%
VINCES	0,05%	0,70%	0,94%	0,11%	0,36%	0,14%	0,00%	0,00%	0,30%	0,25%	0,01%	0,00%	0,00%
YACUAMBI	0,00%	0,19%	0,21%	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
YANTZAZA	1,32%	0,31%	0,13%	1,62%	1,17%	0,35%	0,00%	0,00%	0,70%	0,21%	0,10%	0,10%	0,00%
ZAMORA	0,44%	0,73%	0,31%	0,06%	0,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%	0,87%	0,00%
ZAPOTILLO	0,00%	0,21%	0,39%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,07%	0,00%	0,11%	0,00%
ZARUMA	0,52%	1,16%	0,72%	0,65%	0,83%	0,93%	0,00%	0,00%	1,61%	0,23%	0,04%	0,28%	0,00%
QUITO	1,30%	2,90%	0,12%	3,28%	2,12%	0,00%	1,10%	0,64%	4,48%	0,06%	0,00%	2,56%	0,00%

CANTONES	INGRESOS NO TRIBUTARIOS					
	ARRENDAMIENTOS	TASAS	RENTAS DE INVERSIONES FINANCIERA	DERECHOS POR INSCRIPCIONES Y REG	MULTAS, INTERESES Y VARIOS	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
24 DE MAYO	0,20%	1,10%	0,00%	0,04%	0,05%	0,21%
AGUARICO	0,48%	2,14%	0,00%	0,00%	0,07%	0,52%
ALAUSI	1,49%	2,90%	0,00%	0,37%	0,11%	0,16%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	0,15%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%
AMBATO	2,22%	6,23%	0,11%	0,42%	1,19%	0,98%
ANTONIO ANTE	0,07%	11,70%	0,00%	1,69%	1,12%	0,04%
ARAJUNO	0,01%	0,85%	0,00%	0,06%	0,04%	1,59%
ARCHIDONA	0,14%	3,54%	0,04%	0,05%	0,00%	0,01%
ARENILLAS	0,26%	4,69%	0,00%	0,75%	0,00%	0,28%
ATACAMES	0,37%	4,66%	0,00%	1,06%	0,00%	0,65%
ATAHUALPA	0,36%	1,55%	0,00%	0,59%	0,00%	0,77%
AZOGUES	7,11%	8,53%	0,01%	1,72%	0,58%	0,06%
BABA	0,12%	0,22%	0,00%	0,01%	0,00%	0,14%
BABAHOYO	0,55%	2,13%	0,00%	0,09%	0,12%	0,50%
BALAO	0,55%	3,80%	0,00%	0,10%	0,11%	0,07%
BALSAS	0,61%	3,04%	0,00%	0,30%	0,00%	1,45%
BALZAR	0,81%	0,98%	0,09%	0,00%	0,00%	0,78%
BAÑOS DE AGUA SANTA	20,56%	5,57%	0,00%	0,63%	0,06%	0,90%
BIBLIAN	1,14%	1,98%	0,00%	0,06%	0,05%	1,64%
BOLIVAR (CARCHI)	0,69%	1,13%	0,00%	0,88%	0,07%	0,28%
BOLIVAR-CALCETA	0,71%	2,13%	0,00%	0,07%	0,00%	0,12%
BUENA FE	0,09%	6,80%	0,00%	0,27%	0,02%	1,23%
CALUMA	0,38%	4,78%	0,00%	0,03%	0,00%	0,38%
CALVAS	0,47%	1,00%	0,00%	0,50%	0,01%	0,49%
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	0,13%	5,87%	0,00%	0,00%	1,62%	0,76%
CAÑAR	0,78%	1,30%	0,00%	0,06%	0,10%	0,54%
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0,14%	0,58%	0,00%	0,05%	0,00%	0,40%
CASCALES	0,05%	0,86%	0,00%	0,00%	0,07%	0,87%

(continúa)

(continuación anexo 1)

CATAMAYO	1,74%	4,51%	0,04%	0,30%	1,03%	0,02%
CAYAMBE	0,05%	0,84%	1,40%	0,24%	0,25%	0,30%
CELICA	0,29%	1,17%	0,00%	0,01%	0,00%	0,61%
CENTINELA DEL CONDOR	0,29%	3,07%	0,02%	0,21%	0,22%	0,21%
CEVALLOS	0,94%	11,42%	0,42%	0,87%	0,52%	1,03%
CHAGUARPAMBA	0,10%	1,41%	0,00%	0,12%	0,07%	0,20%
CHAMBO	0,25%	3,54%	0,31%	0,94%	0,34%	0,01%
CHILLA	0,46%	0,75%	0,00%	0,03%	0,00%	0,43%
CHILLANES	0,07%	1,00%	0,00%	0,01%	0,10%	0,05%
CHIMBO	0,13%	1,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHINCHIPE	0,16%	1,23%	0,00%	0,06%	0,00%	0,09%
CHONE	0,25%	5,99%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%
CHORDELEG	0,59%	1,98%	0,00%	0,18%	0,08%	0,28%
CHUNCHI	1,00%	1,78%	0,23%	0,17%	0,04%	0,69%
COLIMES	0,29%	0,29%	0,00%	0,02%	0,00%	3,05%
COLTA	0,45%	0,85%	0,00%	0,00%	0,03%	0,11%
COTACACHI	0,02%	2,34%	0,00%	0,56%	0,20%	0,04%
CUENCA	0,38%	2,84%	0,07%	0,01%	0,37%	0,46%
CUMANDA	0,35%	1,95%	0,00%	0,18%	3,22%	0,80%
CUYABENO	0,00%	0,35%	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%
DAULE	0,87%	17,38%	0,00%	2,75%	0,62%	1,48%
DELEG	0,21%	3,50%	0,00%	0,23%	0,05%	0,24%
DURAN	0,42%	10,75%	0,00%	0,76%	0,28%	1,52%
ECHEANDIA	0,08%	0,20%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%
EL CARMEN	0,12%	4,14%	0,90%	0,22%	0,02%	0,95%
EL CHACO	0,42%	1,67%	0,00%	0,06%	0,15%	1,03%
EL EMPALME	0,59%	2,99%	0,03%	0,11%	0,01%	0,28%
EL GUABO	0,56%	2,38%	0,00%	0,05%	0,01%	0,02%
EL PAN	0,10%	0,89%	0,00%	0,02%	0,06%	0,05%
EL PANGUI	0,23%	1,29%	0,00%	0,06%	0,16%	1,37%
EL TAMBO	1,80%	1,90%	0,01%	0,44%	0,11%	0,21%
EL TRIUNFO	0,52%	3,13%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%
ELOY ALFARO	0,00%	0,39%	0,00%	0,11%	0,07%	0,29%
ESMERALDAS	0,11%	7,45%	0,00%	0,63%	0,22%	0,48%
ESPEJO	0,28%	1,89%	0,00%	0,10%	0,02%	0,18%
ESPINDOLA	0,27%	0,27%	0,00%	0,01%	0,00%	0,41%
FLAVIO ALFARO	0,13%	0,92%	0,00%	0,03%	0,01%	0,00%
FRANCISCO DE ORELLANA	0,07%	2,38%	0,10%	0,10%	0,12%	0,83%
GIRON	0,94%	8,42%	0,00%	0,94%	0,20%	0,31%
GONZALO PIZARRO	0,70%	0,30%	0,00%	0,03%	0,56%	1,47%
GONZANAMA	0,19%	1,04%	0,00%	0,06%	0,01%	0,40%
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)	0,68%	14,43%	0,00%	0,02%	0,00%	0,72%
GUACHAPALA	0,65%	0,72%	0,00%	0,07%	0,07%	1,35%
GUALACEO	1,79%	2,63%	0,00%	0,09%	0,07%	0,44%
GUALAQUIZA	0,78%	1,33%	0,00%	0,52%	0,13%	0,14%
GUAMOTE	1,26%	1,26%	0,00%	0,03%	0,03%	5,63%
GUANO	2,82%	2,33%	3,16%	0,00%	0,13%	0,34%

(continúa)

(continuación anexo 1)

GUARANDA	1,22%	3,32%	0,00%	0,40%	0,36%	0,06%
GUAYAQUIL	1,28%	9,89%	0,02%	0,18%	0,64%	1,21%
HUAMBOYA	0,19%	0,48%	0,00%	0,07%	0,04%	1,15%
HUAQUILLAS	5,26%	5,97%	0,00%	0,30%	0,06%	0,85%
IBARRA	0,99%	5,43%	0,02%	0,36%	1,19%	1,04%
ISABELA	1,13%	8,59%	0,00%	1,49%	0,09%	1,86%
ISIDRO AYORA	0,19%	3,83%	0,00%	0,20%	0,00%	3,04%
JAMA	0,03%	0,74%	0,01%	0,33%	0,00%	0,00%
JARAMIJO	0,06%	2,14%	0,00%	0,13%	0,08%	0,08%
JIPIJAPA	0,51%	4,49%	0,00%	0,08%	0,16%	0,52%
JUNIN	0,34%	2,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%
LA CONCORDIA	0,35%	3,97%	0,00%	0,21%	0,11%	0,06%
LA JOYA DE LOS SACHAS	0,04%	1,38%	0,08%	0,08%	0,15%	1,60%
LA LIBERTAD	1,89%	10,15%	0,00%	0,18%	0,02%	0,48%
LA MANA	1,18%	3,12%	0,00%	0,21%	0,12%	0,44%
LA TRONCAL	0,39%	3,23%	0,00%	0,01%	0,00%	2,08%
LAGO AGRIO	0,14%	3,52%	0,01%	0,23%	0,10%	0,02%
LAS LAJAS	0,01%	1,07%	0,00%	0,01%	0,00%	0,28%
LAS NAVES	0,12%	1,76%	0,36%	0,06%	0,00%	0,08%
LATACUNGA	0,57%	10,06%	0,00%	0,16%	0,07%	0,48%
LIMON INDANZA	0,17%	1,03%	0,00%	0,08%	0,19%	0,28%
LOGROÑO	0,05%	0,67%	0,00%	0,09%	0,13%	0,49%
LOJA	3,27%	18,23%	0,45%	1,07%	0,70%	4,28%
LOMAS DE SARGENTILLO	0,22%	3,70%	0,00%	0,04%	0,02%	0,11%
LORETO	0,14%	0,72%	0,00%	0,03%	0,12%	0,27%
MACARA	1,22%	2,52%	0,00%	0,14%	0,12%	0,97%
MACHALA	1,09%	2,52%	0,00%	0,85%	0,01%	1,57%
MANTA	0,48%	3,58%	0,12%	0,05%	0,02%	1,19%
MARCABELI	0,26%	3,52%	0,00%	0,33%	0,04%	0,84%
MARCELINO MARIDUEÑA	0,33%	14,91%	0,00%	0,02%	0,05%	1,71%
MEJIA	1,26%	9,44%	0,00%	0,60%	0,59%	2,54%
MERA	0,68%	0,98%	0,33%	0,03%	0,17%	0,00%
MILAGRO	0,84%	12,25%	0,00%	0,02%	0,19%	1,13%
MIRA	0,83%	1,66%	0,00%	0,05%	0,01%	1,01%
MOCACHE	0,40%	2,17%	0,00%	0,04%	0,01%	0,17%
MOCHA	0,92%	4,04%	0,54%	0,32%	0,38%	4,06%
MONTALVO	0,16%	0,43%	0,01%	0,06%	0,00%	0,69%
MONTECRISTI	0,56%	4,02%	0,00%	0,24%	0,00%	0,26%
MONTUFAR	0,17%	8,66%	0,00%	0,18%	0,11%	1,30%
MORONA	1,55%	4,82%	0,19%	0,49%	0,52%	1,01%
MUISNE	0,06%	1,28%	0,00%	0,37%	0,00%	0,11%
NABON	0,09%	2,09%	0,01%	0,01%	0,13%	0,16%
NANGARITZA	0,17%	0,54%	0,00%	0,08%	0,01%	0,33%
NARANJAL	0,76%	10,04%	0,00%	0,36%	0,01%	0,35%
NARANJITO	0,50%	2,76%	0,00%	0,28%	0,20%	0,20%
NOBOL	0,79%	2,76%	0,00%	0,01%	0,03%	1,16%
OLMEDO (LOJA)	0,17%	0,46%	0,00%	0,26%	0,01%	0,23%
OLMEDO (MANABI)	0,18%	1,06%	0,00%	0,01%	0,00%	0,26%

(continúa)

(continuación anexo 1)

OÑA	0,13%	0,76%	0,00%	0,43%	0,01%	0,25%
OTAVALO	1,50%	8,34%	0,01%	0,92%	0,22%	0,65%
PABLO SEXTO	0,20%	1,57%	0,00%	0,19%	0,29%	0,62%
PAJAN	0,14%	1,80%	0,00%	0,23%	0,00%	0,84%
PALANDA	0,02%	0,84%	0,00%	0,05%	0,11%	0,00%
PALENQUE	0,00%	0,74%	0,03%	0,00%	0,00%	0,16%
PALESTINA	2,18%	1,82%	0,02%	0,03%	0,00%	0,27%
PALLATANGA	0,41%	2,49%	0,24%	0,12%	0,28%	0,38%
PALORA	0,22%	1,61%	0,04%	0,08%	0,12%	0,94%
PALTAS	0,24%	1,16%	0,00%	0,03%	0,02%	0,70%
PANGUA	0,30%	2,87%	0,00%	0,22%	0,00%	0,01%
PAQUISHA	0,04%	1,75%	0,01%	0,18%	0,07%	0,07%
PASAJE	0,80%	4,26%	0,00%	0,51%	0,05%	0,63%
PASTAZA	2,69%	2,47%	0,02%	0,10%	0,19%	1,21%
PATATE	1,01%	3,68%	0,03%	0,10%	0,25%	2,32%
PAUTE	0,66%	3,90%	0,00%	0,06%	0,12%	0,36%
PEDERNALES	0,06%	1,51%	0,00%	0,17%	8,83%	0,38%
PEDRO CARBO	1,64%	3,94%	0,00%	0,01%	0,00%	0,21%
PEDRO MONCAYO	0,67%	5,23%	0,00%	0,31%	0,00%	0,04%
PEDRO VICENTE MALDONADO	0,76%	1,63%	0,00%	0,89%	0,07%	1,07%
PELILEO	1,15%	7,22%	0,00%	0,05%	0,27%	0,28%
PENIPE	0,13%	0,45%	2,64%	0,06%	0,15%	0,46%
PICHINCHA	0,20%	0,09%	0,00%	0,03%	0,00%	0,20%
PILLARO	1,04%	7,71%	0,00%	0,31%	0,06%	0,94%
PIMAMPIRO	0,44%	1,44%	0,00%	0,02%	0,03%	4,21%
PINDAL	0,22%	1,30%	0,00%	0,00%	0,00%	1,29%
PIÑAS	0,65%	7,18%	0,01%	0,50%	0,11%	0,09%
PLAYAS	4,10%	3,78%	0,00%	0,00%	0,16%	5,22%
PORTOVELO	21,31%	5,23%	0,00%	0,24%	0,12%	0,46%
PORTOVIEJO	1,71%	4,68%	0,04%	0,16%	0,18%	0,04%
PUCARA	0,00%	0,58%	0,01%	0,02%	0,03%	0,23%
PUEBLOVIEJO	0,18%	0,98%	0,00%	0,06%	0,03%	0,12%
PUERTO LOPEZ	0,88%	2,78%	0,00%	0,04%	0,02%	0,91%
PUERTO QUITO	0,20%	1,81%	0,00%	0,12%	0,04%	0,19%
PUJILI	0,46%	1,55%	0,00%	0,00%	0,09%	0,12%
PUTUMAYO	0,02%	1,02%	0,00%	0,00%	0,72%	0,00%
PUYANGO	0,45%	2,43%	0,00%	0,13%	0,05%	0,88%
QUERO	0,82%	2,85%	0,34%	2,03%	0,14%	0,30%
QUEVEDO	0,23%	6,13%	0,00%	0,24%	0,06%	0,02%
QUIJOS	0,14%	1,68%	0,00%	0,08%	0,13%	0,84%
QUILANGA	0,10%	1,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,05%
QUININDE	0,08%	1,73%	0,00%	0,05%	1,10%	0,24%
QUINSALOMA	0,35%	2,16%	0,00%	0,21%	0,00%	0,19%
RIOBAMBA	0,98%	6,09%	0,00%	0,16%	0,41%	0,86%
RIOVERDE	0,00%	0,62%	0,00%	0,03%	0,00%	1,07%
ROCAFUERTE	0,64%	1,76%	0,00%	0,02%	0,00%	0,01%
RUMIÑAHUI	0,74%	15,21%	0,19%	0,57%	1,07%	0,17%
SALCEDO	1,24%	5,34%	0,00%	0,35%	0,21%	2,63%

(continúa)

(continuación anexo 1)

SALINAS	10,67%	10,45%	0,00%	0,00%	0,05%	1,23%
SALITRE	0,23%	1,18%	0,01%	0,07%	0,00%	0,15%
SAMBORONDON	0,12%	21,07%	0,30%	4,62%	0,05%	1,10%
SAN CRISTOBAL	0,23%	4,19%	0,00%	0,59%	0,74%	0,93%
SAN FERNANDO	0,31%	1,73%	0,00%	0,05%	0,22%	0,20%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	0,11%	3,14%	0,00%	0,00%	0,01%	0,61%
SAN JUAN BOSCO	0,59%	2,14%	0,00%	0,05%	0,28%	0,25%
SAN LORENZO	0,44%	1,40%	0,00%	0,00%	0,00%	1,05%
SAN MIGUEL DE BOLIVAR	0,26%	2,58%	0,00%	0,00%	0,15%	0,41%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	0,14%	9,32%	0,00%	0,04%	0,36%	0,00%
SAN MIGUEL DE URQUQUI	0,12%	4,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,60%
SAN PEDRO DE HUACA	0,12%	4,24%	0,00%	0,12%	0,03%	2,80%
SAN VICENTE	0,64%	2,88%	0,00%	0,06%	0,12%	1,43%
SANTA ANA	0,24%	1,46%	0,00%	0,13%	0,44%	0,36%
SANTA CLARA	0,08%	0,73%	0,00%	0,03%	0,00%	0,27%
SANTA CRUZ	0,83%	8,80%	0,00%	0,29%	0,13%	2,37%
SANTA ELENA	0,20%	12,49%	0,00%	0,03%	0,02%	3,48%
SANTA ISABEL	0,26%	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,52%
SANTA LUCIA	0,32%	1,55%	0,01%	0,26%	0,04%	0,11%
SANTA ROSA	0,15%	4,11%	0,13%	1,31%	0,06%	0,24%
SANTIAGO	0,37%	1,13%	0,00%	0,08%	0,00%	0,22%
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	0,43%	9,26%	0,02%	0,00%	0,50%	0,89%
SAQUISILI	0,87%	4,44%	0,00%	0,00%	0,06%	2,64%
SARAGURO	0,30%	1,58%	0,00%	0,04%	0,24%	0,07%
SEVILLA DE ORO	0,07%	0,40%	0,00%	0,09%	0,06%	0,50%
SHUSHUFINDI	0,08%	0,67%	0,00%	0,08%	0,06%	0,21%
SIGCHOS	0,24%	1,84%	0,00%	0,02%	0,10%	0,22%
SIGSIG	1,25%	2,49%	0,00%	0,23%	0,22%	0,40%
SIMON BOLIVAR	0,16%	2,89%	0,00%	0,00%	0,18%	3,31%
SOZORANGA	0,08%	0,68%	0,00%	0,05%	0,05%	0,08%
SUCRE	0,32%	4,06%	0,00%	0,26%	0,14%	0,91%
SUCUA	0,63%	1,51%	0,12%	0,08%	0,52%	1,01%
SUCUMBIOS	0,05%	0,68%	0,00%	0,01%	0,29%	0,05%
SUSCAL	0,32%	1,06%	0,00%	0,06%	0,01%	0,52%
TAISHA	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	0,10%	0,41%
TENA	0,09%	2,74%	0,00%	0,03%	0,15%	0,09%
TISALEO	0,40%	5,50%	0,49%	0,13%	1,72%	0,22%
TIWINTZA	0,23%	0,47%	0,00%	0,02%	0,05%	0,13%
TOSAGUA	0,40%	2,25%	0,00%	0,16%	0,05%	0,10%
TULCAN	1,49%	3,42%	0,00%	0,39%	0,16%	0,00%
URDANETA	0,17%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%
VALENCIA	0,35%	1,43%	0,00%	0,08%	0,01%	0,35%
VENTANAS	0,31%	0,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,41%
VINCES	0,10%	0,32%	0,00%	0,04%	0,00%	0,91%
YACUAMBI	0,18%	0,68%	0,00%	0,03%	0,02%	0,38%
YANTZAZA	1,72%	2,12%	0,00%	0,43%	0,02%	0,07%
ZAMORA	1,13%	1,88%	0,01%	0,39%	0,01%	1,27%
ZAPOTILLO	0,36%	1,58%	0,01%	0,06%	0,01%	0,16%

(continúa)

(continuación anexo 1)

ZARUMA	0,98%	6,08%	0,00%	0,19%	0,43%	0,02%
QUITO	0,22%	2,21%	1,83%	0,13%	0,86%	0,63%

CANTONES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
	FODESEC RET. AUTOMATICA	LEY 15% - P.G.E. GOB. SECCIONALE	LEY 010 - ECODESARROLLO	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	DONACIONES CORRIENTES	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES	DE COMPENSACIONES CONS. PROV. POR LEYES T DECRETOS	PARTICIP. CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO EN PREASIGNACIONES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAVOR DE JUNTAS PARROQUIALES	INGRESO AL PARQUE NAC. GALAPAGOS Y SU RESERVA
24 DE MAYO	0,00%	5,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AGUARICO	0,00%	5,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ALAUSI	0,00%	18,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	0,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AMBATO	0,00%	3,07%	0,00%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ANTONIO ANTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARAJUNO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARCHIDONA	0,00%	0,17%	0,00%	10,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARENILLAS	0,00%	15,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ATACAMES	0,00%	10,28%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ATAHUALPA	0,00%	11,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AZOGUES	0,00%	10,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BABA	0,00%	6,88%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BABAHOYO	0,00%	14,81%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALAO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALSAS	0,00%	17,95%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALZAR	0,00%	11,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BAÑOS DE AGUA SANTA	0,00%	2,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BIBLIAN	0,00%	9,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BOLIVAR (CARCHI)	0,00%	8,28%	0,00%	2,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BOLIVAR-CALCETA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BUENA FE	11,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CALUMA	0,00%	20,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CALVAS	0,00%	5,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	0,00%	9,70%	0,00%	0,00%	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAÑAR	0,00%	6,78%	0,00%	0,11%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0,00%	4,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CASCALES	0,00%	3,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CATAMAYO	0,00%	11,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAYAMBE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CELICA	0,00%	17,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CENTINELA DEL CONDOR	0,00%	6,84%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CEVALLOS	4,53%	3,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHAGUARPAMBA	0,00%	6,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHAMBO	0,00%	0,00%	0,00%	19,88%	0,00%	9,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

CHILLA	0,00%	19,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHILLANES	0,00%	7,56%	0,00%	1,47%	0,00%	12,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHIMBO	0,00%	7,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHINCHIPE	0,00%	9,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHONE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHORDELEG	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHUNCHI	0,00%	14,96%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COLIMES	0,00%	8,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COLTA	0,00%	14,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COTACACHI	0,00%	9,19%	0,00%	3,08%	0,15%	5,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUENCA	0,00%	3,14%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUMANDA	0,00%	0,00%	0,00%	13,61%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUYABENO	0,00%	7,85%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DAULE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DELEG	0,64%	0,00%	0,00%	0,90%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DURAN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ECHUANDE	0,00%	12,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL CARMEN	0,00%	1,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL CHACO	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL EMPALME	0,00%	23,70%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL GUABO	0,00%	5,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL PAN	0,00%	8,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL PANGUI	0,00%	0,00%	0,00%	10,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL TAMBO	0,00%	9,95%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL TRIUNFO	0,00%	10,34%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ELOY ALFARO	0,00%	6,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESMERALDAS	0,00%	13,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESPEJO	0,00%	15,77%	0,00%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESPINDOLA	0,00%	5,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FLAVIO ALFARO	0,00%	18,18%	0,00%	0,00%	1,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FRANCISCO DE ORELLANA	0,00%	3,09%	0,00%	0,07%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GIRON	0,00%	14,73%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GONZALO PIZARRO	0,00%	2,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GONZANAMA	0,00%	17,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	2,14%	0,00%	0,00%	6,80%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUACHAPALA	0,48%	9,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUALACEO	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUALAQUIZA	0,00%	6,97%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUAMOTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUANO	0,00%	0,00%	0,00%	6,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUARANDA	0,00%	4,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUAYAQUIL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
HUAMBOYA	0,00%	9,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
HUAQUILLAS	0,00%	5,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
IBARRA	0,00%	8,94%	0,00%	0,04%	0,00%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ISABELA	0,00%	6,33%	0,00%	5,35%	0,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ISIDRO AYORA	0,00%	22,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JAMA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

JARAMIJO	0,42%	4,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JIPIJAPA	0,00%	5,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JUNIN	0,00%	0,00%	0,00%	0,18%	0,00%	0,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA CONCORDIA	0,00%	17,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA JOYA DE LOS SACHAS	0,00%	0,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA LIBERTAD	0,00%	0,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA MANA	0,00%	0,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA TRONCAL	0,00%	8,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAGO AGRIO	2,43%	5,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAS LAJAS	0,00%	14,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAS NAVES	0,00%	18,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LATACUNGA	0,00%	0,00%	0,00%	51,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LIMON INDANZA	0,00%	7,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOGROÑO	0,00%	1,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOJA	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOMAS DE SARGENTILLO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LORETO	2,43%	0,00%	0,00%	1,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MACARA	0,00%	14,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MACHALA	3,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MANTA	0,00%	6,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARCABELI	0,00%	18,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARCELINO MARIDUEÑA	0,00%	17,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MEJIA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MERA	0,00%	5,70%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MILAGRO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MIRA	0,00%	10,73%	0,00%	1,20%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCACHE	8,70%	8,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCHA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTALVO	0,00%	25,03%	0,00%	0,21%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTECRISTI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTUFAR	0,00%	16,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MORONA	0,00%	0,00%	0,00%	10,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MUISNE	0,50%	12,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NABON	0,00%	14,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NANGARITZA	0,00%	8,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NARANJAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NARANJITO	0,00%	0,00%	0,00%	18,78%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NOBOL	16,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OLMEDO (LOJA)	0,00%	14,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OLMEDO (MANABI)	0,00%	13,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OÑA	0,00%	10,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OTAVALO	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PABLO SEXTO	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAJAN	0,00%	6,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALANDA	0,00%	9,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALENQUE	0,00%	22,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALESTINA	0,00%	15,85%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALLATANGA	0,00%	17,31%	0,00%	0,00%	0,01%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

PALORA	0,00%	0,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALTAS	0,00%	13,67%	0,00%	2,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PANGUA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAQUISHA	0,00%	5,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PASAJE	0,00%	5,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PASTAZA	0,00%	3,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PATATE	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAUTE	0,00%	7,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDERNALES	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO CARBO	0,00%	7,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO MONCAYO	0,00%	5,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO VICENTE MALDONADO	0,00%	16,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PELILEO	0,00%	9,87%	0,00%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PENIPE	0,56%	0,00%	0,00%	5,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PICHINCHA	0,00%	15,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PILLARO	0,00%	0,00%	0,00%	21,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PIMAMPIRO	0,00%	0,00%	0,00%	16,75%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PINDAL	0,00%	19,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PIÑAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PLAYAS	0,00%	4,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PORTOVELO	0,00%	4,57%	0,00%	0,00%	0,09%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PORTOVIEJO	0,38%	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUCARA	0,00%	4,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUEBLOVIEJO	0,00%	19,31%	0,00%	0,19%	0,04%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUERTO LOPEZ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUERTO QUITO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUJILI	2,00%	5,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUTUMAYO	0,00%	10,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUYANGO	0,00%	17,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUERO	0,68%	13,28%	0,00%	0,04%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUEVEDO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUIJOS	0,00%	1,45%	0,00%	5,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUILANGA	0,00%	17,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUININDE	0,00%	4,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUINSALOMA	0,00%	20,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RIOBAMBA	0,00%	4,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RIOVERDE	0,00%	16,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ROCAFUERTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RUMIÑAHUI	1,55%	1,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALCEDO	0,00%	6,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALINAS	0,00%	11,03%	0,00%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALITRE	0,00%	19,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAMBORONDON	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN CRISTOBAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,97%	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN FERNANDO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	0,00%	14,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN JUAN BOSCO	0,00%	7,44%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN LORENZO	0,00%	0,00%	0,00%	8,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

SAN MIGUEL DE BOLIVAR	0,00%	0,00%	0,00%	6,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	0,00%	17,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE URCUQUI	0,84%	0,00%	0,00%	8,43%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN PEDRO DE HUACA	0,00%	18,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN VICENTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ANA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA CLARA	0,00%	0,00%	0,00%	6,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%	1,44%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ELENA	0,00%	16,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ISABEL	0,00%	11,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA LUCIA	0,00%	16,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ROSA	0,00%	16,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTIAGO	0,00%	0,00%	0,00%	8,14%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAQUISILI	0,00%	9,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SARAGURO	0,00%	0,00%	0,00%	9,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SEVILLA DE ORO	0,00%	13,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SHUSHUFINDI	0,00%	7,94%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIGCHOS	0,00%	7,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIGSIG	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIMON BOLIVAR	0,00%	8,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SOZORANGA	0,00%	21,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCRE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCUA	0,00%	7,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCUMBIOS	0,00%	11,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUSCAL	0,00%	16,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TAISHA	3,92%	1,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TENA	0,00%	6,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TISALEO	0,00%	0,00%	0,00%	14,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TIWINTZA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOSAGUA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TULCAN	0,00%	4,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
URDANETA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VALENCIA	0,00%	15,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VENTANAS	0,00%	0,00%	0,00%	6,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VINCES	0,00%	23,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
YACUAMBI	0,00%	11,01%	0,00%	0,00%	0,00%	9,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
YANTZAZA	0,00%	2,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZAMORA	0,00%	7,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZAPOTILLO	0,00%	15,74%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZARUMA	0,00%	5,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUITO	0,00%	0,00%	0,00%	0,91%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

CANTONES	INGRESOS DE CAPITAL I									
	VENTA DE ACTIVOS	2% P.G.E. CAPITALES DE PROVINCIA	OBRAS DE INTERES PROVINCIAL	5% VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	LEYES 040, 122, 18, 115 Y OTRAS	FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL	FIM	SALVAMENTO PATRIMONIO CULTURAL	10% LLAMADAS TELEFONICAS (AP)	FODESEC INVERSIONES
24 DE MAYO	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AGUARICO	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	1,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ALAUSI	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (UJUAN)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AMBATO	0,21%	0,00%	0,00%	2,33%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ANTONIO ANTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARAJUNO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARCHIDONA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	34,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARENILLAS	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ATACAMES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ATAHUALPA	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AZOGUES	0,00%	0,00%	0,00%	0,94%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BABA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BABAHOYO	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	2,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALAO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALSAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALZAR	0,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BAÑOS DE AGUA SANTA	0,05%	0,00%	0,00%	5,70%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BIBLIAN	0,00%	0,00%	0,00%	5,14%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BOLIVAR (CARCHI)	0,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BOLIVAR-CALCETA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BUENA FE	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	14,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	55,87%
CALUMA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CALVAS	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	3,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	0,00%	0,00%	0,00%	3,25%	3,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAÑAR	0,41%	0,00%	0,00%	1,42%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	1,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CASCALES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CATAMAYO	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	2,88%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAYAMBE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CELICA	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	4,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CENTINELA DEL CONDOR	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CEVALLOS	0,00%	0,00%	0,00%	17,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHAGUARPAMBA	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	6,58%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHAMBO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHILLA	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHILLANES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHIMBO	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHINCHIPE	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHONE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHORDELEG	0,31%	0,00%	0,00%	17,20%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

CHUNCHI	1,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COLIMES	0,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COLTA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COTACACHI	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUENCA	0,10%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUMANDA	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUYABENO	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DAULE	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DELEG	0,00%	0,00%	0,00%	19,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DURAN	0,97%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ECHANDIA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,88%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL CARMEN	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL CHACO	0,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL EMPALME	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL GUABO	0,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL PAN	0,00%	0,00%	0,00%	8,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL PANGUI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL TAMBO	2,20%	0,00%	0,00%	11,52%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL TRIUNFO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ELOY ALFARO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESMERALDAS	0,83%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESPEJO	0,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESPINDOLA	0,38%	0,00%	0,00%	0,00%	4,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FLAVIO ALFARO	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FRANCISCO DE ORELLANA	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GIRON	0,00%	0,00%	0,00%	3,40%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GONZALO PIZARRO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GONZANAMA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	10,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUACHAPALA	0,00%	0,00%	0,00%	30,15%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUALACEO	0,20%	0,00%	0,00%	1,05%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUALAQUIZA	0,06%	0,00%	0,00%	1,47%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUAMOTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUANO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUARANDA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUAYAQUIL	4,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
HUAMBOYA	0,00%	0,00%	0,00%	2,79%	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
HUAQUILLAS	1,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
IBARRA	0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ISABELA	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	12,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ISIDRO AYORA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JAMA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JARAMIJO	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JIPIJAPA	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JUNIN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,85%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA CONCORDIA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA JOYA DE LOS SACHAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA LIBERTAD	0,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

LA MANA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA TRONCAL	0,24%	0,00%	0,00%	1,55%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAGO AGRIO	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAS LAJAS	0,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAS NAVES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LATACUNGA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LIMON INDANZA	0,00%	0,00%	0,00%	2,02%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOGROÑO	0,08%	0,00%	0,00%	1,84%	0,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOJA	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	1,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOMAS DE SARGENTILLO	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LORETO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MACARA	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MACHALA	1,98%	0,00%	0,00%	0,00%	5,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,33%	0,00%
MANTA	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARABELI	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARCELINO MARIDUEÑA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MEJIA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MERA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MILAGRO	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MIRA	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCACHE	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCHA	0,02%	0,00%	0,00%	15,03%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTALVO	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTECRISTI	0,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTUFAR	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MORONA	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MUISNE	0,57%	0,00%	0,00%	0,00%	1,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NABON	0,00%	0,00%	0,00%	9,34%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NANGARITZA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NARANJAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NARANJITO	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NOBOL	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	54,58%	0,00%
OLMEDO (LOJA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OLMEDO (MANABI)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OÑA	0,39%	0,00%	0,00%	43,50%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OTAVALO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PABLO SEXTO	0,00%	0,00%	0,00%	4,48%	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAJAN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALANDA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALENQUE	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALESTINA	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALLATANGA	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALORA	0,02%	0,00%	0,00%	1,40%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALTAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PANGUA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAQUISHA	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PASAJE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PASTAZA	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

PATATE	0,29%	0,00%	0,00%	2,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAUTE	0,11%	0,00%	0,00%	1,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDERNALES	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO CARBO	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO MONCAYO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO VICENTE MALDONADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PELILEO	0,14%	0,00%	0,00%	3,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PENIPE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PICHINCHA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PILLARO	0,12%	0,00%	0,00%	5,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PIMAMPIRO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PINDAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PIÑAS	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PLAYAS	0,94%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PORTOVELO	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PORTOVIEJO	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUCARA	0,00%	0,00%	0,00%	22,04%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUEBLOVIEJO	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	1,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUERTO LOPEZ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUERTO QUITO	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUJILI	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUTUMAYO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUYANGO	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	5,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUERO	0,00%	0,00%	0,00%	10,79%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUEVEDO	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUIJOS	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUILANGA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUININDE	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUINSALOMA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RIOBAMBA	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RIOVERDE	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ROCAFUERTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RUMIÑAHUI	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALCEDO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALINAS	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALITRE	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAMBORONDON	3,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN CRISTOBAL	0,58%	0,00%	0,00%	0,00%	8,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN FERNANDO	0,00%	0,00%	0,00%	12,56%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN JUAN BOSCO	0,00%	0,00%	0,00%	3,31%	0,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN LORENZO	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE BOLIVAR	2,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	2,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE URCUQUI	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN PEDRO DE HUACA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN VICENTE	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ANA	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

SANTA CLARA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA CRUZ	0,16%	0,00%	0,00%	0,00%	13,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ELENA	2,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ISABEL	0,00%	0,00%	0,00%	3,98%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA LUCIA	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ROSA	0,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTIAGO	0,00%	0,00%	0,00%	2,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAQUISILI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SARAGURO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SEVILLA DE ORO	0,00%	0,00%	0,00%	24,64%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SHUSHUFINDI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIGCHOS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIGSIG	0,00%	0,00%	0,00%	2,27%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIMON BOLIVAR	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SOZORANGA	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	7,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCRE	16,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCUA	0,27%	0,00%	0,00%	1,66%	0,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCUMBOS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUSCAL	0,00%	0,00%	0,00%	6,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TAISHA	0,00%	0,00%	0,00%	1,09%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TENA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%
TISALEO	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TIWINTZA	0,00%	0,00%	0,00%	3,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOSAGUA	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TULCAN	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
URDANETA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VALENCIA	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	1,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VENTANAS	0,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VINCES	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
YACUAMBI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
YANTZAZA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZAMORA	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZAPOTILLO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZARUMA	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUITO	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

CANTONES	INGRESOS DE CAPITAL II									
	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15% P.G.E. GOBIERNOS SECCIONALES	LEY 010 ECODESARROLLO	DONACION IMP.RENTA (DESDE 2006)	DONACIONES DE CAPITAL	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAVOR DE JUNTAS PARROQUIALES	PARTICIP. DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO EN PREASIGNACIONES	OPERACIONES DE CREDITO SOLCA	RECUPERACION DE INVERSIONES
24 DE MAYO	17,24%	53,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AGUARICO	3,11%	26,41%	19,53%	4,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

ALAUSI	0,00%	62,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	17,18%	80,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AMBATO	2,52%	32,78%	0,00%	0,02%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%
ANTONIO ANTE	48,21%	3,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARAJUNO	1,09%	57,70%	20,71%	3,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARCHIDONA	36,21%	1,56%	0,00%	0,00%	0,00%	2,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARENILLAS	29,60%	37,64%	0,00%	0,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ATACAMES	4,54%	32,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ATAHUALPA	38,44%	31,58%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AZOGUES	5,24%	33,92%	0,00%	0,01%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BABA	10,62%	63,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BABAHOYO	10,28%	34,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALAO	11,48%	47,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALSAS	10,09%	45,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BALZAR	7,03%	66,29%	0,00%	0,00%	1,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BAÑOS DE AGUA SANTA	6,02%	23,59%	24,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BIBLIAN	4,26%	34,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BOLIVAR (CARCHI)	10,13%	60,56%	0,00%	1,41%	7,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BOLIVAR-CALCETA	3,52%	62,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BUENA FE	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CALUMA	13,71%	52,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CALVAS	10,53%	50,32%	0,00%	0,01%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	1,74%	52,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAÑAR	3,95%	68,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	6,09%	43,19%	37,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CASCALES	2,73%	28,66%	23,23%	10,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CATAMAYO	6,94%	28,05%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAYAMBE	8,61%	60,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CELICA	5,45%	50,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CENTINELA DEL CONDOR	20,62%	17,97%	28,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CEVALLOS	20,50%	27,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHAGUARPAMBA	8,18%	60,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHAMBO	50,48%	0,00%	0,00%	5,07%	0,00%	0,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHILLA	18,08%	47,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHILLANES	0,00%	68,04%	0,00%	0,00%	0,00%	4,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHIMBO	4,21%	71,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHINCHIPE	17,14%	20,12%	34,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHONE	4,67%	75,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHORDELEG	7,34%	45,12%	0,00%	0,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHUNCHI	16,99%	38,97%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%
COLIMES	6,29%	70,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COLTA	7,63%	39,86%	0,00%	0,00%	0,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
COTACACHI	2,08%	60,76%	0,00%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUENCA	7,31%	32,71%	0,00%	0,00%	0,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUMANDA	46,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUYABENO	3,71%	21,37%	21,60%	1,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DAULE	57,19%	0,00%	0,00%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

DELEG	12,30%	44,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DURAN	1,69%	53,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	11,20%
ECHÉANDIA	27,17%	31,20%	0,00%	0,00%	0,00%	6,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL CARMEN	4,63%	52,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL CHACO	21,82%	24,39%	27,79%	3,80%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL EMPALME	1,16%	62,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL GUABO	19,16%	37,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL PAN	10,49%	46,96%	0,00%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL PANGUI	40,78%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL TAMBO	6,69%	28,39%	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EL TRIUNFO	19,53%	46,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ELOY ALFARO	8,77%	62,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESMERALDAS	4,68%	59,71%	0,00%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESPEJO	5,11%	52,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESPINDOLA	9,12%	52,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FLAVIO ALFARO	5,79%	59,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FRANCISCO DE ORELLANA	5,61%	28,53%	18,50%	10,11%	0,17%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GIRON	3,09%	36,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GONZALO PIZARRO	8,73%	25,62%	20,49%	8,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GONZANAMA	9,41%	45,86%	0,00%	0,00%	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	5,02%	49,99%	0,00%	1,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUACHAPALA	6,60%	38,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUALACEO	4,09%	48,09%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUALAQUIZA	10,86%	17,66%	29,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUAMOTE	3,20%	78,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUANO	74,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUARANDA	12,71%	52,23%	0,00%	0,00%	1,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUAYAQUIL	1,05%	41,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,36%
HUAMBOYA	8,54%	23,37%	36,46%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
HUAQUILLAS	11,10%	54,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
IBARRA	9,73%	39,87%	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ISABELA	10,55%	29,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ISIDRO AYORA	0,00%	57,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JAMA	5,96%	72,96%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JARAMIJO	16,70%	40,88%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JIPIJAPA	3,73%	58,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JUNIN	4,26%	77,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA CONCORDIA	3,04%	44,14%	0,00%	0,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA JOYA DE LOS SACHAS	4,63%	37,28%	17,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA LIBERTAD	1,04%	44,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA MANA	21,65%	47,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LA TRONCAL	3,08%	53,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAGO AGRIO	3,54%	24,11%	17,64%	8,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAS LAJAS	26,86%	37,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LAS NAVES	19,84%	43,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LATACUNGA	1,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LIMON INDANZA	8,70%	20,24%	32,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOGROÑO	17,90%	16,46%	21,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

LOJA	1,45%	40,01%	0,00%	0,00%	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOMAS DE SARGENTILLO	74,13%	6,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LORETO	22,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	63,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MACARA	3,87%	41,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MACHALA	9,30%	27,21%	0,00%	0,00%	0,03%	0,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MANTA	15,66%	16,23%	0,00%	0,41%	10,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARCABELI	13,02%	48,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARCELINO MARIDUEÑA	0,40%	49,96%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MEJIA	0,00%	45,98%	0,00%	0,00%	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MERA	5,64%	27,64%	25,72%	0,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MILAGRO	58,12%	0,00%	0,00%	0,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MIRA	11,05%	43,62%	0,00%	0,00%	0,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCACHE	14,84%	42,85%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MOCHA	10,20%	41,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTECRISTI	0,74%	63,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTECRISTI	14,38%	49,69%	0,00%	0,00%	1,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MONTUFAR	3,96%	42,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MORONA	26,78%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	31,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MUISNE	9,06%	64,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NABON	2,20%	35,30%	0,00%	0,84%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NANGARITZA	12,73%	20,46%	33,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NARANJAL	8,32%	64,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%
NARANJITO	70,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
NOBOL	8,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OLMEDO (LOJA)	18,33%	33,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OLMEDO (MANABI)	5,14%	48,59%	0,00%	0,00%	13,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OÑA	6,20%	25,41%	0,00%	0,57%	1,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OTAVALO	3,89%	54,62%	0,00%	0,00%	0,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PABLO SEXTO	4,63%	29,43%	38,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAJAN	4,50%	65,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALANDA	9,08%	22,89%	35,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALENQUE	4,30%	53,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALESTINA	10,79%	40,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALLATANGA	10,50%	42,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALORA	31,28%	14,48%	18,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PALTAS	12,42%	33,46%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PANGUA	14,85%	59,80%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAQUISHA	15,59%	18,33%	26,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PASAJE	5,34%	49,27%	0,00%	0,00%	1,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PASTAZA	7,67%	29,59%	24,32%	1,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PATATE	59,57%	0,00%	0,00%	3,85%	0,00%	1,61%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAUTE	21,67%	35,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDERNALES	6,65%	51,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO CARBO	9,49%	68,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO MONCAYO	9,48%	57,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PEDRO VICENTE MALDONADO	10,65%	43,32%	0,00%	0,00%	4,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PELILEO	0,80%	32,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PENIPE	15,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15%	54,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,38%

(continúa)

(continuación anexo 1)

PICHINCHA	17,22%	47,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PILLARO	37,46%	5,64%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PIMAMPIRO	64,36%	0,00%	0,00%	0,00%	1,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PINDAL	11,80%	47,77%	0,00%	0,00%	0,00%	7,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PIÑAS	4,29%	44,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PLAYAS	8,27%	36,22%	0,00%	0,00%	0,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PORTOVELO	9,66%	45,48%	0,00%	0,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PORTOVIEJO	2,10%	43,75%	0,00%	0,00%	1,85%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUCARA	20,75%	38,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUEBLOVIEJO	7,05%	50,17%	0,00%	0,00%	1,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUERTO LOPEZ	3,19%	73,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUERTO QUITO	8,59%	51,47%	0,00%	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUJILI	9,11%	53,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUTUMAYO	5,41%	26,82%	28,41%	0,00%	9,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PUYANGO	12,90%	43,65%	0,00%	0,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUERO	5,34%	41,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUEVEDO	24,69%	37,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUIJOS	31,65%	35,85%	0,00%	4,07%	1,08%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUILANGA	12,40%	46,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUININDE	10,97%	49,85%	0,00%	0,04%	1,58%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUINSALOMA	16,71%	47,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RIOBAMBA	5,24%	27,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RIOVERDE	18,97%	56,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ROCAFUERTE	11,03%	72,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RUMIÑAHUI	0,53%	24,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALCEDO	4,14%	59,55%	0,00%	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALINAS	4,15%	25,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SALITRE	10,36%	50,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAMBORONDON	24,12%	0,00%	0,00%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN CRISTOBAL	40,21%	26,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%
SAN FERNANDO	2,13%	52,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	5,17%	70,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN JUAN BOSCO	12,64%	22,23%	34,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN LORENZO	63,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE BOLIVAR	66,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	8,50%	43,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE URQUQUI	11,61%	60,95%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN PEDRO DE HUACA	2,02%	47,44%	0,00%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN VICENTE	3,79%	69,20%	0,00%	0,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ANA	8,45%	69,75%	0,00%	0,00%	1,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA CLARA	70,11%	0,00%	0,00%	1,82%	0,00%	10,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA CRUZ	11,02%	37,78%	0,00%	0,00%	0,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ELENA	0,89%	40,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ISABEL	0,95%	62,78%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA LUCIA	4,53%	57,83%	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTA ROSA	9,08%	39,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SANTIAGO	42,37%	20,66%	0,00%	0,00%	3,89%	6,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,64%

(continúa)

(continuación anexo 1)

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	3,21%	48,96%	0,00%	0,33%	0,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAQUISILI	15,64%	44,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SARAGURO	64,26%	5,22%	0,00%	0,00%	2,91%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SEVILLA DE ORO	15,86%	34,64%	0,00%	0,00%	2,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SHUSHUFINDI	3,67%	22,75%	18,03%	6,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIGCHOS	14,25%	66,53%	0,00%	1,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIGSIG	7,51%	63,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SIMON BOLIVAR	28,18%	51,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SOZORANGA	5,88%	50,88%	0,00%	0,45%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCRE	7,97%	54,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUCUA	5,32%	18,93%	35,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%
SUCUMBOS	13,71%	29,34%	28,37%	5,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUSCAL	3,42%	39,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TAISHA	3,33%	20,28%	21,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TENA	36,08%	16,55%	19,48%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TISALEO	58,36%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TIWINTZA	21,52%	5,48%	0,00%	0,00%	0,00%	62,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOSAGUA	11,59%	67,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TULCAN	8,50%	40,58%	0,00%	0,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
URDANETA	92,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VALENCIA	19,16%	33,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VENTANAS	2,75%	84,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VINCES	2,28%	53,54%	0,00%	0,00%	1,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
YACUAMBI	10,34%	25,69%	0,00%	0,00%	0,00%	32,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
YANTZAZA	6,37%	22,37%	29,58%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZAMORA	6,26%	19,32%	27,34%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZAPOTILLO	17,91%	39,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ZARUMA	7,07%	57,02%	0,00%	0,15%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUITO	7,48%	49,18%	0,00%	0,22%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

CANTONES	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
	CREDITO PUBLICO	SALDO DE CAJA	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	TRASFERENCIAS PENDIENTES POR COBRAR	ANTICIPOS CONTRACTUALES, EMPLEADOS Y OTROS
24 DE MAYO	10,47%	3,03%	8,71%	0,00%	0,00%
AGUARICO	0,52%	13,75%	2,59%	0,00%	0,00%
ALAUSI	0,00%	0,00%	7,96%	0,00%	0,00%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AMBATO	0,27%	28,18%	7,09%	0,00%	0,00%
ANTONIO ANTE	3,22%	15,18%	8,62%	0,00%	0,00%
ARAJUNO	0,39%	0,76%	8,96%	0,00%	0,00%
ARCHIDONA	0,00%	0,00%	10,21%	0,00%	0,00%
ARENILLAS	0,00%	2,13%	3,97%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

ATACAMES	2,89%	13,89%	8,36%	0,00%	0,00%
ATAHUALPA	4,69%	5,26%	3,56%	0,00%	0,00%
AZOGUES	10,44%	0,86%	5,19%	0,00%	0,00%
BABA	8,05%	0,46%	7,19%	0,00%	0,00%
BABAHOYO	17,82%	0,00%	10,24%	0,00%	0,00%
BALAO	0,54%	6,74%	20,32%	0,00%	0,00%
BALSAS	0,00%	10,31%	7,94%	0,00%	0,00%
BALZAR	4,30%	0,15%	1,74%	0,00%	0,00%
BAÑOS DE AGUA SANTA	0,56%	1,34%	2,24%	0,00%	0,00%
BIBLIAN	1,48%	32,85%	2,63%	0,00%	0,00%
BOLIVAR (CARCHI)	0,00%	0,00%	3,14%	0,00%	0,00%
BOLIVAR-CALCETA	4,64%	10,27%	14,54%	0,00%	0,00%
BUENA FE	0,00%	0,00%	4,41%	0,00%	0,00%
CALUMA	0,00%	2,51%	1,34%	0,00%	0,00%
CALVAS	7,89%	11,97%	4,15%	0,00%	0,00%
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	5,24%	0,77%	3,54%	0,00%	0,00%
CAÑAR	0,92%	0,45%	10,19%	0,00%	0,00%
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0,00%	5,53%	0,19%	0,00%	0,00%
CASCALES	0,07%	25,48%	1,36%	0,00%	0,00%
CATAMAYO	1,24%	4,67%	32,71%	0,00%	0,00%
CAYAMBE	1,58%	10,92%	5,11%	0,00%	0,00%
CELICA	5,58%	0,00%	13,62%	0,00%	0,00%
CENTINELA DEL CONDOR	14,39%	0,60%	5,36%	0,00%	0,00%
CEVALLOS	0,32%	0,00%	6,86%	0,00%	0,00%
CHAGUARPAMBA	1,69%	12,59%	0,70%	0,00%	0,00%
CHAMBO	0,00%	0,00%	4,89%	0,00%	0,00%
CHILLA	4,23%	5,97%	1,25%	0,00%	0,00%
CHILLANES	4,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CHIMBO	0,00%	7,87%	4,93%	0,00%	0,00%
CHINCHIPE	10,47%	0,58%	4,71%	0,00%	0,00%
CHONE	4,03%	0,90%	3,44%	0,00%	0,00%
CHORDELEG	1,94%	8,22%	13,68%	0,00%	0,00%
CHUNCHI	3,63%	12,07%	2,98%	0,00%	0,00%
COLIMES	0,00%	2,02%	4,94%	0,00%	0,00%
COLTA	1,10%	33,23%	0,00%	0,00%	0,00%
COTACACHI	1,89%	10,04%	0,79%	0,00%	0,00%
CUENCA	7,51%	12,32%	12,30%	0,00%	0,00%
CUMANDA	21,72%	0,00%	4,43%	0,00%	0,00%
CUYABENO	0,00%	27,79%	5,94%	0,00%	0,00%
DAULE	0,00%	0,00%	2,01%	0,00%	0,00%
DELEG	2,09%	7,40%	5,91%	0,00%	0,00%
DURAN	0,00%	0,74%	3,89%	0,00%	0,00%
ECHÉANDIA	3,89%	0,00%	12,57%	0,00%	0,00%
EL CARMEN	14,74%	10,19%	6,99%	0,00%	0,00%
EL CHACO	6,96%	5,00%	1,66%	0,00%	0,00%
EL EMPALME	0,00%	0,71%	5,84%	0,00%	0,00%
EL GUABO	17,30%	0,29%	12,96%	0,00%	0,00%
EL PAN	3,58%	16,54%	3,08%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

EL PANGUI	33,54%	0,00%	8,39%	0,00%	0,00%
EL TAMBO	9,24%	15,98%	5,67%	0,00%	0,00%
EL TRIUNFO	9,62%	0,28%	0,54%	0,00%	0,00%
ELOY ALFARO	1,61%	5,90%	11,64%	0,00%	0,00%
ESMERALDAS	2,93%	0,00%	1,71%	0,00%	0,00%
ESPEJO	0,00%	14,83%	6,36%	0,00%	0,00%
ESPINDOLA	6,93%	3,80%	15,72%	0,00%	0,00%
FLAVIO ALFARO	7,16%	0,09%	5,74%	0,00%	0,00%
FRANCISCO DE ORELLANA	2,03%	12,77%	7,43%	0,00%	0,00%
GIRON	0,25%	10,92%	12,72%	0,00%	0,00%
GONZALO PIZARRO	3,43%	15,72%	8,28%	0,00%	0,00%
GONZANAMA	3,51%	14,25%	6,69%	0,00%	0,00%
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GUACHAPALA	2,88%	0,90%	6,44%	0,00%	0,00%
GUALACEO	14,00%	15,68%	5,07%	0,00%	0,00%
GUALAQUIZA	5,65%	16,24%	5,59%	0,00%	0,00%
GUAMOTE	0,00%	3,67%	2,26%	0,00%	0,00%
GUANO	0,00%	0,00%	6,96%	0,00%	0,00%
GUARANDA	5,85%	13,76%	0,00%	0,00%	0,00%
GUAYAQUIL	4,97%	13,74%	5,96%	0,00%	0,00%
HUAMBOYA	5,50%	5,80%	5,04%	0,00%	0,00%
HUAQUILLAS	5,40%	3,47%	0,00%	0,00%	0,00%
IBARRA	3,63%	3,69%	5,33%	0,00%	0,00%
ISABELA	4,11%	2,52%	12,37%	0,00%	0,00%
ISIDRO AYORA	7,72%	1,69%	0,00%	0,00%	0,00%
JAMA	3,00%	0,94%	12,93%	0,00%	0,00%
JARAMIJO	2,03%	1,41%	24,41%	0,00%	0,00%
JIJAPA	6,39%	9,29%	9,09%	0,00%	0,00%
JUNIN	4,07%	0,35%	7,29%	0,00%	0,00%
LA CONCORDIA	1,06%	22,46%	0,00%	0,00%	0,00%
LA JOYA DE LOS SACHAS	1,66%	27,43%	3,15%	0,00%	0,00%
LA LIBERTAD	0,17%	23,86%	6,48%	0,00%	0,00%
LA MANA	8,81%	10,93%	0,00%	0,00%	0,00%
LA TRONCAL	0,00%	0,69%	16,12%	0,00%	0,00%
LAGO AGRIO	2,98%	14,78%	13,18%	0,00%	0,00%
LAS LAJAS	13,20%	0,70%	4,30%	0,00%	0,00%
LAS NAVES	0,00%	2,46%	11,03%	0,00%	0,00%
LATACUNGA	19,15%	0,00%	5,90%	0,00%	0,00%
LIMON INDANZA	0,00%	21,69%	3,93%	0,00%	0,00%
LOGROÑO	7,71%	24,82%	6,18%	0,00%	0,00%
LOJA	1,07%	2,13%	8,25%	0,00%	0,00%
LOMAS DE SARGENTILLO	13,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LORETO	6,18%	0,00%	1,35%	0,00%	0,00%
MACARA	2,23%	26,13%	3,82%	0,00%	0,00%
MACHALA	23,43%	0,00%	5,01%	0,00%	0,00%
MANTA	10,09%	7,15%	19,51%	0,00%	0,00%
MARCABELI	0,00%	5,73%	5,11%	0,00%	0,00%
MARCELINO MARIDUEÑA	1,17%	1,78%	0,49%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

MEJIA	0,00%	18,74%	4,37%	0,00%	0,00%
MERA	2,65%	10,97%	17,30%	0,00%	0,00%
MILAGRO	0,00%	0,00%	17,58%	0,00%	0,00%
MIRA	12,01%	9,00%	5,82%	0,00%	0,00%
MOCACHE	1,67%	0,00%	18,71%	0,00%	0,00%
MOCHA	5,08%	10,28%	5,37%	0,00%	0,00%
MONTALVO	0,00%	0,21%	3,51%	0,00%	0,00%
MONTECRISTI	14,28%	0,55%	2,09%	0,00%	0,00%
MONTUFAR	3,92%	4,56%	12,03%	0,00%	0,00%
MORONA	4,06%	0,00%	11,75%	0,00%	0,00%
MUISNE	0,04%	0,81%	5,29%	0,00%	0,00%
NABON	0,09%	27,52%	5,66%	0,00%	0,00%
NANGARITZA	8,43%	1,48%	11,99%	0,00%	0,00%
NARANJAL	0,88%	6,83%	0,00%	0,00%	0,00%
NARANJITO	0,00%	0,00%	3,05%	0,00%	0,00%
NOBOL	4,04%	0,00%	6,13%	0,00%	0,00%
OLMEDO (LOJA)	9,14%	5,25%	12,15%	0,00%	0,00%
OLMEDO (MANABI)	2,77%	9,25%	5,58%	0,00%	0,00%
OÑA	0,00%	6,07%	2,58%	0,00%	0,00%
OTAVALO	5,25%	0,40%	11,99%	0,00%	0,00%
PABLO SEXTO	1,37%	12,89%	4,96%	0,00%	0,00%
PAJAN	1,18%	0,46%	16,88%	0,00%	0,00%
PALANDA	5,11%	10,26%	5,45%	0,00%	0,00%
PALENQUE	4,26%	4,89%	7,31%	0,00%	0,00%
PALESTINA	5,90%	0,14%	19,80%	0,00%	0,00%
PALLATANGA	2,94%	12,42%	7,11%	0,00%	0,00%
PALORA	11,39%	1,02%	15,57%	0,00%	0,00%
PALTAS	9,98%	6,54%	14,32%	0,00%	0,00%
PANGUA	5,18%	7,69%	4,63%	0,00%	0,00%
PAQUISHA	7,27%	9,22%	15,48%	0,00%	0,00%
PASAJE	6,82%	9,23%	5,19%	0,00%	0,00%
PASTAZA	4,59%	15,50%	1,55%	0,00%	0,00%
PATATE	5,72%	0,00%	14,09%	0,00%	0,00%
PAUTE	10,77%	1,88%	7,12%	0,00%	0,00%
PEDERNALES	5,44%	0,03%	21,35%	0,00%	0,00%
PEDRO CARBO	0,00%	0,00%	4,95%	0,00%	0,00%
PEDRO MONCAYO	2,27%	0,37%	9,43%	0,00%	0,00%
PEDRO VICENTE MALDONADO	8,91%	0,56%	2,59%	0,00%	0,00%
PELILEO	2,39%	33,97%	2,68%	0,00%	0,00%
PENIPE	1,55%	0,00%	14,72%	0,00%	0,00%
PICHINCHA	8,57%	0,40%	8,97%	0,00%	0,00%
PILLARO	4,48%	0,00%	9,10%	0,00%	0,00%
PIMAMPIRO	3,64%	0,00%	5,24%	0,00%	0,00%
PINDAL	0,00%	2,60%	7,06%	0,00%	0,00%
PIÑAS	17,95%	0,42%	17,76%	0,00%	0,00%
PLAYAS	7,14%	3,10%	17,17%	0,00%	0,00%
PORTOVELO	2,44%	0,35%	2,16%	0,00%	0,00%
PORTOVIEJO	6,08%	13,49%	17,74%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

PUCARA	8,14%	0,43%	4,37%	0,00%	0,00%
PUEBLOVIEJO	3,64%	0,38%	10,77%	0,00%	0,00%
PUERTO LOPEZ	0,00%	0,23%	16,28%	0,00%	0,00%
PUERTO QUITO	4,55%	24,78%	2,36%	0,00%	0,00%
PUJILI	7,41%	16,48%	1,89%	0,00%	0,00%
PUTUMAYO	0,00%	16,46%	0,00%	0,00%	0,00%
PUYANGO	8,78%	0,39%	4,53%	0,00%	0,00%
QUERO	2,37%	3,30%	12,62%	0,00%	0,00%
QUEVEDO	19,46%	0,00%	7,86%	0,00%	0,00%
QUIJOS	3,37%	0,00%	5,16%	0,00%	0,00%
QUILANGA	6,56%	2,05%	4,20%	0,00%	0,00%
QUININDE	3,70%	7,93%	13,41%	0,00%	0,00%
QUINSALOMA	3,19%	0,00%	3,23%	0,00%	0,00%
RIOBAMBA	5,94%	34,94%	6,72%	0,00%	0,00%
RIOVERDE	0,00%	2,24%	3,14%	0,00%	0,00%
ROCAFUERTE	11,04%	0,66%	0,20%	0,00%	0,00%
RUMIÑAHUI	3,56%	26,47%	6,20%	0,00%	0,00%
SALCEDO	0,85%	2,16%	8,31%	0,00%	0,00%
SALINAS	1,67%	1,05%	15,17%	0,00%	0,00%
SALITRE	5,24%	10,27%	1,40%	0,00%	0,00%
SAMBORONDON	0,52%	0,00%	9,77%	0,00%	0,00%
SAN CRISTOBAL	0,80%	4,16%	6,56%	0,00%	0,00%
SAN FERNANDO	1,70%	15,43%	6,92%	0,00%	0,00%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	0,00%	2,86%	0,09%	0,00%	0,00%
SAN JUAN BOSCO	5,35%	0,49%	7,52%	0,00%	0,00%
SAN LORENZO	21,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE BOLIVAR	14,33%	0,00%	4,97%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	0,94%	0,69%	7,71%	0,00%	0,00%
SAN MIGUEL DE URQUQUI	3,57%	0,00%	4,86%	0,00%	0,00%
SAN PEDRO DE HUACA	0,00%	13,91%	8,17%	0,00%	0,00%
SAN VICENTE	0,20%	0,58%	14,70%	0,00%	0,00%
SANTA ANA	0,00%	3,46%	11,90%	0,00%	0,00%
SANTA CLARA	6,93%	0,00%	1,98%	0,00%	0,00%
SANTA CRUZ	0,21%	4,91%	6,18%	0,00%	0,00%
SANTA ELENA	0,00%	11,38%	3,50%	0,00%	0,00%
SANTA ISABEL	5,32%	0,56%	4,32%	0,00%	0,00%
SANTA LUCIA	4,06%	1,83%	10,48%	0,00%	0,00%
SANTA ROSA	6,06%	10,64%	7,43%	0,00%	0,00%
SANTIAGO	1,38%	0,00%	9,02%	0,00%	0,00%
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	23,74%	1,48%	0,00%	0,00%	0,00%
SAQUISILI	0,00%	16,12%	2,25%	0,00%	0,00%
SARAGURO	0,00%	0,00%	14,02%	0,00%	0,00%
SEVILLA DE ORO	0,00%	2,79%	3,24%	0,00%	0,00%
SHUSHUFINDI	1,71%	22,97%	12,39%	0,00%	0,00%
SIGCHOS	0,00%	0,00%	3,40%	0,00%	0,00%
SIGSIG	8,93%	3,31%	7,59%	0,00%	0,00%
SIMON BOLIVAR	0,00%	0,00%	1,53%	0,00%	0,00%
SOZORANGA	0,99%	8,30%	2,94%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 1)

SUCRE	4,77%	0,33%	5,92%	0,00%	0,00%
SUCUA	0,96%	16,41%	6,36%	0,00%	0,00%
SUCUMBIOS	0,00%	3,66%	5,80%	0,00%	0,00%
SUSCAL	3,12%	12,42%	15,21%	0,00%	0,00%
TAISHA	11,54%	22,23%	13,00%	0,00%	0,00%
TENA	1,75%	12,87%	0,00%	0,00%	0,00%
TISALEO	4,58%	0,00%	9,98%	0,00%	0,00%
TIWINTZA	4,34%	0,00%	1,36%	0,00%	0,00%
TOSAGUA	4,47%	1,89%	9,94%	0,00%	0,00%
TULCAN	6,78%	18,40%	9,24%	0,00%	0,00%
URDANETA	2,79%	0,00%	2,28%	0,00%	0,00%
VALENCIA	6,79%	0,00%	13,93%	0,00%	0,00%
VENTANAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VINCES	3,66%	7,04%	4,49%	0,00%	0,00%
YACUAMBI	6,94%	0,00%	1,96%	0,00%	0,00%
YANTZAZA	8,47%	12,81%	7,50%	0,00%	0,00%
ZAMORA	2,85%	10,20%	17,62%	0,00%	0,00%
ZAPOTILLO	8,23%	1,97%	8,21%	0,00%	0,00%
ZARUMA	10,68%	0,53%	3,59%	0,00%	0,00%
QUITO	6,69%	7,46%	3,44%	0,00%	0,00%

Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

## Anexo 2: Participación de las fuentes de ingreso tributarias en el Ingreso Tributario, por Cantones, año 2011.

DATOS	INGRESOS TRIBUTARIOS	IMP.UTILIDAD VENTA INMB. URBANOS	IMPUESTO A PREDIOS URBANOS	IMPUESTO A PREDIOS RURALES	IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES	IMPUESTO DE ALCABALAS	REGISTRO	IMPUESTO A LOS VEHICULOS	ESPECTACULOS PUBLICOS	PATENTES (MENSUAL Y ANUAL)	MULTAS E INTERESES	OTROS TRIBUTARIOS	CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS
TIWINTZA	100,00%	0,00%	61,05%	7,24%	0,00%	31,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
QUEVEDO	100,00%	2,20%	43,77%	3,17%	7,53%	12,17%	0,00%	0,00%	7,33%	12,54%	9,92%	0,00%	1,37%
ATACAMES	100,00%	19,30%	42,33%	1,75%	1,52%	15,88%	0,00%	0,00%	0,00%	5,53%	6,76%	4,64%	2,30%
TAISHA	100,00%	0,00%	39,05%	0,11%	0,00%	12,11%	30,82%	0,00%	0,00%	0,00%	15,70%	2,21%	0,00%
PLAYAS	100,00%	5,08%	38,78%	0,18%	19,85%	11,89%	0,00%	0,00%	0,00%	15,11%	5,45%	0,00%	3,64%
EHEANDIA	100,00%	4,94%	37,75%	14,15%	3,48%	11,14%	0,00%	1,76%	0,34%	5,41%	14,06%	6,96%	0,00%
JAMA	100,00%	4,32%	37,31%	19,26%	0,12%	26,45%	0,00%	0,00%	0,02%	4,26%	8,26%	0,00%	0,00%
HUAQUILLAS	100,00%	0,00%	36,85%	0,79%	1,42%	4,98%	10,22%	0,00%	0,00%	9,90%	8,00%	8,92%	18,92%
CELICA	100,00%	0,00%	35,41%	8,81%	0,00%	31,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,19%	4,47%	0,00%
YACUAMBI	100,00%	0,00%	35,00%	38,90%	0,00%	21,82%	0,00%	0,00%	0,00%	1,39%	0,00%	2,00%	0,88%
CALVAS	100,00%	29,53%	34,52%	8,77%	2,03%	19,91%	0,00%	0,00%	0,46%	0,00%	0,74%	4,03%	0,00%
CALUMA	100,00%	6,15%	33,46%	12,75%	0,00%	25,95%	0,00%	0,00%	0,00%	12,02%	9,67%	0,00%	0,00%
PASTAZA	100,00%	13,47%	32,60%	3,60%	7,51%	11,92%	8,18%	0,00%	0,00%	0,00%	2,30%	7,82%	12,57%
SAMBORONDON	100,00%	21,92%	32,01%	0,58%	6,96%	16,81%	8,15%	0,00%	2,01%	1,67%	3,35%	0,00%	6,54%
ESMERALDAS	100,00%	1,67%	31,52%	2,72%	28,47%	13,18%	0,00%	0,00%	0,40%	11,51%	10,30%	0,22%	0,00%
PUERTO LOPEZ	100,00%	19,06%	30,86%	3,00%	15,23%	8,16%	0,00%	0,00%	0,15%	18,29%	3,07%	1,81%	0,36%
LOMAS DE SARGENTILLO	100,00%	1,51%	30,74%	12,38%	10,71%	10,04%	0,00%	0,00%	0,91%	15,84%	16,48%	1,39%	0,00%
PEDERNALES	100,00%	0,18%	30,36%	17,23%	9,24%	12,92%	0,00%	0,00%	0,08%	17,06%	6,30%	0,00%	6,62%
RIOBAMBA	100,00%	0,00%	30,06%	5,79%	8,64%	17,77%	0,00%	0,00%	0,69%	0,00%	14,82%	16,66%	5,57%
SUCRE	100,00%	3,24%	29,63%	7,32%	4,78%	18,86%	21,32%	0,00%	0,13%	0,00%	6,11%	0,00%	8,61%
MERA	100,00%	2,37%	29,29%	10,01%	4,46%	22,66%	0,00%	0,00%	0,00%	6,44%	16,30%	0,00%	8,48%
CHORDELEG	100,00%	16,49%	28,65%	11,10%	2,80%	15,79%	0,00%	3,60%	0,00%	9,50%	12,07%	0,00%	0,00%
BALZAR	100,00%	0,67%	27,96%	17,96%	10,77%	14,12%	4,51%	0,00%	0,40%	12,27%	7,62%	1,75%	1,97%
MACHALA	100,00%	1,41%	27,78%	3,14%	9,08%	7,15%	0,00%	5,10%	2,29%	14,16%	4,28%	0,00%	25,62%
RUMIÑAHUI	100,00%	15,91%	27,39%	0,38%	8,21%	13,91%	0,00%	0,00%	4,15%	18,65%	7,61%	3,70%	0,07%
PINDAL	100,00%	0,00%	27,38%	7,93%	0,00%	15,27%	0,00%	0,00%	0,00%	9,27%	13,70%	0,00%	26,44%
SALINAS	100,00%	10,10%	27,24%	0,00%	8,47%	10,99%	0,03%	0,89%	0,00%	9,83%	7,37%	1,82%	23,25%
LAS LAJAS	100,00%	1,38%	27,03%	37,02%	0,73%	23,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8,44%	1,65%	0,00%
LA TRONCAL	100,00%	7,04%	26,90%	11,69%	4,18%	15,65%	8,76%	0,00%	0,15%	11,04%	14,03%	0,26%	0,30%
S4ANTA ANA	100,00%	10,42%	26,71%	12,02%	0,92%	21,80%	0,00%	0,00%	0,04%	6,39%	4,23%	15,51%	1,95%
BALSAS	100,00%	5,03%	26,36%	13,42%	1,69%	27,03%	12,71%	0,00%	0,09%	0,59%	9,16%	0,00%	3,92%
SANTA ELENA	100,00%	2,54%	26,21%	4,92%	10,71%	13,76%	0,00%	1,23%	0,00%	9,81%	14,07%	1,40%	15,37%
ARCHIDONA	100,00%	2,36%	26,08%	9,21%	15,13%	18,61%	0,00%	0,00%	0,00%	19,14%	6,33%	3,13%	0,00%
LA LIBERTAD	100,00%	7,99%	25,90%	0,00%	8,86%	5,24%	0,00%	0,57%	2,50%	11,02%	5,46%	0,98%	31,49%
ISABELA	100,00%	7,20%	24,76%	5,34%	0,67%	6,07%	0,00%	0,00%	0,00%	18,89%	20,76%	3,95%	12,36%
ROCAFUERTE	100,00%	2,95%	24,75%	13,18%	9,23%	15,48%	0,00%	0,00%	0,36%	11,03%	1,36%	8,26%	13,40%
VINCES	100,00%	1,67%	24,51%	32,82%	3,99%	12,68%	4,93%	0,00%	0,00%	10,40%	8,74%	0,25%	0,00%
SUCUA	100,00%	21,02%	24,21%	1,51%	1,45%	14,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8,79%	1,86%	26,99%
COLTA	100,00%	0,00%	23,98%	37,35%	4,70%	15,09%	0,10%	3,62%	0,00%	10,81%	4,34%	0,00%	0,00%
MONTALVO	100,00%	5,67%	23,95%	23,52%	6,35%	18,63%	8,13%	0,00%	0,00%	12,07%	1,18%	0,51%	0,00%
LIMON INDANZA	100,00%	3,40%	23,70%	18,00%	16,50%	26,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,57%	0,00%	3,99%
TULCAN	100,00%	28,62%	23,51%	3,32%	7,21%	17,29%	0,00%	0,00%	0,29%	8,99%	0,00%	0,47%	10,31%
SANTA ROSA	100,00%	1,62%	23,36%	16,05%	2,97%	25,30%	0,00%	0,00%	0,00%	14,90%	15,42%	0,00%	0,37%
LOJA	100,00%	21,84%	23,18%	1,89%	5,79%	15,27%	0,00%	0,00%	0,94%	15,48%	5,48%	0,88%	9,24%
SALITRE	100,00%	0,16%	22,93%	19,62%	4,09%	10,39%	14,18%	0,00%	0,11%	13,57%	14,93%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 2)

LOGROÑO	100,00%	14,17%	22,77%	5,66%	2,69%	16,90%	0,00%	0,00%	0,13%	11,32%	4,11%	0,00%	22,25%
SAQUISILÍ	100,00%	29,45%	22,63%	2,50%	0,00%	16,95%	0,00%	0,00%	0,00%	15,20%	0,87%	12,40%	0,00%
PORTOVIEJO	100,00%	11,87%	22,60%	1,78%	11,01%	9,69%	0,00%	0,00%	3,98%	15,93%	7,56%	4,98%	10,59%
ESPEJO	100,00%	11,85%	22,57%	18,56%	1,78%	19,92%	0,00%	0,00%	0,29%	12,13%	10,11%	2,57%	0,22%
EL CARMEN	100,00%	2,84%	22,52%	24,80%	6,66%	22,00%	0,00%	8,69%	0,81%	0,00%	11,68%	0,00%	0,00%
SIGSIG	100,00%	11,99%	22,49%	22,18%	0,24%	33,99%	0,00%	0,00%	0,03%	0,00%	9,07%	0,00%	0,00%
SANTA ISABEL	100,00%	3,79%	22,41%	19,95%	4,97%	17,38%	0,00%	3,75%	0,00%	17,42%	9,89%	0,00%	0,44%
ZAMORA	100,00%	13,34%	22,08%	9,26%	1,72%	21,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,19%	0,00%	26,37%
CHIMBO	100,00%	11,41%	22,06%	24,10%	0,00%	12,15%	0,00%	0,00%	0,00%	10,82%	15,41%	0,00%	4,06%
EL PAN	100,00%	0,00%	22,03%	24,22%	0,81%	20,37%	11,46%	0,00%	0,00%	0,00%	21,11%	0,00%	0,00%
IBARRA	100,00%	11,82%	21,77%	2,57%	7,10%	13,98%	0,00%	8,18%	0,82%	15,98%	4,85%	0,00%	12,93%
CHILLANES	100,00%	0,00%	21,70%	48,60%	0,00%	25,22%	0,00%	0,00%	0,00%	1,48%	0,00%	2,99%	0,00%
BAÑOS DE AGUA SANTA	100,00%	10,06%	21,42%	4,36%	4,74%	13,66%	7,52%	0,00%	0,00%	24,20%	10,12%	1,60%	2,31%
PIÑAS	100,00%	0,00%	21,40%	12,37%	2,25%	27,42%	9,24%	0,00%	0,52%	21,45%	2,12%	0,00%	3,22%
MARCABELI	100,00%	4,68%	20,90%	8,42%	0,00%	12,62%	14,18%	0,00%	0,46%	18,76%	4,40%	0,00%	15,58%
DAULE	100,00%	21,05%	20,88%	1,45%	5,49%	29,56%	0,00%	0,00%	0,01%	3,34%	2,90%	2,24%	13,06%
SAN VICENTE	100,00%	11,04%	20,82%	6,55%	2,84%	24,45%	18,04%	1,71%	0,00%	6,84%	7,65%	0,00%	0,06%
MARCELINO MARIDUEÑA	100,00%	3,05%	20,75%	18,82%	49,71%	4,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,63%	0,00%	2,65%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	100,00%	0,00%	20,73%	33,53%	14,36%	19,49%	0,00%	0,00%	0,00%	9,24%	2,65%	0,00%	0,00%
COLIMES	100,00%	0,00%	20,61%	39,07%	0,85%	17,77%	6,49%	0,00%	0,03%	5,05%	6,81%	1,82%	1,50%
GUALACEO	100,00%	22,67%	20,57%	1,14%	2,60%	14,38%	2,72%	17,14%	0,16%	8,02%	3,88%	0,00%	6,72%
PIMAMPIRO	100,00%	2,17%	20,46%	24,75%	2,04%	25,41%	0,00%	0,00%	0,57%	13,60%	9,36%	1,66%	0,00%
JUNIN	100,00%	2,84%	20,42%	38,07%	3,89%	8,11%	0,00%	0,00%	0,00%	3,38%	0,00%	23,28%	0,00%
24 DE MAYO	100,00%	3,45%	20,42%	39,58%	0,41%	21,88%	7,10%	0,00%	0,18%	4,43%	0,42%	2,14%	0,00%
EL TRIUNFO	100,00%	4,60%	20,27%	25,10%	3,56%	5,16%	0,00%	0,00%	0,05%	30,32%	6,35%	4,58%	0,00%
SUSCAL	100,00%	14,84%	20,15%	6,14%	0,00%	23,29%	21,79%	0,96%	0,00%	5,43%	7,40%	0,00%	0,00%
CATAMAYO	100,00%	11,48%	20,06%	2,41%	4,70%	23,24%	7,01%	0,00%	0,02%	17,92%	0,00%	5,38%	7,78%
MILAGRO	100,00%	6,59%	19,98%	9,30%	1,40%	3,09%	0,00%	1,76%	3,11%	26,29%	1,26%	0,00%	27,22%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	100,00%	0,89%	19,79%	35,17%	8,79%	21,39%	0,00%	0,00%	0,00%	13,27%	0,56%	0,13%	0,00%
ESPINDOLA	100,00%	0,00%	19,78%	13,17%	0,00%	26,37%	17,81%	0,00%	0,00%	0,00%	17,96%	4,91%	0,00%
URDANETA	100,00%	0,09%	19,78%	27,33%	0,28%	15,31%	12,23%	0,00%	0,00%	8,58%	2,64%	4,82%	8,94%
SAN MIGUEL DE BOLIVAR	100,00%	1,87%	19,76%	5,65%	0,00%	12,37%	0,00%	5,84%	23,14%	2,22%	4,66%	24,50%	0,00%
TENA	100,00%	12,27%	19,52%	6,74%	5,02%	8,91%	0,00%	2,40%	0,00%	9,92%	8,73%	0,98%	25,51%
PABLO SEXTO	100,00%	0,00%	19,47%	15,85%	0,00%	31,85%	12,45%	0,00%	0,00%	2,16%	18,22%	0,00%	0,00%
BUENA FE	100,00%	0,55%	19,47%	30,58%	3,06%	22,26%	0,06%	0,00%	0,04%	7,18%	16,79%	0,00%	0,00%
PENIPE	100,00%	1,28%	19,43%	45,41%	0,00%	13,51%	3,62%	0,00%	0,08%	2,96%	13,72%	0,00%	0,00%
PAQUISHA	100,00%	11,56%	19,31%	16,66%	0,00%	30,82%	0,00%	1,98%	0,00%	8,18%	11,49%	0,00%	0,00%
BOLIVAR (CARCHI)	100,00%	6,17%	19,23%	30,06%	0,36%	20,51%	0,00%	0,00%	0,31%	18,01%	5,37%	0,00%	0,00%
LATACUNGA	100,00%	6,18%	18,92%	3,95%	8,47%	15,35%	0,00%	11,57%	0,19%	16,09%	16,87%	0,00%	2,40%
ZAPOTILLO	100,00%	0,00%	18,28%	34,05%	0,34%	24,32%	0,00%	0,00%	0,00%	7,22%	5,88%	0,00%	9,90%
PEDRO CARBO	100,00%	0,68%	18,27%	16,45%	4,27%	11,29%	0,00%	2,39%	0,00%	3,90%	12,44%	11,72%	18,58%
FLAVIO ALFARO	100,00%	5,50%	18,17%	18,98%	11,67%	24,05%	0,00%	0,00%	1,23%	8,42%	11,96%	0,00%	0,00%
CHAMBO	100,00%	3,80%	18,11%	34,14%	0,00%	27,98%	0,00%	0,00%	0,00%	6,07%	6,81%	0,06%	3,03%
AMBATO	100,00%	6,29%	17,98%	5,46%	11,95%	12,57%	0,00%	0,00%	3,13%	11,95%	1,41%	0,00%	29,26%
MACARA	100,00%	5,06%	17,94%	5,40%	2,32%	30,72%	21,06%	4,06%	0,02%	8,17%	5,24%	0,00%	0,00%
SUCUMBIOS	100,00%	0,00%	17,92%	28,12%	4,00%	20,22%	16,91%	0,00%	0,00%	7,68%	4,81%	0,34%	0,00%
EL EMPALME	100,00%	3,04%	17,91%	11,33%	9,00%	30,05%	0,00%	0,80%	0,80%	14,36%	3,81%	8,91%	0,00%
JIPIJAPA	100,00%	2,88%	17,88%	8,20%	20,38%	6,98%	0,00%	0,00%	1,28%	15,52%	1,57%	0,00%	25,32%
PAJAN	100,00%	1,79%	17,52%	32,67%	21,48%	7,16%	13,50%	0,00%	0,11%	0,38%	3,02%	2,37%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 2)

PAUTE	100,00%	12,70%	17,49%	5,10%	5,45%	24,05%	0,00%	0,00%	0,00%	13,54%	5,79%	0,00%	15,88%
CAYAMBE	100,00%	10,14%	17,46%	15,80%	9,02%	15,48%	0,00%	0,00%	0,21%	17,87%	8,28%	0,00%	5,74%
SANTA LUCIA	100,00%	3,23%	17,45%	26,89%	7,62%	12,77%	0,00%	0,00%	0,41%	11,68%	19,68%	0,26%	0,00%
SIMON BOLIVAR	100,00%	1,64%	17,41%	37,18%	0,25%	8,90%	0,00%	0,00%	0,00%	11,00%	11,94%	6,26%	5,40%
MONTUFAR	100,00%	2,13%	17,29%	23,33%	1,92%	15,20%	0,00%	0,00%	0,13%	17,24%	3,37%	0,62%	18,77%
SARAGURO	100,00%	1,30%	17,21%	26,85%	6,57%	30,32%	0,00%	0,00%	0,00%	6,19%	10,33%	1,24%	0,00%
COTACACHI	100,00%	13,31%	17,19%	8,47%	1,94%	24,72%	0,00%	1,00%	0,00%	18,77%	5,83%	0,00%	8,77%
MONTECRISTI	100,00%	0,09%	17,15%	2,98%	21,85%	11,50%	7,41%	0,00%	0,00%	29,16%	1,96%	7,53%	0,37%
ANTONIO ANTE	100,00%	10,12%	17,01%	7,05%	6,00%	15,33%	0,00%	0,00%	0,00%	18,32%	2,47%	1,30%	22,41%
CHINCHIPE	100,00%	8,31%	17,00%	8,59%	0,00%	30,15%	16,03%	2,48%	0,00%	8,91%	4,93%	3,61%	0,00%
ELOY ALFARO	100,00%	9,00%	17,00%	33,97%	7,49%	16,87%	0,00%	0,00%	0,00%	5,80%	9,86%	0,00%	0,00%
PALLATANGA	100,00%	21,62%	16,95%	9,70%	5,49%	18,34%	1,93%	0,00%	0,01%	15,81%	6,28%	3,88%	0,00%
NANGARITZA	100,00%	14,05%	16,86%	7,76%	2,31%	13,26%	14,94%	0,00%	0,00%	3,24%	19,53%	8,06%	0,00%
CHONE	100,00%	1,39%	16,86%	7,73%	9,07%	13,27%	0,00%	0,00%	0,12%	23,70%	3,37%	0,00%	24,51%
PASAJE	100,00%	5,97%	16,83%	6,64%	6,87%	17,75%	0,00%	4,35%	0,38%	14,13%	8,62%	10,61%	7,85%
PALTAS	100,00%	0,00%	16,82%	17,23%	0,99%	20,13%	13,40%	0,00%	0,03%	0,00%	7,57%	1,05%	22,78%
PALENQUE	100,00%	0,86%	16,78%	28,80%	0,74%	22,67%	1,20%	0,00%	0,00%	10,52%	18,44%	0,00%	0,00%
ZARUMA	100,00%	7,43%	16,69%	10,29%	9,30%	11,89%	13,35%	0,00%	0,01%	23,13%	3,33%	0,51%	4,07%
GUAYAQUIL	100,00%	6,24%	16,65%	0,86%	22,68%	8,48%	0,00%	5,08%	2,77%	12,68%	3,54%	0,00%	21,01%
SALCEDO	100,00%	15,39%	16,60%	14,00%	2,13%	23,70%	0,00%	0,00%	0,05%	12,81%	8,43%	0,00%	6,88%
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	100,00%	3,67%	16,56%	10,40%	0,98%	22,99%	23,89%	0,00%	0,00%	3,17%	15,44%	1,87%	1,03%
SAN PEDRO DE HUACA	100,00%	4,87%	16,43%	20,11%	3,61%	31,86%	0,00%	1,07%	0,10%	17,65%	4,31%	0,00%	0,00%
OLMEDO (LOJA)	100,00%	0,00%	16,24%	20,25%	0,00%	24,91%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	38,51%	0,08%	0,00%
LA CONCORDIA	100,00%	0,00%	16,10%	7,71%	1,98%	16,11%	0,00%	2,60%	0,00%	11,64%	4,51%	39,34%	0,00%
PALANDA	100,00%	8,87%	15,97%	14,55%	0,00%	35,47%	0,00%	0,00%	0,00%	4,49%	14,64%	1,49%	4,52%
QUITO	100,00%	7,00%	15,63%	0,66%	17,68%	11,42%	0,00%	5,93%	3,43%	24,10%	0,32%	0,00%	13,81%
MEJIA	100,00%	6,39%	15,63%	13,55%	10,14%	11,79%	10,77%	0,00%	0,00%	17,66%	1,70%	7,04%	5,33%
DURAN	100,00%	8,96%	15,41%	0,68%	19,10%	4,95%	0,00%	0,33%	1,97%	31,55%	7,13%	0,00%	9,92%
PUTUMAYO	100,00%	0,00%	15,23%	12,14%	27,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	44,43%	0,00%	0,00%	0,63%
PUYANGO	100,00%	0,00%	15,11%	12,51%	1,77%	20,54%	10,11%	0,00%	0,34%	16,59%	18,38%	0,00%	4,65%
NOBOL	100,00%	0,30%	15,09%	8,20%	9,99%	9,80%	12,62%	0,00%	0,00%	29,17%	14,66%	0,17%	0,00%
SAN CRISTOBAL	100,00%	6,06%	15,04%	1,07%	5,69%	5,96%	7,79%	0,00%	0,00%	30,32%	9,37%	0,00%	18,69%
BOLIVAR-CALCETA	100,00%	22,35%	14,96%	12,00%	0,81%	25,41%	0,00%	0,03%	1,00%	6,80%	11,75%	4,89%	0,00%
PORTOVELO	100,00%	7,18%	14,86%	2,51%	33,33%	6,33%	0,00%	0,00%	0,04%	32,00%	2,87%	0,89%	0,00%
PALESTINA	100,00%	11,55%	14,81%	10,30%	1,91%	20,85%	0,00%	0,00%	0,30%	5,82%	30,88%	0,16%	3,42%
PUJILI	100,00%	20,46%	14,75%	7,85%	0,00%	35,55%	0,00%	0,00%	0,83%	4,60%	10,04%	0,00%	5,92%
CEVALLOS	100,00%	19,39%	14,74%	16,60%	0,96%	28,68%	9,89%	0,24%	0,00%	0,00%	9,15%	0,27%	0,08%
ARENILLAS	100,00%	3,01%	14,46%	11,46%	6,97%	21,99%	0,00%	0,00%	0,00%	22,40%	3,59%	16,12%	0,00%
SIGCHOS	100,00%	5,10%	14,44%	24,13%	0,00%	20,57%	9,92%	0,00%	0,00%	5,48%	13,41%	6,95%	0,00%
CUYABENO	100,00%	0,00%	14,35%	1,24%	68,60%	1,22%	0,00%	0,00%	0,00%	13,45%	0,65%	0,48%	0,00%
BABAHOYO	100,00%	3,29%	13,94%	10,84%	6,47%	11,02%	7,81%	0,00%	0,14%	22,91%	17,34%	5,53%	0,71%
MOCHA	100,00%	2,86%	13,63%	24,81%	2,41%	25,29%	0,00%	3,71%	2,23%	13,13%	11,94%	0,00%	0,00%
CHUNCHI	100,00%	3,30%	13,48%	16,57%	17,50%	18,86%	3,67%	0,00%	0,45%	2,58%	7,83%	15,76%	0,00%
RIOVERDE	100,00%	5,58%	13,47%	25,61%	0,00%	36,67%	0,00%	0,00%	0,00%	7,35%	1,83%	9,49%	0,00%
OÑA	100,00%	0,00%	13,18%	9,65%	0,57%	22,22%	19,21%	0,00%	0,00%	14,70%	20,16%	0,00%	0,31%
GONZANAMA	100,00%	0,00%	13,14%	28,78%	0,00%	31,71%	0,00%	0,00%	9,05%	3,80%	12,93%	0,59%	0,00%
SAN JUAN BOSCO	100,00%	4,04%	12,84%	11,82%	25,00%	10,47%	0,00%	0,71%	0,00%	2,47%	5,83%	0,00%	26,81%
BIBLIAN	100,00%	9,38%	12,80%	14,34%	0,00%	24,94%	14,55%	0,00%	0,00%	13,43%	3,82%	0,00%	6,73%
JARAMIJO	100,00%	9,11%	12,79%	0,00%	37,43%	12,72%	0,00%	0,00%	0,00%	20,12%	7,84%	0,00%	0,00%

(continúa)

(continuación anexo 2)

OTAVALO	100,00%	9,32%	12,71%	3,71%	9,87%	9,80%	0,00%	2,84%	0,05%	20,66%	8,73%	0,00%	22,32%
SOZORANGA	100,00%	0,00%	12,58%	12,79%	0,00%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	6,28%	3,02%	37,05%	11,62%
CENTINELA DEL CONDOR	100,00%	13,22%	12,29%	10,50%	0,00%	19,76%	0,00%	0,00%	0,00%	3,59%	0,00%	0,54%	40,10%
GUACHAPALA	100,00%	0,00%	12,26%	6,90%	1,10%	28,17%	26,03%	0,07%	0,00%	3,62%	11,89%	6,49%	3,47%
HUAMBOYA	100,00%	0,00%	12,20%	12,96%	0,00%	14,62%	0,00%	0,00%	0,00%	6,58%	22,83%	0,00%	30,80%
QUILANGA	100,00%	0,00%	12,09%	19,11%	0,00%	29,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	38,96%
EL TAMBO	100,00%	13,24%	12,08%	3,03%	0,85%	19,52%	0,00%	2,72%	0,00%	8,54%	10,69%	0,00%	29,33%
VENTANAS	100,00%	0,00%	11,91%	16,38%	2,23%	13,32%	13,50%	3,20%	0,00%	9,71%	5,06%	8,39%	16,31%
ISIDRO AYORA	100,00%	0,00%	11,71%	53,72%	14,87%	8,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,99%	1,56%	2,65%
PATATE	100,00%	1,69%	11,55%	26,49%	0,00%	33,69%	18,60%	0,00%	0,00%	0,00%	7,97%	0,00%	0,00%
AZOGUES	100,00%	15,28%	11,16%	5,11%	2,11%	16,02%	0,00%	7,38%	0,20%	6,39%	11,50%	0,00%	24,86%
LORETO	100,00%	15,30%	10,89%	7,84%	4,41%	16,79%	0,00%	1,53%	0,00%	36,57%	4,29%	2,14%	0,24%
PUEBLOVIEJO	100,00%	0,41%	10,87%	33,36%	4,87%	24,05%	12,97%	0,00%	0,00%	4,19%	9,27%	0,00%	0,00%
SANTA CRUZ	100,00%	9,12%	10,87%	1,37%	16,85%	8,85%	0,00%	2,18%	0,01%	28,81%	9,77%	0,00%	12,16%
NARANJAL	100,00%	1,84%	10,82%	25,85%	5,12%	15,22%	0,00%	0,00%	0,06%	10,51%	20,02%	0,88%	9,68%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	100,00%	13,35%	10,73%	29,36%	19,42%	13,11%	0,00%	0,00%	0,05%	8,12%	4,83%	1,04%	0,00%
CAÑAR	100,00%	7,10%	10,66%	3,48%	1,73%	27,71%	22,63%	9,81%	4,48%	9,52%	2,29%	0,00%	0,59%
ATAHUALPA	100,00%	2,64%	10,62%	35,57%	1,53%	24,61%	0,00%	4,95%	0,29%	0,00%	15,56%	0,00%	4,24%
NARANJITO	100,00%	3,81%	10,43%	48,47%	2,36%	11,82%	0,00%	0,00%	0,00%	8,46%	10,44%	0,00%	4,22%
SANTA CLARA	100,00%	1,52%	10,40%	14,38%	0,44%	24,16%	13,77%	0,00%	0,00%	6,01%	0,68%	23,46%	5,17%
SAN MIGUEL DE URQUQUI	100,00%	2,69%	10,34%	33,82%	0,58%	24,37%	8,87%	0,00%	0,00%	8,74%	10,06%	0,00%	0,54%
TOSAGUA	100,00%	16,55%	10,14%	5,34%	7,44%	20,61%	2,48%	0,29%	0,28%	10,19%	2,77%	20,63%	3,27%
OLMEDO (MANABI)	100,00%	0,00%	10,09%	0,00%	0,00%	38,87%	0,00%	0,00%	1,63%	30,46%	18,95%	0,00%	0,00%
SAN FERNANDO	100,00%	3,17%	10,08%	10,84%	0,00%	12,01%	0,00%	0,00%	0,00%	1,02%	5,98%	0,00%	56,90%
LAS NAVES	100,00%	0,00%	10,01%	21,34%	0,00%	8,79%	27,71%	0,00%	0,00%	0,81%	21,68%	0,00%	9,67%
LAGO AGRIO	100,00%	0,96%	9,94%	17,92%	18,91%	6,10%	0,00%	6,63%	0,00%	19,15%	7,07%	5,38%	7,94%
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	100,00%	7,55%	9,93%	11,37%	2,53%	16,56%	0,00%	0,00%	0,00%	19,38%	4,80%	8,66%	19,23%
PALORA	100,00%	1,09%	9,72%	6,24%	0,34%	12,22%	0,00%	0,00%	0,00%	3,20%	12,30%	2,60%	52,29%
SHUSHUFINDI	100,00%	7,82%	9,66%	4,70%	24,70%	7,50%	0,00%	0,00%	0,20%	37,40%	5,20%	2,81%	0,00%
QUINSALOMA	100,00%	0,00%	9,61%	38,06%	1,08%	12,89%	0,00%	4,33%	0,00%	25,55%	8,40%	0,00%	0,07%
GUARANDA	100,00%	7,67%	9,35%	13,23%	2,40%	13,13%	0,00%	0,00%	0,19%	19,47%	10,05%	1,61%	22,89%
MOCACHE	100,00%	0,20%	9,13%	52,08%	2,53%	7,46%	0,00%	3,55%	0,26%	9,31%	15,47%	0,00%	0,01%
BABA	100,00%	0,00%	9,07%	29,90%	0,80%	22,92%	0,00%	0,00%	0,00%	4,77%	27,34%	1,13%	4,07%
CUMANDA	100,00%	3,22%	9,00%	6,42%	0,00%	5,39%	0,00%	0,00%	0,13%	0,00%	2,96%	19,30%	53,58%
LA MANA	100,00%	14,17%	8,95%	4,10%	10,23%	17,99%	22,58%	11,38%	0,13%	4,22%	5,93%	0,29%	0,03%
EL CHACO	100,00%	8,98%	8,92%	2,88%	41,05%	7,51%	7,33%	1,71%	5,00%	13,82%	1,24%	1,57%	0,00%
GUANO	100,00%	5,46%	8,88%	21,55%	1,14%	14,74%	36,70%	0,00%	0,02%	5,32%	5,61%	0,04%	0,54%
ALAUSI	100,00%	11,05%	8,87%	31,61%	1,36%	14,82%	10,51%	4,32%	0,00%	6,63%	8,46%	2,37%	0,00%
GIRON	100,00%	3,49%	8,60%	8,01%	0,56%	19,05%	0,00%	29,11%	0,00%	5,36%	5,74%	0,00%	20,10%
<b>CUENCA</b>	<b>100,00%</b>	<b>6,76%</b>	<b>8,37%</b>	<b>1,33%</b>	<b>11,64%</b>	<b>12,04%</b>	<b>0,00%</b>	<b>4,76%</b>	<b>1,68%</b>	<b>7,19%</b>	<b>6,86%</b>	<b>0,00%</b>	<b>39,37%</b>
MIRA	100,00%	11,18%	8,36%	15,54%	0,00%	21,35%	21,14%	0,00%	0,00%	4,97%	17,46%	0,00%	0,00%
PELILEO	100,00%	7,40%	8,30%	15,94%	4,89%	15,72%	0,00%	0,00%	0,03%	24,88%	13,18%	0,00%	9,67%
CHILLA	100,00%	0,00%	8,21%	27,03%	0,00%	19,58%	0,00%	0,00%	0,00%	5,48%	21,65%	0,00%	18,05%
CHAGUARPAMBA	100,00%	0,00%	8,10%	21,01%	0,00%	29,24%	13,23%	0,00%	0,00%	4,34%	15,98%	2,05%	6,06%
PILLARO	100,00%	10,96%	7,83%	11,76%	3,67%	29,98%	0,00%	0,00%	2,76%	10,58%	11,71%	0,00%	10,75%
CASCALES	100,00%	1,54%	7,80%	3,94%	51,41%	3,28%	2,67%	0,11%	0,03%	24,99%	0,25%	3,99%	0,00%
TISALEO	100,00%	11,79%	7,77%	22,03%	0,00%	26,36%	16,42%	0,00%	0,00%	0,00%	7,89%	0,27%	7,47%
GUALAQUIZA	100,00%	0,10%	7,58%	6,06%	0,92%	19,23%	0,00%	0,27%	0,16%	7,82%	3,06%	0,00%	54,81%

(continúa)

(continuación anexo 2)

VALENCIA	100,00%	0,85%	7,52%	50,85%	5,70%	27,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,26%	1,77%	0,00%
MORONA	100,00%	14,49%	7,41%	6,62%	9,29%	11,86%	0,00%	0,00%	0,92%	8,28%	6,97%	4,70%	29,47%
SAN LORENZO	100,00%	3,95%	7,38%	43,24%	0,00%	5,90%	0,00%	0,00%	0,00%	36,86%	0,26%	1,51%	0,89%
PUCARA	100,00%	0,00%	7,28%	42,26%	0,44%	11,01%	0,00%	0,00%	0,00%	12,26%	22,37%	0,00%	4,38%
EL GUABO	100,00%	6,43%	7,06%	12,58%	21,06%	17,75%	0,92%	0,00%	0,04%	9,08%	16,05%	0,00%	9,01%
PEDRO VICENTE MALDONADO	100,00%	11,00%	6,72%	15,29%	25,96%	15,13%	0,00%	0,00%	0,00%	16,38%	5,61%	3,91%	0,00%
QUININDE	100,00%	0,58%	6,39%	22,79%	18,06%	11,87%	0,00%	2,59%	0,00%	31,47%	4,65%	0,00%	1,60%
NABON	100,00%	7,62%	6,25%	19,89%	0,00%	34,17%	0,00%	0,00%	0,00%	14,65%	17,42%	0,00%	0,00%
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	100,00%	13,36%	6,16%	3,81%	8,54%	11,96%	0,80%	3,80%	1,53%	13,54%	10,55%	3,15%	22,80%
QUIJOS	100,00%	2,24%	6,04%	8,93%	68,67%	4,68%	2,95%	0,00%	0,00%	4,46%	1,89%	0,14%	0,00%
SEVILLA DE ORO	100,00%	0,00%	5,95%	13,11%	30,50%	40,65%	0,00%	0,11%	0,00%	7,37%	2,30%	0,00%	0,00%
MANTA	100,00%	3,45%	5,90%	0,00%	15,51%	11,46%	0,00%	1,77%	0,18%	12,78%	0,00%	5,38%	43,57%
GUAMOTE	100,00%	1,71%	5,83%	26,56%	4,77%	6,66%	51,31%	0,00%	0,00%	0,00%	3,16%	0,00%	0,00%
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	100,00%	7,44%	5,74%	4,87%	8,22%	7,86%	7,09%	0,00%	0,04%	49,13%	6,17%	1,46%	1,95%
BALAO	100,00%	1,68%	5,63%	38,89%	0,23%	12,70%	4,49%	0,01%	0,17%	7,87%	28,34%	0,00%	0,00%
GONZALO PIZARRO	100,00%	3,28%	5,58%	6,72%	64,17%	6,49%	0,00%	0,00%	0,00%	5,05%	3,40%	5,31%	0,00%
PICHINCHA	100,00%	4,63%	5,55%	12,20%	1,03%	38,17%	0,00%	0,00%	0,03%	14,32%	15,38%	3,81%	4,87%
DELEG	100,00%	0,00%	5,49%	19,91%	0,36%	30,28%	23,26%	0,00%	0,00%	1,05%	14,89%	4,33%	0,42%
PANGUA	100,00%	2,71%	5,40%	14,32%	0,00%	17,77%	44,34%	0,00%	0,08%	9,52%	0,20%	3,65%	2,01%
PEDRO MONCAYO	100,00%	6,97%	5,35%	8,59%	11,62%	24,17%	0,00%	1,40%	0,00%	26,21%	15,44%	0,27%	0,00%
YANTZAZA	100,00%	21,92%	5,25%	2,17%	27,08%	19,43%	5,89%	0,00%	0,00%	11,62%	3,45%	1,59%	1,59%
QUERO	100,00%	4,14%	5,12%	12,36%	0,88%	21,90%	0,00%	0,00%	0,00%	7,86%	7,20%	0,00%	40,54%
FRANCISCO DE ORELLANA	100,00%	7,08%	4,76%	0,87%	41,09%	6,48%	0,00%	3,11%	1,07%	28,76%	3,40%	0,62%	2,75%
PUERTO QUITO	100,00%	3,94%	4,54%	19,33%	22,10%	10,21%	0,00%	0,00%	0,00%	34,11%	3,65%	0,00%	2,12%
SANTIAGO	100,00%	0,81%	4,17%	2,99%	15,08%	18,47%	0,00%	0,00%	4,11%	3,27%	3,40%	2,63%	45,07%
EL PANGUI	100,00%	7,33%	3,93%	2,14%	35,05%	9,32%	0,00%	0,00%	0,00%	2,35%	30,87%	0,15%	8,86%
LA JOYA DE LOS SACHAS	100,00%	10,01%	3,47%	2,72%	38,55%	6,81%	0,00%	0,11%	0,00%	23,04%	6,33%	0,07%	8,88%
MUISNE	100,00%	0,18%	3,18%	42,17%	9,12%	20,31%	0,00%	0,00%	0,00%	19,61%	4,90%	0,53%	0,00%
ARAJUNO	100,00%	0,00%	0,48%	0,04%	96,93%	0,71%	0,10%	0,03%	0,00%	0,00%	0,04%	0,26%	1,41%
AGUARICO	100,00%	0,00%	0,16%	0,00%	91,94%	0,13%	0,00%	0,00%	0,00%	7,73%	0,05%	0,00%	0,00%

Fuente: Banco del Estado remitido por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: La autora.

### **Anexo 3: Metodología para estimar la recaudación con la propuesta que se plantea**

destring NombreRazonSocial, replace

bysort NombreRazonSocial: egen avaluo1 = sum(AvaluoTotalPredio)

**\*\*IMPUESTO PREDIAL URBANO**

gen fijo\_urbano = .

replace fijo\_urbano = 0 if avaluo1 >= 6600.00 & avaluo1 <= 20000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 5 if avaluo1 >= 20000.01 & avaluo1 <= 50000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 15 if avaluo1 >= 50000.01 & avaluo1 <= 80000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 28 if avaluo1 >= 80000.01 & avaluo1 <= 110000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 50 if avaluo1 >= 110000.01 & avaluo1 <= 170000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 111 if avaluo1 >= 170000.01 & avaluo1 <= 230000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 196 if avaluo1 >= 230000.01 & avaluo1 <= 290000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 305 if avaluo1 >= 290000.01 & avaluo1 <= 350000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 438 if avaluo1 >= 350000.01 & avaluo1 <= 470000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 682 if avaluo1 >= 470000.01 & avaluo1 <= 590000.00 & TipoPredio == "URB"

replace fijo\_urbano = 1092 if avaluo1 >= 590000.01 & avaluo1 <= 710000.00 & TipoPredio == "URB"

```

replace fijo_urbano = 1598 if avaluo1 >= 710000.01 & avaluo1 <= 830000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace fijo_urbano = 2200 if avaluo1 >= 830000.01 & avaluo1 <= 1070000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace fijo_urbano = 3371 if avaluo1 >= 1070000.01 & avaluo1 <= 1310000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace fijo_urbano = 4782 if avaluo1 >= 1310000.01 & avaluo1 <= 1550000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace fijo_urbano = 6433 if avaluo1 >= 1550000.01 & avaluo1 <= 3000000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace fijo_urbano = 13950 if avaluo1 >= 3000000.01 & TipoPredio == "URB"

gen f_basica_urbano = .
replace f_basica_urbano = 6600.00 if avaluo1 >= 6600.00 & avaluo1 <= 20000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 20000.01 if avaluo1 >= 20000.01 & avaluo1 <= 50000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 50000.01 if avaluo1 >= 50000.01 & avaluo1 <= 80000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 80000.01 if avaluo1 >= 80000.01 & avaluo1 <= 110000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 110000.01 if avaluo1 >= 110000.01 & avaluo1 <= 170000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 170000.01 if avaluo1 >= 170000.01 & avaluo1 <= 23000000 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 230000.01 if avaluo1 >= 230000.01 & avaluo1 <= 290000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 290000.01 if avaluo1 >= 290000.01 & avaluo1 <= 350000.00 &
TipoPredio == "URB"

```

```

replace f_basica_urbano = 350000.01 if avaluo1 >= 350000.01 & avaluo1 <= 470000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 470000.01 if avaluo1 >= 470000.01 & avaluo1 <= 590000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 590000.01 if avaluo1 >= 590000.01 & avaluo1 <= 710000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 710000.01 if avaluo1 >= 710000.01 & avaluo1 <= 830000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 830000.01 if avaluo1 >= 830000.01 & avaluo1 <= 1070000.00
& TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 1070000.01 if avaluo1 >= 1070000.01 & avaluo1 <=
1310000.00 & TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 1310000.01 if avaluo1 >= 1310000.01 & avaluo1 <=
1550000.00 & TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 1550000.01 if avaluo1 >= 1550000.01 & avaluo1 <=
3000000.00 & TipoPredio == "URB"
replace f_basica_urbano = 3000000.01 if avaluo1 >= 3000000.01 & TipoPredio == "URB"

gen porce_urbano = .
replace porce_urbano = 0.000250 if avaluo1 >= 6600.00 & avaluo1 <= 20000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.000300 if avaluo1 >= 20000.01 & avaluo1 <= 50000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.000350 if avaluo1 >= 50000.01 & avaluo1 <= 80000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.000400 if avaluo1 >= 80000.01 & avaluo1 <= 110000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.000550 if avaluo1 >= 110000.01 & avaluo1 <= 170000.00 &
TipoPredio == "URB"

```

```

replace porce_urbano = 0.000750 if avaluo1 >= 170000.01 & avaluo1 <= 23000000 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.001050 if avaluo1 >= 230000.01 & avaluo1 <= 290000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.001250 if avaluo1 >= 290000.01 & avaluo1 <= 350000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.001450 if avaluo1 >= 350000.01 & avaluo1 <= 470000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.001850 if avaluo1 >= 470000.01 & avaluo1 <= 590000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.002250 if avaluo1 >= 590000.01 & avaluo1 <= 710000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.002650 if avaluo1 >= 710000.01 & avaluo1 <= 830000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.003150 if avaluo1 >= 830000.01 & avaluo1 <= 1070000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.003650 if avaluo1 >= 1070000.01 & avaluo1 <= 1310000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.004150 if avaluo1 >= 1310000.01 & avaluo1 <= 1550000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.004650 if avaluo1 >= 1550000.01 & avaluo1 <= 3000000.00 &
TipoPredio == "URB"
replace porce_urbano = 0.005000 if avaluo1 >= 3000000.01 & TipoPredio == "URB"

gen imp_predurbano = .
replace imp_predurbano = fijo_urbano + ((avaluo1-f_basica_urbano)*porce_urbano) if
TipoPredio == "URB"

total imp_predurbano

```

**\*\*IMPUESTO PREDIAL RURAL**

gen fijo\_rural = .

replace fijo\_rural = 0 if avaluo1 >= 3960.00 & avaluo1 <= 10000.00 & TipoPredio ==  
"RUR"

replace fijo\_rural = 3 if avaluo1 >= 10000.01 & avaluo1 <= 30000.00 & TipoPredio ==  
"RUR"

replace fijo\_rural = 8 if avaluo1 >= 30000.01 & avaluo1 <= 50000.00 & TipoPredio ==  
"RUR"

replace fijo\_rural = 15 if avaluo1 >= 50000.01 & avaluo1 <= 70000.00 & TipoPredio ==  
"RUR"

replace fijo\_rural = 23 if avaluo1 >= 70000.01 & avaluo1 <= 130000.00 & TipoPredio ==  
"RUR"

replace fijo\_rural = 69 if avaluo1 >= 130000.01 & avaluo1 <= 190000.00 & TipoPredio ==  
"RUR"

replace fijo\_rural = 139 if avaluo1 >= 190000.01 & avaluo1 <= 250000.00 & TipoPredio  
== "RUR"

replace fijo\_rural = 233 if avaluo1 >= 250000.01 & avaluo1 <= 310000.00 & TipoPredio  
== "RUR"

replace fijo\_rural = 381 if avaluo1 >= 310000.01 & avaluo1 <= 430000.00 & TipoPredio  
== "RUR"

replace fijo\_rural = 658 if avaluo1 >= 430000.01 & avaluo1 <= 550000.00 & TipoPredio  
== "RUR"

replace fijo\_rural = 1062 if avaluo1 >= 550000.01 & avaluo1 <= 670000.00 & TipoPredio  
== "RUR"

replace fijo\_rural = 1561 if avaluo1 >= 670000.01 & avaluo1 <= 790000.00 & TipoPredio  
== "RUR"

replace fijo\_rural = 2236 if avaluo1 >= 790000.01 & TipoPredio == "RUR"

gen f\_basica\_rural = .

```

replace f_basica_rural = 3960.00 if avaluo1 >= 3960.00 & avaluo1 <= 10000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 10000.01 if avaluo1 >= 10000.01 & avaluo1 <= 30000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 30000.01 if avaluo1 >= 30000.01 & avaluo1 <= 50000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 50000.01 if avaluo1 >= 50000.01 & avaluo1 <= 70000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 70000.01 if avaluo1 >= 70000.01 & avaluo1 <= 130000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 130000.01 if avaluo1 >= 130000.01 & avaluo1 <= 190000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 190000.01 if avaluo1 >= 190000.01 & avaluo1 <= 250000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 250000.01 if avaluo1 >= 250000.01 & avaluo1 <= 310000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 310000.01 if avaluo1 >= 310000.01 & avaluo1 <= 430000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 430000.01 if avaluo1 >= 430000.01 & avaluo1 <= 550000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 550000.01 if avaluo1 >= 550000.01 & avaluo1 <= 670000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 670000.01 if avaluo1 >= 670000.01 & avaluo1 <= 790000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace f_basica_rural = 790000.01 if avaluo1 >= 790000.01 & TipoPredio == "RUR"

gen porce_rural = .
replace porce_rural = 0.00025 if avaluo1 >= 3960.00 & avaluo1 <= 10000.00 & TipoPredio
== "RUR"

```

```

replace porce_rural = 0.00027 if avaluo1 >= 10000.01 & avaluo1 <= 30000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00029 if avaluo1 >= 30000.01 & avaluo1 <= 50000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00031 if avaluo1 >= 50000.01 & avaluo1 <= 70000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00043 if avaluo1 >= 70000.01 & avaluo1 <= 130000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00063 if avaluo1 >= 130000.01 & avaluo1 <= 190000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00083 if avaluo1 >= 190000.01 & avaluo1 <= 250000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00123 if avaluo1 >= 250000.01 & avaluo1 <= 310000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00153 if avaluo1 >= 310000.01 & avaluo1 <= 430000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00193 if avaluo1 >= 430000.01 & avaluo1 <= 550000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00233 if avaluo1 >= 550000.01 & avaluo1 <= 670000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00283 if avaluo1 >= 670000.01 & avaluo1 <= 790000.00 &
TipoPredio == "RUR"
replace porce_rural = 0.00300 if avaluo1 >= 790000.01 & TipoPredio == "RUR"

gen imp_preldrural = .
replace imp_preldrural = fijo_rural + ((avaluo1-f_basica_rural)*porce_rural) if TipoPredio
== "RUR"

total imp_preldrural

```

## Bibliografía

- Absalón, C. y Ursúa, C.M. (2011). “*Modelos de microsimulación para el análisis de políticas públicas*”. *Gestión y Política Pública*, volumen XXI, número 1, I semestre de 2012.
- Banco del Estado – Ecuador.
- Bordignon M. y Ambrosanio, M.F. (2006). “*Normative versus Positive Theories of Revenue Assignments in Federations*”. Universidad Católica de Milán.
- Brett, C. y Pinkse, J. (2000). “*The determinants of municipal tax rates in British Columbia*”. *The Canadian Journal of Economics* 33.
- Brosio, G. y Jiménez, JP. (2010). “*The intergovernmental assignment of revenue from natural resources: a difficult balance between centralism and threats to national unity*”. CEPAL, Santiago de Chile.
- Censo Nacional Económico 2010 INEC-Ecuador.
- Centrángolo, O. y Gómez, J.C. (2009). “*La imposición en la Argentina: un análisis de la imposición a la renta, a los patrimonios y otros tributos considerados directos*”. Serie Macroeconomía del Desarrollo 84, CEPAL, Santiago de Chile.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, 2010.
- Constitución Política del Ecuador, 2008.
- Constitución Política de la República de Chile.
- De Cesare, C.M. (2004). “*Características generales del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina*”. 7ª Conferencia Internacional: La Optimización de Los Sistemas del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria en Latinoamérica, Guadalajara, México.
- Departamento de Estudios Tributarios (2010). “*Principios Básicos de Macroeconomía y Finanzas Públicas*”. Centro de Estudios Fiscales (CEF).
- Fischel, W. A. (1975). “*Fiscal and Environmental Considerations in the Location of Firms in Suburban Communities*”, in *Fiscal Zoning and Land Use Controls*, in Edwin S. Mills and Wallace E. Oates (eds.), Lexington, MA: Lexington Books.

- Gómez, J.C. y Jiménez, J.P. (2011). *“El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina: un análisis de casos”*. Serie Macroeconomía del Desarrollo 111, CEPAL, Santiago.
- Hamilton, B. W. (1975). *“Zoning and Property Taxation in a System of Local Governments”*. Urban Studies 12.
- Hamilton, B. W. (1976). *“Capitalization of Intrajurisdictional Differences in Local Tax Prices”*. American Economic Review 66.
- Haughwout, A.F., Inman, R.P., Craig, S. y Luce, T. (2003). *“Local Revenue Hills: evidence from four U.S. cities”*. NBER working paper series 9686.
- Horst, B. (2009). *“Fuentes de Financiamiento para gobiernos subnacionales y descentralización fiscal”*. Un mejor Estado para Chile, Consorcio para la Reforma del Estado.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC – Ecuador.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2008. *“Metodología de Pobreza por Ingresos”*.
- Iregui, A.M., Melo, L. y Ramos, J. (2004). *“El Impuesto Predial en Colombia: Factores explicativos del recaudo”*. Banco de la República, Subgerencia de Estudios Económicos.
- Jácome, A. (2010). *“Concentración del Poder Económico en el Sector Bancario - Ecuador, período 2002 – 2008”*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Economía.
- Jiménez, J.P. y Podestá, A. (2009). *“Las relaciones fiscales intergubernamentales y las Finanzas subnacionales ante la crisis”*. CEPAL, Conferencia “Las políticas públicas ante la crisis global: problemas presentes y desafíos futuros”, Santiago.
- Jorrat De Luis, M. (1996). *“Evaluación de la Capacidad Recaudatoria del Sistema Tributario y de la Evasión Tributaria”*. Servicio de Impuestos Internos de Chile.
- Jorrat De Luis, M. (2009). *“La tributación directa en Chile: equidad y desafíos”*. Serie Macroeconomía del Desarrollo 92, CEPAL, Santiago de Chile.

- Kanbur, R. y Keen, M. (1993). “*Jeux sans frontières: tax competition and tax coordination when countries differ in size*”. *American Economic Review* 83.
- Klevmarcken, A. (2008). “*Dynamic Microsimulation for Policy Analysis: Problems and Solutions*”. En Anders Klevmarcken y Bjorn Lidgren (coords.), *Simulating an Ageing Population: A Microsimulation Approach Applied to Sweden*, Bingley, Emerald Group.
- Ley 26.209, Ley Nacional de Catastro, Argentina.
- Ley 44 de 1990, Colombia.
- Ley No 17235 sobre Impuesto Territorial, Chile.
- Levy, H. (2003). “*Tax-Benefit Reform in Spain in a European Context: A non-behavioural and integrated microsimulation analysis*”. Departament d’Economia Aplicada, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Mieszkowski, P. (1972). “*The Property Tax. An Excise Tax or a Profits Tax?*”. *Journal of Public Economics* 1.
- Molinatti, C. (s/f). “*Tributos a la propiedad inmobiliaria en Argentina: Radiografía de un federalismo fiscal inconcluso*”. Versión reducida, corregida y actualizada de la ponencia presentada en las 41° Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, 17 y 19 de septiembre de 2008.
- Musgrave, R.A. (1967). “*Teoría de la Hacienda Pública*”. Aguilar, S.A. de Ediciones.
- Musgrave, R.A. y Musgrave, P.B. (1992). “*Hacienda Pública Teórica y Aplicada*”. McGraw-Hill. Quinta Edición.
- Netzer, D. (1966). “*Economics of the Property Tax*”. Washington DC.
- Orcutt, G. (1957). “*A new type of socio-economic system*”. *Review of Economics and Statistics*, 39(2).
- Ordenanza, Cuenca. Disponible en: <http://www.cuenca.gov.ec/?q=node/9424>
- PNUD (1997). “*Desarrollo humano para erradicar la pobreza*”.
- Ramírez, J. (2011). “*Un diseño socialmente eficiente del Impuesto a la Renta personas naturales. Aplicaciones técnicas de microsimulación en Ecuador*”. FLACSO.

- Revista Líderes (2012). “Cuenca y su Economía”, entrevista a Carola Ríos, presidenta de la Cámara de Industrias de Cuenca: [http://www.revistalideres.ec/economia/Cuenca-economia-Camara\\_de\\_Industrias\\_de\\_Cuenca-Carola\\_Rios\\_3\\_805749418.html](http://www.revistalideres.ec/economia/Cuenca-economia-Camara_de_Industrias_de_Cuenca-Carola_Rios_3_805749418.html)
- SENPLADES, (2009), “*Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*”.
- Serrano, A. (2006). “*Reformas socialmente eficientes del IVA en España*”. Investigaciones Económicas. Vol. XXX (2), pp 381-398.
- Sevilla, J. (2004). “*Política y Técnica Tributarias*”. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid-España.
- Simon, H. A. (1943). “*The Incidence of a Tax on Urban Real Property*”. Quarterly Journal of Economics 59.
- Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador – SIISE. “*Ficha metodológica de la pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas*”.
- Sutherland, H. (1995). “*Static microsimulation in Europe*”, The Unit Microsimulation
- Yitzhaki, S. y Slemrod, J. (1991).
- Tait, A. (1988). “*Value Added Tax: International Practice and Problems*”, International Monetary Fund, Washington, D.C.
- Tiebout, Ch. M. (1956). “*A Pure Theory of Local Expenditures*”. Journal of Political Economy 64.
- Unidad de Análisis Financiero (2009). “*Fondo Común Municipal*”. Departamento de Finanzas Municipales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior, Chile.
- Vos, R. (1998). “*Hacia un sistema de indicadores sociales*”. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES), Banco Interamericano de Desarrollo.
- White, M. J. (1975). “*Firm Location in a Zoned Metropolitan Area*”, in *Fiscal Zoning and Land Use Controls*, in Edwin S. Mills and Wallace E. Oates (eds.), Lexington, MA: Lexington Books.
- Zodrow, G.R. (2007). “*The property tax as a capital tax: a room with three views*”. James A. Baker III Institute For Public Policy Rice University.

- Zodrow, G. R. y Mieszkowski, P. (1983). *"The Incidence of the Property Tax. The Benefit View vs. the New View"*. In *Local Provision of Public Services: The Tiebout Model after Twenty-five Years*, in George R. Zodrow (ed.), New York: Academic Press.
- Zodrow, G. R. y Mieszkowski, P. (1986). *"The New View of the Property Tax: A Reformulation"*. *Regional Science and Urban Economics* 16.